



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2461 e

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 17-04-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Saenz Saralegui Guillermo Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Baragiola Vilma Rosana Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Carrara Marcelo
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Carrancio Alejandro
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Christian Rabe	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Massimo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Mar del Plata, 16 de febrero de 2018.-

Decreto n° 97

Visto la Nota 39-NP-2018 iniciada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de la referencia se solicita autorización para realizar actividades evangelísticas en la zona sur de la ciudad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto n° 557, con sede en la calle Ayolas 4465, representado por su pastor Víctor Palacios, a utilizar los espacios de uso de dominio público que a continuación se detallan, en el horario de 19 a 22, para la realización de actividades evangelísticas:

- Plaza del Barrio San Jacinto, sita en calle 8 bis entre 429 y 343, 16 y 17 de febrero de 2018.
- Plaza principal del Barrio San Patricio, sita en calle 461 entre 8 y 10, 23 y 24 de febrero.
- Plaza del Barrio San Carlos, sita en calle 469 entre 12 y 14, 2 y 3 de marzo.
- Plaza de la Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos, 9 y 10 de marzo.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de las actividades autorizadas precedentemente.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrollen las actividades autorizadas, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Una vez finalizadas las acciones autorizadas, el permisionario deberá restituir los espacios públicos cedidos en las mismas condiciones en que los recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con las actividades autorizadas.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 98

Mar del Plata, 16 de febrero de 2018

VISTO el 15° Aniversario del programa televisivo “Boulevard Cero” de la ciudad de Mar del Plata;

y

CONSIDERANDO:

Que, haciendo algo de historia, el 13 de febrero de 2003 se emite por primera vez el programa “Boulevard Cero”, un magazine de actualidad, en sus comienzos centrado en la mujer, la belleza y la moda.

Que, con 15 años ininterrumpidos al aire emitidos desde sus comienzos por Canal 2 de Mar del Plata, manteniendo la producción y coordinación general de Carina Badino, la conducción de Eugenia Raineri Vittino, en la actualidad, con la co-conducción de Valentín Donofrio y la colaboración de un gran equipo de profesionales de edición, cámara, diseño gráfico, arte digital y locución comercial, el programa se ha convertido en un espacio con un amplio abanico de propuestas y de público involucrado en temáticas vinculadas al turismo, la cultura, el arte y la vida empresarial.

Que el mismo ofrece cobertura de los hechos culturales, eventos de la ciudad y acontecimientos de interés general, que acompaña en forma permanente a Mar del Plata en distintas acciones promocionales, cubriendo la entrega de los premios Estrella de Mar, la Fiesta Nacional del Mar, los lanzamientos de temporadas y Ferias Internacionales de Turismo en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Que en todo momento, Boulevard Cero ha acompañado a los espectáculos que engalanan nuestra ciudad, brindando un espacio durante todo el año a los artistas y elencos locales y fomentando el crecimiento de la actividad cultural en Mar del Plata.

Que, con dichas acciones, contribuye al posicionamiento de la ciudad como sede de acontecimientos tanto a nivel nacional como internacional.

Que a estos valiosos antecedentes como producto televisivo, se agrega la permanente cobertura que Boulevard Cero ha realizado en eventos de interés general. En primer lugar, en materia de eventos internacionales que se desarrollaron en nuestra ciudad a lo largo de estos 15 años, podemos destacar los siguientes: Dakar, Copa Davis, IV Cumbre de las Américas, Festival Internacional de Cine entre otros. Con producción y equipo propio, trasladándose a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando a la ciudad en todo momento, este espacio televisivo ha sido participe en la difusión de distintas acciones promocionales organizadas por entes oficiales tales como la Feria Internacional de Turismo, Expo Eventos, "Mar del Plata levanta el telón" y muchos más.

Que lo mismo puede mencionarse de su productora general, que gracias a la notoria y reconocida trayectoria de este programa, la señora Carina Badino, participa e integra distintos ámbitos en pos del desarrollo cultural y turístico de la ciudad, siendo Jurado Oficial del Premio Estrella de Mar desde el año 2011, y a partir de las últimas tres temporadas asumiendo el rol de Coordinadora General del Jurado ad honorem, miembro activo de prestigiosas instituciones de nuestra ciudad, como lo es el Bureau de Congresos y Convenciones, donde también forma parte de la actual comisión directiva y por último integró el grupo de mujeres fundadoras del Foro de la Mujer y el Turismo.

Que, volviendo al programa, en estos años ha apoyado a cientos de iniciativas y personas que se destacan en los distintos quehaceres, dándole prioridad a los actores, músicos, artistas plásticos, deportistas y ONG's locales convirtiéndose en una herramienta para el impulso de acciones positivas, solventado con producción propia y el respaldo de distintas empresas que acompañan al programa.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al programa televisivo "Boulevard Cero" por su trayectoria y compromiso con la ciudad en el 15° aniversario de su creación.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a los responsables del mencionado programa.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 99
Mar del Plata, 16 de febrero de 2018

Visto la realización de la "XX COPA DE LA COSTA DE TAEKWONDO ITF", y

CONSIDERANDO

Que se trata de un torneo a nivel nacional que convoca a escuelas de artes marciales de todas las provincias del país.

Que además del espectro nacional, invita a participar a representantes de otros países como Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay.

Que la Copa de la Costa se encuentra avalada por la ITF (International Taekwondo Federation) así como por la ITF Argentina, la Asociación Argentina de Taekwondo y la Confederación Argentina de Deportes.

Que el evento contará con la asistencia del Gran Master Néstor Galarraga, IX Dan de la I.T.F y Director Mundial de Torneos de la Federación Internacional de Taekwondo y asesor directo del Gran Master Choi Hong Wa, Presidente de la I.T.F. e hijo del fundador del Taekwondo, General de dos estrellas, Choi Hong Hi.

Que toda actividad deportiva es un beneficio tanto para el participante como para el espectador, ya que fomenta valores y enseña aptitudes nobles y positivas.

Que dicho evento es una propuesta para ser disfrutado por toda la familia, convocando y uniendo en un mismo lugar a un público de diferentes edades.

Que es organizada por el Director de la I.T.F para la Costa Atlántica, Master Alejandro Yapuncic, VIII Dan, director de una de las escuelas de Taekwondo más reconocidas del país, la Academia Superior de Taekwondo (A.S.T.), con más de un centenar de escuelas en la ciudad y en toda la Costa Atlántica (Batán, Sierra de los Padres, Miramar, Balcarce, Necochea, Pinamar, Gesell, Maipú, Lobería, Capital Federal, New Jersey-USA, Montevideo-Uruguay).

Que participarán cerca de 1.000 competidores de diferentes categorías, siendo esta competencia la que da inicio al calendario anual de torneos en todo el país, permitiendo medir el estado de competencia de los participantes para formar parte de la Selección Nacional Argentina.

Que la realización del evento se dé en nuestra ciudad trae como valor agregado la concurrencia de turismo deportivo y general, quienes aprovechan las jornadas para recorrer y disfrutar de la variedad de ofertas que se brindan en temporada.

Que el evento es digno de destacar, ya que motiva a los jóvenes de distintas instituciones a participar e interesarse por la actividad, además de impulsar a quienes ya realizan dicho deporte a seguir creciendo y fijar nuevos objetivos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la "XX COPA DE LA COSTA DE TAEKWONDO ITF" a llevarse a cabo el 18 de febrero de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 100

Mar del Plata, 16 de febrero de 2018

VISTO la reconocida trayectoria deportiva en la disciplina natación del señor Guillermo Bertola; y

CONSIDERANDO

Que a los 27 años de edad Guillermo Bertola logró ser campeón del mundo en el circuito FINA de aguas abiertas.

Que sin nada que perder pero mucho por ganar, como expresó en una entrevista, se tiró a las aguas de Capri para ver si podía ser campeón del mundo.

Que con la humildad con la que es reconocido en todos los ámbitos, Guillermo intenta minimizar su impresionante participación y victoria.

Que se empeña en decir que sin buscarlo se coronó campeón del mundo, sin embargo, este eximio nadador dedica desde muy joven su vida al entrenamiento con dedicación total y sacrificio extremo.

Que este prestigioso nadador cordobés, representante argentino en Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos se coronó campeón mundial del Circuito Grand Prix FINA de Aguas Abiertas en 2017 tras triunfar en Lac Saint Jean (Canadá) y quedarse con la medalla de bronce en otras dos fechas, en Capri-Napoli (Italia) y Ohrid Lake (Macedonia).

Que desde Córdoba hacia Italia fue con el objetivo de prepararse para las carreras de 10 kilómetros.

Que comenzó con una concentración para el Mundial de Budapest en Sierra Nevada, España. Luego del torneo en Hungría, viajó a Canadá. Tenía que competir en una prueba de 10 kilómetros, su especialidad, y como se corría la segunda fecha del Grand Prix de aguas abiertas FINA, en la misma ciudad, fue a probar suerte.

Que el resultado de su esfuerzo hizo que lograra llegar primero en la prueba de 32 kilómetros del lago St. Jean, en Quebec, y récord mundial con 6h19m23, 3m15 menos que el establecido por el francés Stéphane Lecat en 2000.

Que la pregunta es por qué fue campeón mundial en maratones acuáticas si se había preparado para carreras de "apenas" 10 kilómetros. La respuesta es que al prepararse para los 10, aumentó su velocidad y eso hizo que mejorase todo.

Que Bertola nació en la capital cordobesa y como adolescente nadaba únicamente carreras de fondo. Lo invitaron a competir en un torneo de 2.600 metros. Tenía 15 años y había ganado un regional de 1.500 metros. A los 17 se volvió a animar. Fue todo muy progresivo. Nunca pensó que iba a poder nadar durante tantas horas. 'No hay posibilidad alguna de que pueda hacer esos tiempos', pensaba de chico".

Que A los 19 años, logró lo que nunca pensó que iba a hacer: nadó 88 kilómetros en casi 11 horas. Pero no le importaba el tiempo. "Es difícil describir el sufrimiento. A veces me pregunto por qué lo hago si sufro tanto. Porque no es normal, no es humano. Y otras veces pienso: 'Vamos, vamos, el día tiene 24 horas y mañana ya habrá terminado. El dolor de nadar más de cinco horas seguidas no se puede explicar en palabras", desliza el cordobés, que no oculta sus contradicciones a la hora de elegir el deporte.

Que el campeón mundial le apunta con todo a los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, donde habrá como siempre una prueba de 10 kilómetros. Es lo que está trabajando desde hace años. Lo del Grand Prix lo tuvo como paralelo. Si bien siempre le gustaron las carreras, se dedicó a los 10 kilómetros. Indica que a partir de ahora "me tendré que hacer un lugarcito en el año para el Grand Prix y, por qué no, el año que viene ser el mejor del mundo otra vez".

Que el día 18 de Febrero del corriente año se realizará la 1º Edición de la "Copa Ciudad de Mar del Plata" en aguas abiertas recorriendo una distancia de 2100 mts. y nuevamente, con la humildad que lo caracteriza, participará acompañando a todos los nadadores que ven en él un ejemplo de entereza, constancia, dedicación pero sobre todo ejemplo de persona con una calidez humana que inspira y merece ser puesto de resalto para que más personas puedan conocerlo y descubrir que con valores, compromiso y sacrificio las metas pueden cumplirse y seguir trabajando por nuevos sueños.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA*

Artículo 1º- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de "Mérito Deportivo" al nadador Guillermo Bertola, en reconocimiento a su trayectoria deportiva, reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad, representando y honrando a nuestro país.*

Artículo 2º- *Entréguese copia del presente al señor Guillermo Bertola.*

Artículo 3º- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4º- *Comuníquese, etc.-*

Decreto nº 101

Mar del Plata, 19 de febrero de 2018

VISTO la nota 403-NP-17 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de febrero el señor Héctor Osvaldo Lemmi cumple 80 años, de los cuales más de 50 han sido dedicados a la valoración del tango argentino.

Que este vecino de la ciudad ha trabajado incesantemente en la difusión de la vida y obra de Carlos Gardel, cuya voz fue y es reconocida en el mundo entero siendo declarado Patrimonio Inmaterial de la Cultura Mundial por la UNESCO.

Que Héctor Lemmi, a principios de la década del 70, funda la Sociedad Admiradores de Carlos Gardel en Mar del Plata, convirtiéndose en un lugar de encuentro y de promoción del recuerdo del "Zorzal Criollo" a través de la realización de iniciativas de interés cultural.

Que dicha institución funcionó también como Mutual Carlos Gardel, brindando servicios por más de una década a sus asociados.

Que la Sociedad de Admiradores de Carlos Gardel en la actualidad, bajo la Presidencia del señor Alberto Cosentino y con Don Héctor Lemmi como Secretario, continúa difundiendo “El Arte de Gardel”, organizando eventos principalmente en el mes de junio de cada año (mes gardeliano).

Que Don Héctor Lemmi fundó hace más de 20 años el Círculo Marplatense de Canto Enrico Caruso, tenor napolitano de fama internacional y amigo de Gardel, lugar de encuentro de personas que les gusta cantar de forma amateur.

Que también en su compromiso con la comunidad de la que forma parte colaboró como Secretario de la Asociación Mutual de Vendedores de Diarios y Revistas, conocida como “Mutual de Canillitas”; de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Giuseppe Garibaldi y XX de Septiembre (Unidas) y como Presidente de la Coordinadora de Mutuales en Mar del Plata.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

Artículo 1º- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Héctor Osvaldo Lemmi, por su destacada trayectoria en la valoración del tango argentino y en la difusión de la vida y obra de Carlos Gardel.*

Artículo 2º- *Entréguese copia del presente al Señor Héctor Osvaldo Lemmi en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante, el día 19 de febrero de 2018, fecha en la cual cumple sus 80 años de vida.*

Artículo 3º- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4º- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 102

Mar del Plata, 19 de febrero de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícanse a partir del día 1º de febrero de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana:

- **BENEDETTI, GERMAN EMMANUEL** – Legajo n° 32.712/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico III.
- **PAIZ, JULIA** – Legajo n° 32.882/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico III.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 103

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 19 de enero de 2018 al Señor **CIDES NARBARTE, NICOLAS – DNI 32.769.673 – CUIL 20-32769673-5 - Legajo nº 33.341/1**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto nº 104

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

VISTO la presentación del cantante, compositor y guitarrista italo-argentino nacido en Mar del Plata Diego Moreno, a fin de brindar su espectáculo “CANZONI DI BUONGUSTO” en el Teatro Municipal Colón, y

CONSIDERANDO

Que Diego Moreno vive en Italia desde hace 17 años. Nació en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, donde a los 18 años dio su primer concierto importante en el reconocido Teatro Colón.

Que ese evento fue el puntapié inicial para que Moreno se dedicara por completo a la música, dejando de lado sus estudios en la Facultad de Arquitectura.

Que los caminos de la música lo llevaron a Italia donde junto con Roby Lagoa (ex vientista de Jaime Torres y Mercedes Sosa) decidió darle forma a su música a través del grupo “TAWA” con el que desde 1991 recorrió casi todos los rincones de dicho país; logrando una particular convivencia de los ritmos latinoamericanos junto a géneros musicales que van desde el reggae al funky pasando por el rock, ritmo que el bautizara “New Latino”.

Que en el 1993 editó su primer disco, una producción independiente: “Poco a Poco”, donde se destaca el “Candombe a José” y la adaptación del “Primer movimiento de la Sinfonía nº 40 de Mozart”.

Que en 1998 el disco “Tawa Ritmo Loco” fue difundido por las principales radios de Italia; de esta manera, Diego Moreno y su agrupación obtuvieron un importante éxito que los llevó a escenarios de gran nivel como los “Festivales Latinoamericanos” en Roma, Milán, Torino, Cosenza, Verona, Reggio Emilia, Lucca y Florencia, donde compartieron la escena con las grandes figuras como Oscar de León, Celia Cruz, Toquinho, Ziggy Marley, Gilberto Gil, Djavan, José Feliciano, Gipsy King’s y el “mítico” Carlos Santana.

Que al mismo tiempo, la figura de Diego Moreno se hizo familiar para los millones de televidentes de la RAI (Radio Televisione Italiana) ya que se presentó en numerosas programas, entre ellos “Domenica In”, “Napoli Prima e dopo”, “Stelle del Mediterraneo” y “Furore”. Durante 1999 el grupo TAWA se divide.

Que en el año 2000, con más de 700 conciertos realizados en seis años en Europa, Diego Moreno presenta otra faceta, la de productor y arreglador de un mito de la música italiana, Fred Bongusto, con quien escribió una serie de canciones en castellano y colaboraría artísticamente durante más de siete años.

Que en 2001 sale su primer disco como solista. La impecable versión de “La vida es un carnaval” (Sony Music/It) fue el tema que lo hizo merecedor de varias distinciones por “mejor versión alternativa” de esa hermosa canción popularizada por Celia Cruz.

Que en mayo del 2002 desde Barcelona surge un single, el remake de “RitmoLoco”, una verdadera “Bomba latina” que integró los dos más importantes compilados de España: “Caribe mix” y “El monstruo del Verano”, e inmediatamente saltó a los primeros puestos en ventas, al registrar más de 100.000 copias vendidas en menos de un mes.

Diego festejó el “Capodanno 2003” desde Roma en “Mundovisión” (RAI Internacional) cantando en vivo junto a Andrea Bocelli, Fred Bongusto, Tiziano Ferro, G. D’Alessio, Sergio Cammariere, E. Bennato entre otros. Encuentro que se repetiría desde el 2002 hasta el 2006.

Que el verano 2003 lo ha tenido como protagonista en Europa de “In Concerto” y como artista invitado de Fred Bongusto en innumerables shows.

Que en el 2004 después de haber dirigido la “band” di Bongusto en su gira latinoamericana y haber participado del “Disco per l’Estate” (RAI 2) viaja a los Estados Unidos, precisamente a Miami, donde realiza un “Tour” promocional y varias presentaciones en Radio y TV entre ellas se destaca su participación como “Huésped de Honor” en el Programa de Fernando Hidalgo - América TV Canal 41.

Que durante el 2005 regresa a su tierra natal, Argentina, para realizar un nuevo proyecto discográfico que sale a la venta a mediados de ese año, “The 40 greatest all-time latino hits” Diego Moreno, (Recording Art) un disco doble dedicado a los “ever-green” de hoy y de siempre de la música latina. Casi como un desafío profesional, acepta la dirección artística de este proyecto internacional (realizado en Buenos Aires, Nápoles y Milán) además de haber escrito dos canciones, interpreta siete grandes éxitos.

Que también durante el 2005 colabora con Enzo Decaro en los arreglos musicales del cd "Poeta Massimo": poesías de Massimo Troisi musicalizadas por el mismo Enzo, presentado en ocasión del Festival Musicultura 2006. Proyecto editado por la WarnerMusic en enero 2008. Diego Moreno junto al poeta Michele Miscia dan vida a: "Clochard" proyecto musical/social sin fines de lucro, producido y editado durante el 2007 (IMAIE – DLM).

Que durante el 2006, anticipando la salida del proyecto "TangoMoreno", disco que saldrá en Italia, Argentina y U.S.A (Miami) durante el 2007 y en el cual han colaborado grandes figuras internacionales como Fred Bongusto, Sandro Deidda, Gianni Oddi y Antonio Onorato entre otros; sale (producido y distribuido por el Grupo Editorial Simone) un fantástico proyecto literario-musical; el libro-CD; dedicado al mítico "Zorzal Criollo": "Cada día canta mejor el mio Don Carlos Gardel" dicho proyecto es una biografía comentada desde el punto de vista de nuestro "joven-artista" con tanta admiración hacia este ejemplo de profesionalidad y arte que sigue siendo Gardel. Libro acompañado por un Cd donde Diego interpreta varios temas de Gardel junto a dos composiciones suyas y un video clip producido en Buenos Aires, "Caminito".

Que el libro-CD ha ya vendido más de 3.000 unidades y que pronto será reeditado. Un éxito editorial que supera la frontera itálica visto que: "Cada día canta mejor Mi Don Carlos Gardel" es el título del proyecto de Diego Moreno en castellano que, gracias a la Ramalama Music de José Ramón Pardo (Madrid) durante el 2006 ha visto la luz en la península ibérica.

Que durante el verano del 2006 y por todo el 2007 Diego Moreno presentó su espectáculo "TangoMoreno in Concerto" Tributo a Don Carlos Gardel, un recorrido multimedia "a través" de la vida de Carlos Gardel, no solo como ícono del tango sino mágicamente como un medio de transporte que permitirá a Diego Moreno afrontar, además del tango otros géneros que ama como el candombe y el bolero, y lograr un espectáculo de alto impacto escénico.

Que su nuevo proyecto distribuido en toda Europa se trata del álbum quíntuple "Venceremos" 2006 (DejaVu) un recorrido histórico-musical dedicado a las canciones revolucionarias latinoamericanas, y como en el precedente compilado Diego Moreno, además de interpretar algunas de las canciones más intensas del repertorio revolucionario, suma una canción inédita de su autoría: "A pesar de todo!". Asimismo, el artista fue el encargado de la dirección artística. El quíntuple CD ha vendido más de 20.000 copias.

Que en 2008 sale "TangoScugnizzo" tango y música napolitana en un respiro mágico y pasional, un viaje de ida y vuelta entre Nápoles y Buenos Aires. El proyecto y el tour "TangoScugnizzo 2008/09" cuenta con el patrocinio de la Embajada Argentina en Italia y fue declarado de "Interés Cultural".

Que después del libro-CD "Mi Don Carlos Gardel" y luego del CD "TangoMoreno"; "TangoScugnizzo" parece ser el epílogo de esta maravillosa trilogía tanguera.

Que durante el 2009 sale bajo el sello discográfico NAR el nuevo álbum de inéditos que lleva como título "Regresaré", nuevo acercamiento hacia la música latina, un regreso al New Latino, siempre condimentado de un lenguaje musical internacional.

Que el corte de promoción del CD es el "sound track" del Spot TV Coconuda a partir de septiembre de 2009 y a lo largo de todo 2010 presentará en TOUR su nuevo proyecto más un recorrido de su luminosa carrera musical.

Que en el 2011, después de veinte años de haber optado por vivir en Italia, el marplatense Diego Moreno cumplió su sueño: este verano hizo temporada en Mar del Plata, con "Modugno es Gardel" y logró relacionar a dos ídolos de la canción popular y, a la vez, cosechar público y una nominación al premio Estrella de Mar, en el rubro mejor espectáculo musical del verano.

Que en el 2012 Diego crea una nueva aventura Teatral Musical: "Italo Argentino" y un nuevo álbum con el mismo título, distribuido mundialmente por el canal iTunes. Obra representada en vivo en Argentina que obtiene nuevamente la nominación para el Premio Estrella de Mar 2012.

Que en el 2013, en Europa, participa del concierto final de la "America's Cup" (la Formula1 de la navegación a vela) y a su vez prepara su nueva producción "NapolINTango" desembarcando nuevamente en Argentina en enero del 2014, para producir junto con el Maestro Martín Cabello un nuevo "single" que lleva como título: "VIVE!".

Que durante ese año en Italia (Napoli) le otorgan el "Premio Masaniello", distinción reservada a la excelencia italiana; el motivo del premio: su Format "TangoScugnizzo"; puente de unión entre dos culturas: la italiana y la argentina.

Que este proyecto a su vez es patrocinado por la Embajada Argentina en Italia (Roma), y declarado de Interés Cultural por el Consulado Italiano en Mar del Plata (Argentina). También en ese año, Diego escribe y conduce por "Radio Vaticana" un programa radiofónico llamado "La Voce del Tango" (La voz del Tango) programa que salió en onda también durante el 2015.

Que en el 2017 el artista Diego Moreno, de visita en Mar del Plata ofreció un show en el Teatro Colón oportunidad en la que presentó su nuevo trabajo, "Che Bella Idea!" para celebrar sus primeros 25 años de trayectoria mediante una puesta musical que reflejó el camino recorrido y su vida.

Que su próxima presentación artística en nuestro país, será una vez más en el Teatro Colón de la ciudad el miércoles 21 de Febrero ocasión en la que presentará "CANZONI DI BUONGUSTO" festejando sus 27 años de trayectoria artística internacional, en la que además ha realizado más de 1.500 shows en toda Europa.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA**

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación artística "CANZONI DI BUONGUSTO" del cantante, compositor y guitarrista ítalo - argentino Diego Moreno a realizarse el 21 de febrero en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al señor Diego Moreno.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 105

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018.-

VISTO el expediente 1064-U-2018 mediante el cual se propone convocar a una Jornada de Trabajo para abordar la problemática de la nocturnidad; y

CONSIDERANDO:

Que existen diversas opiniones, propuestas y experiencias sobre la problemática de la de nocturnidad en forma integral.

Que una jornada multisectorial ayudaría a trabajar en un nuevo marco legal para una realidad social renovada, con el fin de lograr una nocturnidad legal, sana y responsable generando los medios para propiciar ámbitos de diversión seguros.

Que las presentes actuaciones cuentan con despacho unánime de la Comisión de Legislación, Int., Reglamento y Protección Ciudadana.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, EL **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín", para el día 2 de marzo de 2018 a las 10 horas, con el objeto de analizar un nuevo marco legal a una realidad social renovada, a un fenómeno multicausal que debe ser puesto en cuestión con el fin de lograr una nocturnidad legal, sana y responsable generando los medios para propiciar ámbitos de diversión seguros.

Artículo 2°.- Los ejes temáticos a trabajar serán los siguientes:

1.- Legislación provincial:

a) Abordar de manera integral la problemática analizando la normativa ya existente en torno de la nocturnidad a un estado de situación actual que ha variado y merece ser tratado con responsabilidad.

b) Trabajar en una propuesta de modificación de la normativa provincial para que contemple el surgimiento de nuevos escenarios sociales que se manifiestan en la diversión nocturna y cuya forma de abordarlo ha quedado obsoleta, tal vez incompleta.

- ✓ Ley N° 14.050 de Nocturnidad;
- ✓ Ley 11.748 de expendio de bebidas alcohólicas;
- ✓ Proyectos en tratamiento en la HCD: Modificación de la Ley N° 14.050 de Nocturnidad (Exp.: D- 2721/16-17); modificación de la Ley 11.748 (Exp.: 639/15-16) de expendio de bebidas alcohólicas.

2.- Legislación local:

- a) Buscar, en forma conjunta, herramientas para abordar la multiplicidad de factores que se suceden con respecto a la nocturnidad en el municipio.
- b) Analizar la normativa vigente en relación a la temática de nocturnidad, tales como Ordenanzas 15.743 y 19.398.

3.- Fiestas clandestinas o previas:

- a) Intercambiar opiniones sobre las nuevas modalidades de diversión que no se encuentran enmarcadas en los parámetros de la ley.
- b) Discutir sobre la realización, funcionamiento y la dificultad de control debido a que se realiza en lugares privados y son convocadas por las redes sociales dificultando su detección.

4.- Adicciones y acceso al alcohol:

- a) Escuchar opiniones de especialistas respecto a la temática y la incursión de los jóvenes en el consumo de drogas.
- b) Presentar nuevas modalidades de consumo y formas de prevención en ámbitos nocturnos.
- c) Intercambiar ideas sobre la adecuación de la normativa y la búsqueda de mejores formas de incluir a los jóvenes en ámbitos de diversión sanos y seguros, que no inciten al consumo de sustancias que afecten su salud.

5.- Jóvenes y nocturnidad:

- a) Posicionar a los jóvenes como actores principales en el debate por la búsqueda de una nocturnidad responsable.
- b) Escuchar su visión sobre la propia realidad y las nuevas formas de diversión nocturna.
- c) Incitarlos a cuestionar y expresarse sobre edades, adicciones, acceso al alcohol.

6.- Responsabilidad de los padres:

- a) Poner en foco la responsabilidad de los padres y de la sociedad respecto a la temática de la nocturnidad.
- b) Generar intercambios capaces de escuchar vivencias esclarecedoras de la situación en los ámbitos familiares.
- c) Concientizar sobre la incidencia de las decisiones tomadas respecto a sus hijos en cuestiones como edades, adicciones, acceso al alcohol.

7.- El rol de las fuerzas de seguridad:

- a) Discutir sobre roles, responsabilidades, límites, ejercicio y formas del control en la vía pública que se dan en el marco de velar por el cumplimiento pleno de la legislación cuyo objetivo máximo es el cuidado de la integridad de las personas.

8.- Responsabilidad empresarial:

- a) Debatir sobre las exigencias, requisitos, habilitaciones, seguridad e higiene y condiciones mínimas de funcionamiento que deben garantizar los dueños de los lugares de diversión nocturna.
- b) Responsabilidades y controles.
- c) Venta y consumo de alcohol.

Artículo 3º.- Invítese a participar de la Jornada a representantes de los siguientes sectores:

- a) Registro Provincial de Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA).
- b) Concejales del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Subsecretaría de Inspección General.
- d) Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Justicia Municipal de Faltas.
- g) Señor Intendente Municipal.
- h) Áreas de la Juventud municipales.
- i) Cámara de Empresarios relacionados con la actividad.
- j) Asociaciones Cíviles.
- k) Asociaciones Juveniles, Federaciones y Centros de Estudiantes Secundarios, Terciarios y Universitarios.
- l) Sindicato de personal de control y admisión y permanencia en establecimientos de expansión nocturna.
- m) Dirección de la Mujer.
- n) ONG's que aborden temas contra la discriminación.
- o) Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- p) Defensoría del Pueblo.
- q) Cámara de Cerveceros Artesanales.

Artículo 4º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 106

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

Visto el Expediente n° 1213-D-2018 (Expte. D.E. 5132-9-2017 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se solicita la modificación del recorrido del Triatlón Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa – La Revancha, autorizado por Ordenanza n° 23381.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 23.381, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase a M2R S.A. Servicios para Eventos (Señor Hernán Ibáñez) el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización del “Triatlón Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa – La

Revancha”, que tendrá la largada en Playa Bristol y el Parque Cerrado y la llegada en la Plazoleta Almirante Brown y comprende tres (3) etapas:

1) La etapa de natación se realizará con largada desde la playa Bristol, en un circuito boyado de 1.500 metros. Saldrán en la playa y correrán hasta llegar al Parque Cerrado, ubicado en la Plazoleta Almirante Brown; 2) La etapa de ciclismo se realizará en un circuito de cuatro (4) vueltas, completando un total de 40 km. Se saldrá desde el Parque Cerrado, ubicado en la Plazoleta Almirante Brown, por Av. Patricio Peralta Ramos, con dirección hacia la Base Naval, y donde encontrarán el primer retome para regresar recorriendo todo el circuito por Av. Patricio Peralta Ramos, pasando por la bajada Jesús Galíndez, dejando a la derecha el Torreón del Monje y subiendo por calle Alsina, para tomar contacto con Av. Patricio Peralta Ramos hasta la calle Arenales, donde completarán la vuelta. En la cuarta (4) vuelta deberán seguir hacia la derecha para ingresar al Parque Cerrado, para depositar las bicicletas; 3) La etapa de pedestrismo se realizará en un recorrido de tres (3) vueltas, para completar los 10km., saliendo desde el Parque Cerrado, ubicado en la Plazoleta Almirante Brown, por Av. Patricio Peralta Ramos, con dirección Norte, hacia la Av. Libertad donde, pasando la misma, estará el primer retome, para regresar por la misma vía hasta la calle Moreno, y allí cumplir la primer vuelta. En la tercera vuelta se deberá seguir y girar a la izquierda para desembocar en la Plazoleta Almirante Brown, donde estará ubicado el sector de llegada.

El “Triatlón Olímpico Series MDQ” – Segunda Etapa – La Revancha” se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2018, teniendo el horario de largada a las 8:00hs. y finalizando a las 12:00hs. en el puesto de llegada. Comenzando el corte de tránsito a las 6:00hs. El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las etapas”.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Anexo I de la Ordenanza 23381 por el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 107

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

Visto el Expediente n° 1100-D-2018 (Expte. del D.E. n° 13446-0-17 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propone la suscripción de un nuevo convenio con el Obispado de Mar del Plata para adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de proyectos que resulten de mutuo interés, atento al próximo vencimiento del autorizado por Ordenanza n° 19531.

Que el presente cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública y de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata un Convenio de Coordinación y Cooperación, que como Anexo I forma parte del presente, mediante el cual se propone desarrollar de manera conjunta o a pedido de una de las partes proyectos en áreas o temas que resulten de mutuo interés.

Artículo 2º.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Fernando Arroyo D.N.I.:..... en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y el Obispado de Mar del Plata con domicilio en el Pasaje Catedral n° 1750 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Obispo Diocesano Sr. D.N.I. en adelante la Organización No Gubernamental - “La ONG”, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio:

PRIMERA: De común acuerdo “La Municipalidad” y “La ONG” adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de proyectos en áreas o temas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio, acuerdan designar a la señora Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad y al responsable de Cáritas, representantes por cada una de las partes, quienes actuarán como nexo institucional.

TERCERA: “La ONG” y “La Municipalidad” sobre la base de la Cláusula Primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, administrativas y técnicas a la ejecución de proyectos tendientes a promover la construcción de ciudadanía, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán suscriptos por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el representante de Cáritas Diocesana de Mar del Plata, con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. En la Jurisdicción Municipal, cuando el plan de trabajo involucre a uno o más Entes Descentralizados y/u Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado, el titular de éstos rubricará el plan de trabajo correspondiente. En el ámbito de la “La ONG” el mismo será rubricado por Cáritas Diocesana de Mar del Plata.

QUINTA: En caso de que en consecuencia de los proyectos ejecutados en virtud del presente convenio, se administren recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: “La Municipalidad” y “La ONG” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad del convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de voluntad y coordinación de los esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias y se considera automáticamente prorrogado por igual período si SEIS (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo cualquiera de las partes podrá renunciar al convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de antelación.

NOVENA: “La Municipalidad” someterá el presente convenio a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante cumpliendo la normativa fijada por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECIMA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados mas arriba y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a losdel año dos mil dieciocho.

Decreto n° 108
Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

Visto el Expediente n° 1224-D-2018 (Expediente D.E. 874-4-2018 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO

Que por el mismo las firmas Wam Entertainment Company y NA Producciones solicitan autorización para el uso de varios espacios de dominio público con corte de tránsito vehicular para llevar a cabo el Concierto “Colón al Mar” de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Wam Entertainment Company, en su carácter de productora general, y a la firma NA Producciones, en su carácter de productora técnica, al uso y ocupación de los espacios públicos y corte de tránsito vehicular necesarios y detallados en el Anexo I (secuencia de armado) programados en el marco del evento denominado Concierto “Colón al Mar” de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata el día sábado 3 de marzo de 2018 desde las 20:00 y hasta las 24:00 horas.

Artículo 2º.- Autorízase a la firma Wam Entertainment Company en su carácter de productora general, y a la firma NA Producciones en su carácter de productora técnica, a ornamentar los sectores mencionados para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder y ejecutar los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos.

Artículo 4º.- Déjase establecido que a los fines de la realización del evento, se deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 275, 278, 490, 833, 850, 1040, 1042, srgtes. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además, se deberá contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADI CAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Requierase a los organizadores la contratación de un servicio médico de emergencia permanente, que acompañe las actividades y que dispondrá el fácil ingreso y egreso al espectáculo, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

Artículo 7º.- Déjase establecido que se deberá mantener una armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados, cumpliendo en todo momento las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor.

Artículo 8º.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 9º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 109

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018.

Visto los festejos por el 107° Aniversario de Estación Chapadmalal a realizarse el próximo 25 de febrero en el viejo galpón de la estación de ferrocarril, y

CONSIDERANDO

Que Estación Chapadmalal (Corral de Barro en lengua mapuche), es un paraje singular en la historia y la geografía del Partido de General Pueyrredon.

Que la Compañía del Ferrocarril del Sud había comprado a Don Miguel Alfredo Martínez de Hoz un predio de 44 hectáreas que formaban parte de la Estancia Chapadmalal: en este sitio se construyó la estación, en el kilómetro 417,5 de la línea Sud, donde llegaría por primera vez el tren, un 24 de febrero de 1911.

Que este acto fundacional daría comienzo a una rica historia que a la luz de la estación palpita la ilusión del progreso honorable, regado con el sudor de muchas familias que desde distintos rincones de la patria y del ancho mundo llegaban para construir el futuro y presente de Estación Chapadmalal.

Que no se trata de un barrio más, no existe como tal por el impulso especulativo de la fragmentación de la tierra. Es ni más ni menos que un pueblo, que se reconoce a sí mismo como hijo del tortuoso progreso que dio forma a la patria.

Que a las márgenes fertilizadas por el ferrocarril apareció primero el viejo almacén de ramos generales que, a cargo de una familia en sus comienzos y la de los Fernández Díaz después, se transformó en un centro de actividades económicas, sociales y culturales.

Que la minería como actividad económica se encuentra instalada y desarrollada en el Partido de General Pueyrredon desde antes de la creación de la ciudad de Mar del Plata en febrero de 1874, representada por la actividad ladrillera y por la extracción de rocas cuarcitas, constituyéndose la zona de Estación Chapadmalal en la cuna de estas nobles y exigentes actividades que sirvieron de base para el crecimiento urbano de Mar del Plata.

Que tuvo sus visitantes ilustres como el Duque de Windsor, que en el año 1925 fue recibido con grandes honores por el hacendado Martínez de Hoz; hecho que tuvo una gran importancia ya que esa visita permitió que se concretara el alumbrado eléctrico del pueblo.

Que Estación Chapadmalal fue creciendo y, el 7 de agosto de 1970, se reconoce oficialmente a su Asociación Vecinal de Fomento por Decreto N° 654/70 y fue desarrollándose principalmente por el incremento de las actividades relacionadas con la extracción de piedra y la producción de ladrillos en las canteras y hornos que, respectivamente, fueron surgiendo en las proximidades de Estación Chapadmalal.

Que este año, en el marco de la conmemoración del 107 aniversario de la llegada del primer ferrocarril a la Estación, se llevará a cabo un nuevo festejo local impulsado por el trabajo y entusiasmo de los pobladores, con motivo de celebrar y acentuar el sentido de pertenencia e identidad.

Que durante el transcurso de los actos se ofrecerá al público presente un gran número de propuestas artísticas y culturales locales, en cuyo marco se incluirá el descubrimiento de un nuevo grabado alusivo al aniversario y la dramatización ambientada a la época del primer arribo del ferrocarril a la Estación.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y en virtud de la atribución conferida por el inc. 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés los festejos por el 107° Aniversario de la Fundación de Estación Chapadmalal, a realizarse el día 25 de febrero de 2018 en la Estación de Ferrocarril de Estación Chapadmalal, sita en calle F y 16.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 110

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018.-

VISTO:

La “VIII Exposición de Caballos de Polo y Tipo Polo” a realizarse en Mar del Plata, en el Club de Polo del Mar, organizada por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Polo, y

CONSIDERANDO:

Que el “Club de Polo del Mar”, se encuentra ubicado en el Parque Camet de nuestra ciudad desarrollando actividades ecuestres desde larga data.

Que el próximo 23 de febrero de 2018, se desarrollará en las instalaciones del Club, la mencionada exposición a la que asistirá el Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Polo, Sr. Santiago Ballester, como así también jueces de la ciudad de Buenos Aires, para certificar la calidad de los animales que se presentarán de nuestra ciudad y zonas aledañas que se nuclean en esta exposición.

Que la importancia de este evento fomentará la producción y presentación de los caballos dentro de un marco esencial con el objeto de obtener el mejoramiento de la raza en nuestro distrito, incentivando de manera constante a los pequeños y grandes productores, otorgándoles la posibilidad de mostrar los resultados de su cría en este año 2018.

Que en los remates posteriores auspiciados por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Polo, a través de diferentes herramientas financieras y en la relación que se desarrolla con nuestros criadores, se ha visto como se establecen precios y se realizan promedios de venta de caballos fijando como precedente una base para quienes se dedican a la venta de ejemplares y la producción del mejoramiento de la raza.

Que el fomento de la producción de caballos deportivos en nuestra ciudad genera, no solo trabajo para el productor pequeño, sino también para las diferentes áreas vinculadas, tales como los profesionales de la veterinaria, los trabajadores artesanos avocados a la talabartería, la preservación del oficio de Petisero para la evolución de un animal deportivo de excelencia en los cuidados del mismo.

Que todo lo mencionado, produce una sinergia de trabajos que favorecen en forma notable a la zona y la difusión de este importante acontecimiento nos posiciona como referentes.

Que la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Polo ha estado presente en la tradicional Exposición Rural de Palermo, como así también en la Anual de Petisos de Tortugas, Villegas, Trenque Lauquen, Río Cuarto, Mar del Plata y Santa Rosa.

Que a su vez, ha participado en diferentes torneos como los Abiertos de Palermo, Hurlingham, Tortugas, Jockey Club y en Copas que organizan prestigiosos clubes y criadores.

Que nuestra ciudad no debe dejar pasar la posibilidad de optimizar y mejorar esta oportunidad que posee, favoreciéndola con el reconocimiento que se merece.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor realizada por el Club de Polo del Mar en el marco de la “VIII Exposición de Caballos de Polo y Tipo Polo” a llevarse a cabo el 23 de Febrero de 2018.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a las autoridades del Club de Polo del Mar.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 111
Mar del Plata, 21 de febrero de 2018

Visto la visita a la ciudad de Mar del Plata del boxeador Sergio “Maravilla” Martínez durante la temporada 2017/2018, y

CONSIDERANDO

Que se trata de uno de los boxeadores más importantes de la Argentina, ya que integra una prestigiosa lista de campeones del mundo, siendo Campeón Mundial de [peso mediano](#) del CMB, OMB y anteriormente de [peso superwélter](#) del CMB; manteniéndose como Campeón Lineal de peso medio por 50 meses entre 2010 y 2014, lapso en el que también fue considerado el 3° boxeador libra por libra del mundo.

Que su irrupción definitiva dentro de los mejores del planeta ocurre cuando, en la primera defensa de su nuevo cinturón, noquea de manera espectacular y en combate de revancha, a Paul Williams. En tan solo dos asaltos y con un poderoso *izquierdazo*, Martínez finaliza el 2010 considerado como el mejor boxeador del año.

Que desde entonces, el argentino ha realizado tres defensas más de su entorchado como campeón mundial lineal de peso medio, noqueando al campeón mundial superwélter Sergei Dzinziruk, en ocho asaltos, al campeón de Europa de la categoría, Darren Barker, en once turnos, y al también británico y considerado por todos como número 2 de la división, Matthew Macklin, por retirada, en otros once rounds.

Que el 15 de septiembre de 2012 en Las Vegas, Sergio Martínez se alza con el título mundial de peso mediano del CMB, ante Julio César Chávez Jr., por decisión unánime de los jueces, provocando en Argentina el fervor popular de los medios y la gente en general.

Que el 16 de octubre de 2013 le entregó una edición especial del cinturón verde y oro de campeón del WBC al Papa Francisco, título que consiguió en septiembre de 2012. Además, le pidió "bendición y protección espiritual para todos los que saltan al ring" y le explicó sus campañas contra la violencia doméstica y el bullying.

Que obtuvo título vacante OMB latino de peso wélter, título vacante argentino FAB de peso superwélter, título OIB de peso superwélter, título CMB latino de peso superwélter, título interino CMB de peso superwélter, títulos CMB, OMB y The Ring de peso mediano, cinturón de diamante de peso mediano y título WBC en el peso mediano.

Que el 14 de junio de 2015 Sergio Martínez, a sus 40 años, anunció oficialmente su retiro. Las múltiples lesiones que arrastró en los últimos tiempos hicieron mermar considerablemente su boxeo y principalmente sus problemas en una de sus rodillas le obligaron a colgar definitivamente los guantes. Martínez dejó el boxeo con un récord profesional en 51-3-2 con 28 nocauts; pese a su edad siempre se preparó a conciencia y de no ser por sus problemas de lesiones, su intención era seguir boxeando.

Que con el objetivo de ayudar a los que más necesitan, algunos famosos fueron tentados para protagonizar una pelea y entre todos el primero en subirse a esta iniciativa fue el múltiple campeón Maravilla Martínez entendiendo el deporte como un espacio de recreación y conformación de valores.

Que por eso y con el fin de recaudar pañales, calzados y alimentos para distintos comedores de la ciudad, el pasado domingo 14 de enero el boxeador Sergio "Maravilla" Martínez y el actor Luciano Castro se midieron en una pelea solidaria que congregó a vecinos y turistas que se sumaron a colaborar con nuestros barrios.

Que en reiteradas oportunidades y con el fin de sembrar conciencia en quienes lo escuchan, Sergio "Maravilla" Martínez levantó la bandera contra el bullying poniendo en su discurso las vivencias de su infancia y como él atravesó la escuela afectado por esto.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el inc. 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de "Visitante Notable" al Sr. Sergio "Maravilla" Martínez, por su destacada trayectoria y sus logros obtenidos como múltiple campeón mundial de Boxeo.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al Sr. Sergio "Maravilla" Martínez en un acto a realizarse a tal efecto.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 112

Mar del Plata, 21 de febrero de 2018.-

Visto la realización del "Seminario de actualización sobre la dinámica de las ciudades portuarias regionales - posibilidades metodológicas y aportes interdisciplinarios" los días 8 y 9 de marzo en la Universidad FASTA; y

CONSIDERANDO

Que los puertos argentinos han sido actores claves del desarrollo y configuración cultural de las regiones.

Que los mismos cuentan con documentación significativa, de valor histórico, la cual se propone sea rescatada para su investigación y posterior difusión.

Que en el año 2014, se agruparon investigadores de doce ciudades argentinas y conformaron un equipo que pretende concientizar sobre el valor histórico patrimonial que encierran los puertos.

Que este grupo que se denominó “Núcleo de Ciudades Portuarias Regionales”, surgió en el marco del IDEHESI (Instituto de Historia del Instituto de Estudios Históricos, Económicos, Sociales e Internacionales) Nodo IH del CONICET.

Que investigan la relación puerto - ciudad que hace al desarrollo de las regiones, como también las posibilidades en la renovación de perspectivas historiográficas y en la comprensión del pasado y el presente.

Que las líneas de investigación planteadas por el Núcleo son:

- *Las ciudades portuarias regionales como actores de las relaciones internacionales.*
- *Las ciudades portuarias regionales en la integración y el desarrollo.*
- *Las ciudades portuarias regionales y la transferencia del conocimiento tecnológico y científico.*

Que han avanzado en la creación de un plan que contiene distintos programas y acciones, con el propósito de avanzar hacia un modelo que incluya las variables de integración y desarrollo regional al estudio de las ciudades portuarias.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y en virtud de la atribución conferida por el inc. 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyredon declara de su interés la realización del "Seminario de Actualización sobre la dinámica de las ciudades portuarias regionales - posibilidades metodológicas y aportes interdisciplinarios", a realizarse los días 8 y 9 de marzo en la Universidad FASTA.*

Artículo 2º.- *Comuníquese, etc..-*

Decreto n° 113

Mar del Plata, 23 de febrero de 2018.

Visto la Nota 59-NP-2018 presentada por la Asociación Civil M.O.M.O., y

CONSIDERANDO

Que por la misma se solicita autorización para la utilización del espacio público denominado Paseo Dávila para la realización el día 25 de febrero de 2018 del curso oportunamente programado para el día 9 y suspendido por razones climáticas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), Personería Jurídica N° 34258, al uso y ocupación del espacio público y corte de tránsito vehicular del Paseo Dávila (Puente de las Américas), el día 25 de febrero del corriente en el horario de 18 a 24, para la realización del curso que fuera autorizado en ese espacio por Decreto n° 76/18 de la Presidencia del H. Cuerpo para el 9 de febrero y suspendido por razones climáticas.

Artículo 2º.- Rigen para el presente todos los requisitos establecidos en el Decreto 76/18.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 114

Mar del Plata, 26 de febrero de 2018.

VISTO:

La Nota 37-NP-2018 iniciada ante este Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual se propicia el reconocimiento al actor Jorge Martínez en ocasión de su presentación en Mar del Plata con la obra "Las Mujeres de Barranco", en el Teatro Colón.

CONSIDERANDO:

Que Jorge Martínez, actor de cine, teatro y televisión, nació en Buenos Aires el día 24 de marzo de 1947.

Que dentro de su filmografía, se encuentran las siguientes películas:

*Catch the Heat (1987)
El telo y la tele (1985)
Repo Man (1984)
¿Somos? (1982)
¿Quién sedujo a mi mujer? (1982)
Abierto día y noche (1981)
Las vacaciones del amor (1981)
Comandos azules en acción (1980)
Bárbara (1980)
Comandos azules (1980)*

Hotel de señoritas (1979)
La carpa del amor (1979)
Expertos en pinchazos (1979)
La mamá de la novia (1978)
Jacinta Pichimahuida se enamora (1977)
El gordo de América (1976)
Solamente ella (1975)
La película (1975)
Los irrompibles (1975)
La Raulito (1975)
Triángulo de cuatro (1975)
La gran aventura (1974)
La flor de la mafia (1974)
Los caballeros de la cama redonda (1973)
Pájaro loco (1971)

Que fue guionista de “Mis días con Verónica” (1980).

Que participó en televisión en numerosos programas tales como:

Somos familia (2014)
El Francés (2014)
La pelu (1 episodio, 2012)
Dulce amor (2012)
Los Únicos (1 episodio, 2011)
Don Amor (1 episodio, 2008)
Amor mío (1 episodio, 2006)
Sos mi vida (2006)
El amor no tiene precio Telenovela (2005)
Prisionera (2004)
PH Serie (2001)
La revancha (1 episodio, 2000)
Caiga quien caiga - CQC (1 episodio, 2010)
Botineras (1 episodio, 2009)
Me muero por tí Serie (1999)
Rompeportones Serie (1998)
Socios y más Serie (1998)
Amor sagrado Serie (1996)
Chiquititas (1996)
Soy Gina Serie (1992)
Micaela Serie (1992)
Manuela Serie (1991)
La extraña dama (1989)
El extraño retorno de Diana Salazar
María de nadie Serie (1985)
Cuatro hombres para Eva Serie (1984)
Quién sedujo a mi mujer? (1982)
Verónica: El rostro del amor Serie (1982)
María, María y María Serie (1980)
Propiedad horizontal Serie (1979)
El león y la rosa (1979) Serie (1979)
Vos y yo, toda la vida (1978) Serie
El hombre que yo inventé Serie (1977)

Que en teatro dio vida a numerosos personajes en las siguientes obras:

Familia imputada 2016.
Como gatos callejeros 2007.
5 gays.com 2005.
Mi vida... loca 2000.
El último de los amantes ardientes 1998.
El show de Jorge Martínez 1992
Boing Boing 1989/1990.
Sweet Charity 1986.
Vamos a votar 1982.
Enredos de alcoba 1978
Absurda persona singular 1977.
La jaula de las locas 1976.
Una rosa para el desayuno 1975/1976.
La esposa es una costumbre 40 kilates 1973/1974.
Pero de noche... ¡mejor! 1973
Extraña pareja.
Quiero amanecer contigo.
Matrimonios y algo más.
Un día de fiesta.

Que ha sido nominado como Mejor Actor Protagonico para recibir el premio TV y Novelas en el año 1989, por su participación en “El extraño retorno de Diana Salazar” y recibió el Premio Martín Fierro Mejor Artista Revelación en el año 1974.

Que el presente cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la trayectoria del actor argentino Jorge Martínez, en ocasión de su presentación en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata, con la obra “Las Mujeres de Barranco”.*

Artículo 2°.- *El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc..-*

Decreto n° 115

Mar del Plata, 26 de febrero de 2018

Visto que el Torreón del Monje celebrará su 114° Aniversario el próximo 28 de febrero, y

CONSIDERANDO

Que Ernesto Tornquist, un miembro de la elite europea y benefactor de la ciudad, fue quien encargó la construcción de una torre al arquitecto alemán Karl Nordmann.

Que dicha torre llamada Torre Belvedere, actual Torreón del Monje, fue donada por Tornquist a la ciudad.

Que este icónico mirador fue ampliado en 1927 logrando el gran aterrazado al mar denominado pedana, el cual fue inaugurado en 1929 con los diseños de los prestigiosos arquitectos Eduardo Lanús y Federico Woodgate. Allí se alojó el Pigeon Club local, dónde se practicaba el “tiro a la paloma”, deporte aristocrático en boga en la época.

Que ya como Torreón del Monje, en la década de 1940, pasó a ser la sede del Círculo de Oficiales de la Marina, hasta finales de la década de 1960. Desde entonces permaneció cerrado por más de diez años sufriendo un deterioro en su estructura de tal magnitud que se debía demoler gran parte de la construcción.

Que a partir de 1979 un empresario marplatense, Domingo Parato, comenzó a trabajar en la puesta en valor de la unidad, convirtiendo al Torreón del Monje en una de las postales indiscutidas de Mar del Plata y recuperando los enormes valores patrimoniales del conjunto que, de otra manera, podrían haberse perdido. Fue a través de aquellas obras realizadas por el empresario como fue salvada, por ejemplo la denominada pedana, cuyas bases y estructuras fueron reafirmadas permitiendo la creación de tres subniveles de salones para eventos y muestras culturales con vista panorámica al mar.

Que uno de los mayores logros de Parato fue la construcción de dos escolleras, obras impensadas en 1980, que junto con el sembrado de arena permitieron formar una playa que para muchos era de imposible realización. Hoy, donde antes solo había piedras y ruina, los turistas y locales pueden disfrutar de una playa con vista única tanto en su parte pública como en el balneario de la unidad equipado con carpas, sombrillas y todas las comodidades de los mejores de la ciudad.

Que por su dedicación y compromiso con el Torreón, Parato fue nombrado Miembro Honorario del Centro Internacional de Conservación Patrimonial y reconocido por el Municipio de General Pueyrredon con el Mérito Ciudadano. También el Torreón del Monje fue declarado de Interés Turístico Nacional, Provincial y Municipal y Bien de Interés Patrimonial determinando su conservación y protección.

Que el 28 de febrero de 2013, año en que cumplió 109 años, se inauguró en la pedana un Módulo Gastronómico, réplica de la Rambla Lasalle.

Que el Torreón del Monje hoy cuenta con servicios las 24 horas en sus salones dentro del castillo o en sus diversos aterrazados, todos frente al mar y con un salón de eventos con capacidad hasta 1200 personas.

Que actualmente es el lugar elegido por marplatenses y visitantes, incluso por las figuras más trascendentes de la política y la cultura a nivel nacional e internacional.

Que con más de 300 invitados, se lleva a cabo una celebración frente al mar, este evento se ha posicionado como punto de encuentro obligado de personalidades y los más destacados referentes empresariales, políticos y culturales presentes en la ciudad, contando con la cobertura de medios gráficos, radiales, televisivos y digitales locales y nacionales.

Que en el marco de este evento se entregan distinciones a favor de empresas, instituciones y personas que impulsan el recupero de la identidad marplatense, su afianzamiento, proyección y promoción.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

D E C R E T A

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la celebración del 114º Aniversario del Torreón del Monje que se llevará a cabo el 28 de febrero de 2018.*

Artículo 2º.- *El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto Nº 116

Mar del Plata, 27 de febrero de 2018

Visto el expediente Nº 1254-V-2018 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que Varios Señores Concejales han resuelto convocar a sesión para el día 28 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73º del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2018 a las 11:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

I – NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS (Actas de Sesiones-Decretos de la Presidencia – Asuntos Entrados - Anexo I)

II - EXPEDIENTES Y NOTAS CON DICTAMEN DE COMISIÓN (Anexo II)

Artículo 2º: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto nº 117

Mar del Plata, 27 de febrero de 2018

Visto el expediente 1259-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejala Natalia Paola Vezzi solicita licencia el día 28 de febrero del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejala Suplente Iván Lorenzo Gemignani.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejal NATALIA PAOLA VEZZI - Legajo n° 27.969/16**, el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 2º: Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. IVAN LORENZO GEMIGNANI – D.N.I.: 13.089.477 – Legajo n° 14.934/5** en reemplazo de la Concejal Vezzi el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 118

Mar del Plata, 28 de febrero de 2018

Visto el expediente 1266-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Ariel Gerardo Martínez Bordaisco solicita licencia por el día 28 de febrero del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci.

Que asimismo, la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el día 28 de febrero del corriente.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejal ARIEL GERARDO MARTINEZ BORDAISCO - Legajo n° 26.105/2**, por el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, a la Sra. **Concejal Suplente MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI – D.N.I.: 31.387.750 – CUIL 27-34387750-2 - Legajo n° 33.892/1** en reemplazo del Concejal Martínez Bordaisco por el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 3º: Acéptase la renuncia a la dieta como concejal, presentada por la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci por el día 28 de febrero de 2018, conforme lo contempla el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 119

Mar del Plata, 28 de febrero de 2018

Visto el expediente 1266-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Ariel Gerardo Martínez Bordaisco solicita licencia por el día 28 de febrero del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, deberían asumir los Concejales Suplentes María Florencia Matilde Ranellucci y Juan Ignacio Tonto, quienes se han excusado, por lo cual corresponde incorporar a la Concejales Suplente María Cecilia Martínez.

Que en virtud de lo expuesto supra, en relación a la Sra. Ranellucci, se deja sin efecto el Decreto n° 118-18

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal ARIEL GERARDO MARTINEZ BORDAISCO - Legajo n° 26.105/2**, por el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 2°: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, a la Sra. **Concejal Suplente MARIA CECILIA MARTINEZ – D.N.I.: 31.264.330 – CUIL 27-31264330-3 - Legajo n° 27.047/3** en reemplazo del Concejal Martínez Bordaisco por el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 3°: Déjase sin efecto el Decreto n° 118-18 dictado por la Presidencia de este H. Cuerpo.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 120

Mar del Plata, 01 de marzo de 2018.

Visto el expediente n° 1233-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10 y 11 de marzo del corriente se realizará el Torneo Internacional de Judo “Perla del Atlántico”.

Que el torneo tiene carácter internacional, ya que han confirmado su participación delegaciones de la República Oriental del Uruguay, República Federativa del Brasil y República del Paraguay.

Que asistirán representantes de los Dojos más importantes del país.

Que el año pasado asistieron más de 350 personas entre competidores y acompañantes y para esta edición 2018, se esperan 600 personas.

Que las artes marciales aumentan la autoestima, la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la concentración, la perseverancia y salud física de los practicantes sea cual sea su edad.

Que la actividad física reduce el riesgo de enfermedades, mantiene el cuerpo sano, es beneficiosa a cualquier nivel de intensidad y a cualquier edad, enseña valores de equipo y compañerismo.

Que ayuda a reducir el estrés, la depresión y la ansiedad y ayuda a controlar la hipertensión

Que el judo es un deporte en el que se ve involucrado todo el cuerpo y cuya intensidad y demanda cardiovascular pueden ser modulados por el deportista combinando la fuerza, la táctica de combate y la técnica, con lo que se produce un desarrollo integral de la persona. En él hay que combinar una buena preparación física tanto de tipo anaeróbico como aeróbico.

Que dicho torneo fomenta el turismo internacional y la imagen positiva de Mar del Plata como una ciudad que apoya el deporte y las competiciones amistosas, en un marco de respeto mutuo y crecimiento personal de los practicantes.

Que existen pocos eventos internacionales de artes marciales en la ciudad y darle apoyo al primer torneo oficial del año potencia una disciplina que tiene un impacto positivo en la vida de las personas.

Que la convocatoria del evento se duplicó desde su edición anterior y aún puede seguir creciendo al mismo ritmo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés la realización del Torneo Internacional de Judo “Perla del Atlántico”, a llevar se a cabo los días 10 y 11 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 121
Mar del Plata, 1° de marzo de 2018.-

VISTO la nota n° 29-NP-2018 del Honorable Concejo Deliberante, iniciada por el Espacio de Mujeres ONG “Un Granito de Arena”; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular para la realización del Festival de Apertura a la Semana Internacional de la Mujer 2018.

Que el mencionado Festival congregará a todas las entidades intermedias sin fines de lucro tales como Espacios y ONG que se ocupan de la defensa de los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, asociaciones de Fomento, colectividades, residentes de otras provinciales, clubes, etc., donde las mismas desarrollan diversas actividades, además de la red institucional de los barrios Malvinas, Libertad y Villa 9 de Julio.

Que el objetivo de la jornada es la demostración y valoración del rol de la mujer en cada espacio, exhibiendo el papel de la mujer en diversos espacios institucionales.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase el uso del espacio público y el corte de tránsito vehicular para la realización del Festival de Apertura a la Semana Internacional de la Mujer 2018 organizado por la ONG Un Granito de Arena “Espacio de Mujeres” el día 10 de marzo de 2018 de 13 a 19 hs. en la calle Chacabuco 6788, entre las calles República del Líbano y Nasser.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3°.- La permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la actividad durante su desarrollo.

Artículo 4°.- La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6°.- Una vez finalizado el evento el permisionario deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 7°.- El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 122

Mar del Plata, 1° de marzo de 2018

VISTO la celebración del **MardelETI (XXV Encuentro Tanguero del Interior - ETI)** a celebrarse en nuestra ciudad los días 2, 3 y 4 de marzo del 2018 en el Complejo Turístico Chapadmalal; y

CONSIDERANDO

Que el tango nació en el Río de la Plata en el siglo XIX como un estilo musical que resulta de la fusión entre la cultura africana, las culturas locales de los gauchos y los pueblos originarios y el aporte de los inmigrantes europeos –principalmente, españoles e italianos– y de Medio Oriente; y desde entonces se ha mantenido como uno de los géneros musicales cuya presencia se ha vuelto familiar y representativa de nuestra cultura y costumbres en todo el mundo.

Que el tango se caracteriza por un lenguaje particular llamado “lunfardo” así como también usos y costumbres determinados y una filosofía característica que identifica a la gente de tango. Se puede decir que la cultura del Tango como costumbre y uso es anterior al mismo como manifestación artística, lo que genera una transición cultural generacional para revalorar y reconocer dentro de la disciplina como parte de nuestra genética nacional.

Que es una danza social, porque en esencia el tango es la excusa para generar de ellas el encuentro a través de “la milonga” al compás de 2/4 o 4/4, y que nuestra ciudad no se encuentra exento de ella.

Que desde hace más de 30 años en Mar del Plata se ha gestado una comunidad tanguera que ha ido creciendo año tras año y que, con la apertura de la milonga “Chiqué” hace ya 17 años en el centro de Castilla y León, la actividad milonguera se ha afianzado considerablemente en la ciudad.

Que con el esfuerzo de organizadores y bailarines, hoy la ciudad cuenta con un circuito de más de 10 milongas muy variadas, colocándola dentro de la cultura local como un espacio de gran consideración de las que podemos mencionar algunas como La Original, La Milonga del Pueblo, Milonga al Piso, La Pompeya, entre otras.

Que nuestra ciudad cuenta con una gran cantidad de artistas reconocidos a nivel local, nacional e internacional como Susana Varela, Nito y Elba, Orquesta La Modesta, dirigida por Claudio Corralini, Orquesta Abran Cancha, Cuarteto Pata Ancha, Cuarteto Obrero, “Cachito” Rodríguez, Fernando Fernández, Mariano Sicardi, Gustavo Sosa, José Ampuero, Román Britos y varios músicos destacados; los cantantes Claudia Bories, Karina Levine, Daniel Robles, Luis Reales, Carola Lopez, Elio García, entre otros. Sin mencionar la gran figura de Astor Piazzolla como embajador musical del Tango, integrante de una de las orquestas más relevantes de la guardia nueva (Anibal “Pichuco” Troilo) y gestor y propulsor de la revolución del tango en la década del 70.

Que “El Encuentro Tanguero del Interior” (ETI) se gestó durante el año 2009 cuando algunos bailarines, docentes y profesionales del tango, que se conocieron viajando y enseñando, y se mantuvieron en contacto a través de las redes sociales, creando a principios del 2010 un grupo virtual que se llamó “Foro Tanguero del Interior”.

Que este grupo creció en contactos e intereses comunes generándose de esta manera espontánea el primer encuentro en la ciudad de San Rafael, Mendoza, el 8 y 9 de mayo de 2010, como también la férrea voluntad de continuar haciendo el ETI en distintas ciudades que se sumen a la iniciativa, concretándose aquella en el segundo encuentro en la ciudad de San Juan del 16 al 18 de julio de 2010.

Que el ETI es un encuentro que convoca a los amantes del tango a viajar por distintas ciudades argentinas para conocer amigos, intercambiar experiencias y conocimientos relativos a la cultura del tango, disfrutar del baile y la amistad y de los atractivos turísticos que brinda cada ciudad donde es recibido el encuentro.

Que cabe destacar que los encuentros ya se han desarrollado en diversos lugares de nuestro país, como Neuquén, Tucumán y La Plata durante el año 2012; Monte Hermoso, Mendoza, Santiago del Estero, en el año 2013; Puerto Madryn, La Pampa, Rosario en el 2014; Salta, Río Cuarto, Piriápolis (Uruguay) en el 2015; Ushuaia, Olavarría, Bragado en el 2016; Bariloche, Guaymayén, La Falda en el 2017 y en marzo del 2018 se desarrollará el XXV Encuentro Tanguero del Interior por primera vez en Mar del Plata.

Que el encuentro no tiene fin comercial ni lucrativo, está destinado a fortalecer los lazos entre los milongueros del país y fomentar el tango. Los organizadores de cada uno de los encuentros participan de modo voluntario y acogen en sus ciudades actualmente alrededor de mil “milongueros” que acuden a los “Encuentros de Tango del Interior”.

Que el ETI tiene vocación pluralista porque no discrimina y se dirige a cualquiera que quiera participar, como anfitrión o viajero. La intención es integrar esa voluntad de disfrutar del tango, conociéndose en los albergues, las milongas, reuniones, comidas y actividades de cada encuentro en distintas ciudades y participar, los que quieran, de las asambleas que eligen soberanamente las ciudades y a los organizadores de los futuros encuentros, manteniendo el perfil y la esencia de los mismos.

Que el MardelETI será el primer encuentro del 2018 a desarrollarse en nuestra ciudad los días 2, 3 y 4 de marzo en el Complejo Turístico Chapadmalal, el cual fue propuesto en ETILoche (Bariloche) y aprobado en la asamblea del MendozaETI (Mendoza) y los viajeros y anfitriones concurrentes comparten durante varios días actividades diversas tales como seminarios, prácticas, milongas, laboratorios, charlas-debate, ponencias y otras que se propongan ya que es el espíritu popular, democrático y pluralista que el ETI promueve.

Que los ETIs convocan público de diferentes países como Uruguay; Chile, en donde se desarrolla un encuentro similar, Brasil, Perú, Ecuador, generando asimismo un acercamiento e intercambio cultural y potenciando la promoción turística del evento.

Que MardelETI se encuentra dentro del Programa Festejar, perteneciente al Ministerio de Cultura de la Nación que estimula el desarrollo de celebraciones populares brindando herramientas para revalorizar la identidad y el trabajo colectivo; conectando los festejos de todo el país como nuevos escenarios para la circulación de artistas, potenciando sus capacidades de gestión local, el desarrollo de las economías regionales, la valoración del patrimonio inmaterial y el turismo cultural en toda la República Argentina.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XXV Encuentro Tanguero del Interior, denominado “MardelETI”, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata los días 2, 3 y 4 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del Encuentro.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 123
Mar del Plata, 2 de marzo de 2018.

VISTO el expediente n° 1281-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que la ORQUESTA FILARMÓNICA del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires se presentará en esta ciudad el día 3 de marzo del corriente.

Que la Orquesta fue creada en 1946 con el nombre de "Orquesta Sinfónica del Teatro Municipal", siendo la primera orquesta oficial exclusivamente sinfónica de la ciudad de Buenos Aires. Sus primeros directores titulares fueron los maestros Lamberto Baldi y Jaime Pahissa.

Que ofreció su primer concierto en Buenos Aires el 21 de mayo de 1947 en el Teatro Municipal (hoy Teatro San Martín). Desde octubre de ese año inició otra de sus constantes actividades: el acompañamiento de espectáculos de ballet y luego, más esporádicamente, de ópera. En 1948 modificó su nombre por el de "Orquesta Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires" y en 1953 se estableció que el Teatro Colón fuera su sede permanente. En 1958 obtuvo su actual denominación de "Orquesta Filarmónica de Buenos Aires".

Que con estos antecedentes, fue construyendo una trayectoria que fue enriqueciéndose, plenamente integrada al quehacer musical argentino. Su repertorio abarca una gama de lenguajes y expresiones musicales diversas, conviviendo en su programación la música argentina con obras de compositores de otras latitudes y de diferentes épocas.

Que estrenó y ofreció sus primeras audiciones de alrededor de 300 obras, que en ciertas ocasiones se debieron a encargos realizados por la propia orquesta y el Teatro Colón

Que en 1992, 1994 y 1996 realizó extensas giras europeas, presentándose en España, Holanda, Grecia, Francia, Bélgica, Suiza, Austria, Alemania e Inglaterra, en los célebres escenarios del Concertgebouw de Amsterdam, Dr. Anton Philipszaal (La Haya), Théâtre des Champs Elysées, Musikverein de Viena, Grosser Konzerthausaal (Viena), Tonhalle Grosser Saal (Zürich), Philharmonie de Berlín, Herkulessaal (Munich), Beethovenhalle (Bonn) y el Barbican Center de Londres, entre otros. También actuó con notable repercusión en distintas ciudades del interior del país, y también en países como Brasil, Chile y Uruguay.

Que fueron directores titulares de la orquesta, entre otros, los maestros Ferruccio Calusio, Manuel Rosenthal, Jacques Singer, Pedro Ignacio Calderón y Stanislav Wislocki. En la actualidad, y desde 2007, su director musical es el maestro mexicano Enrique Arturo Diemecke.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación que realizará la ORQUESTA FILARMÓNICA del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires, el día 3 de marzo del corriente en el Parque San Martín de la ciudad de Mar del Plata

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de "Visitante Notable" al Sr. Enrique Arturo Diemeck, Director General Artístico del Teatro Colón y de la Orquesta Filarmónica de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º: Entréguese copia del presente al Sr. Enrique Arturo Diemeck en el marco de la presentación de la Orquesta Filarmónica del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires, el día 3 de marzo del corriente en el Parque San Martín de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 4º: El presente se dicta ad-referéndun del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 124

Mar del Plata, 6 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícanse a partir del 6 de marzo de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense:

- **BONIFATTI, LUCIA – Legajo n° 27.531/3**, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal.
- **MAGGI, DEBORA – Legajo n° 32.741/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico III.
- **MASCITTI, JULIAN – Legajo n° 26.920/4**, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal.
- **TAVERNA, FRANCISCO – Legajo n° 32.043/3**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, a las dependencias correspondientes, etc.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 125

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

VISTO el **Expte. 1218-UC-18** mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones ante la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires para garantizar la prestación del servicio de diálisis de los pacientes de Cendial Centro de Nefrología y Diálisis S.A., y

CONSIDERANDO

Que en dicho Centro se realizan diálisis 15 pacientes que cuentan con la Obra Asistencial PROFE, provista por la Provincia de Buenos Aires y una pensión mensual de \$ 4.500.

Que en Cendial les manifestaron a los pacientes que el día 28 de febrero del corriente año se daba de baja la prestación del servicio debido a una deuda del estado provincial y solo extenderían ese plazo hasta mediados de marzo en caso de que no se saldara la deuda, ya que el monto de la misma sería de 8 millones de pesos por paciente.

Que desde la Unidad Sanitaria VIII no supieron dar respuesta para garantizar esta prestación médica.

Que en la mayoría de los casos deben recurrir al tratamiento de diálisis tres veces por semana y se prolongan durante largo tiempo, siendo esta practica la única posibilidad para mantenerse con vida.

Que el estado municipal debe velar por la salud de toda la población buscando la manera de satisfacer cada demanda y la complejidad de las mismas.

Que la Comisión de la Calidad de Vida recibió a pacientes de Cendial que tienen PROFE y escucho su pedido, resolviendo aprobar por unanimidad el despacho.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que lleve adelante de manera urgente las gestiones necesarias, ante la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, para garantizar la prestación del servicio de diálisis de los/as pacientes de Cendial Centro de Nefrología y Diálisis S.A..

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 126

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

VISTO la presentación en nuestra ciudad, el día 9 de Marzo del corriente año, del músico, autor y compositor de música de raíz folklórica Don Atilio Reynoso, legítimo difusor del cancionero argentino, y

CONSIDERANDO

Que Atilio Reynoso estudió música y guitarra con el maestro Félix García Lórensen, perfeccionándose en el Conservatorio Manuel de Falla.

Que en 1992 fue becado por el Fondo Nacional de las Artes en el rubro Investigación, Interpretación y Difusión de la música de la región bonaerense.

Que llevó su música por Sudamérica y Europa convocado, en esta última instancia, por la Embajada Argentina en Francia para la celebración de la fiesta patria del 25 de Mayo, en el año 1995.

Que ha realizado destacados aportes de carácter científico al folklore bonaerense con un primer CD titulado “Música Criolla Tradicional de la Provincia de Buenos Aires” (1996) con textos e investigación del Etnomusicólogo Lic. Rubén Pérez Bugallo, un segundo CD “Cantares Tradicionales de la Provincia de Buenos Aires” (2001) con textos de la Etnomusicóloga Lic. Ercilia Moreno Chá y un tercer CD “Cuando llama la Querencia” (2006).

Que en 2016 participó en la escritura musical de antiguos destacados payadores en el libro de la Lic. Ercilia Moreno Chá “Aquí me pongo a Cantar” el Arte Payadoresco de Argentina y Uruguay.

Que en 2017 colaboró con la investigadora chilena Andrea Andreu Muñoz, en su tesis sobre Guitarra Traspuesta-Una Forma de Templar este Instrumento de Distintas Maneras.

Que fue asesor y musicalizador de versos de la tesis doctoral del Director de la Banda de Patricios, Mayor Diego Gonzalo Cejas, bajo el título “Militarización de la Canción en el Río de la Plata - Análisis histórico de la épica”.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de “Visitante Notable” al músico, autor y compositor Don Atilio Reynoso, por su destacada trayectoria en la investigación y difusión del cancionero argentino.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al señor Atilio Reynoso.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 127

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

VISTO el evento cultural y solidario organizado por el Centro de Residentes Santiagueños “Changos del Interior”, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata el día 10 de Marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Residentes Santiagueños “Changos del Interior” fue conformado como una ONG sin fines de lucro, en el año 2012, por su actual presidente Hugo Daniel Toledo.

Que entre sus actividades se destaca el apoyo y asesoramiento a sus asociados en los planos social y cultural, a cargo de personal idóneo y sin fines de lucro; la realización de todo tipo de eventos artísticos: peñas, comidas regionales, típicas de su lugar de origen, la organización de cursos de música y danzas folclóricas, el desarrollo de actividades deportivas, etc.

Que su último evento de carácter cultural masivo fue realizado en septiembre de 2012, siendo declarado de interés cultural por la Cámara de Diputados de Santiago del Estero y por el Vicegobernador del momento, señor Ángel Hugo Niccolai.

Que durante su desarrollo se podrá disfrutar de las presentaciones de “Espacio de Arte en Movimiento (EAM)”, un ballet de niños y adultos, del dúo de violines compuesto por Baldomero Sánchez y Manuel Rivas, de la voz de Miranda González (6 años de edad) junto con su padre Orlando González, de Mirta Luz con su conjunto, de la joven pianista Noelia Toledo y el grupo musical de Chamamé llamado “José Díaz y su Conjunto”.

Que para esta ocasión, la entrada será un alimento no perecedero a beneficio del comedor infantil “Nueva Esperanza”, ubicado en Santa Cruz 7846.

Que el objetivo de realizar estos eventos es promover la cultura de Santiago del Estero, evitando perder los lazos que los unen con su tierra y dando a conocer a jóvenes promesas de la misma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

Artículo 1.- *El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés el evento cultural y solidario que, organizado por el Centro de Residentes Santiagueños “Changos del Interior”, se realizará en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata, el día 10 de marzo de 2018.*

Artículo 2.- *Entréguese copia del presente a las autoridades del Centro de Residentes Santiagueños “Changos del Interior”.*

Artículo 3.- *Comuníquese, etc.*

Decreto n° 128

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

VISTO el Expte. 1298-CJA-18 mediante el cual se declara de interés la “Caminata de Mentoreo”, y

CONSIDERANDO

Que dicha Caminata organizada por la Fundación Voces Vitales Argentina se realizará el día 10 de marzo de 2018.

Que Voces Vitales Argentina se crea en el 2009 como la sede local de Vital Voices Global Partnership, una organización no gubernamental que surge en 1997 por iniciativa de la entonces Primera Dama, Hillary Rodham Clinton, y la ex Secretaria de Estado, Madeleine Albright, luego de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Beijing, con el propósito de promover el progreso de la mujer como parte de la política exterior de los Estados Unidos.

Que desde entonces, invierte en mujeres extraordinarias alrededor del mundo, que están creando oportunidades económicas, promoviendo reformas políticas y defendiendo los derechos humanos, impulsando su potencial de liderazgo para transformar vidas y acelerar el logro de la paz y la prosperidad.

Que las Caminatas de Mentoreo celebran el Día Internacional de la Mujer y tienen como objetivo demostrar la importancia del liderazgo de las mujeres en el mundo y conectar a mujeres líderes establecidas con líderes emergentes en sus comunidades.

Que la actividad consiste en un trabajo de duplas, compuestas por mujeres mentoras y jóvenes aprendices con potencial de liderazgo. En ambas situaciones las mujeres se involucran en la reflexión sobre sus desafíos profesionales y personales.

Que mientras ellas caminan establecen una relación de mentoreo en la que las líderes establecidas guían, dan consejo y apoyan a las líderes emergentes para ayudarlas a lograr sus objetivos.

Que la experiencia en programas previos muestra que la relación mentora-aprendiz genera espacios nuevos, creativos, en donde las posibilidades de crecimiento para ambas partes se vuelven ilimitadas.

Que la Caminata de Mentoreo se realiza en simultáneo en más de 80 ciudades de la red internacional de Vital Voices. En Sudamérica, se llevará a cabo en Buenos Aires, Córdoba, Salta, Rosario, Tucumán, Ushuaia, Mar del Plata, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero y Montevideo.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto n° 1629/12) EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la “Caminata de Mentoreo” que, organizada por la fundación Voces Vitales Argentina, se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 129

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018.-

Visto la Nota n° 67-NP-18, mediante la cual se informa de una nueva campaña de la ONG UNA MISION ES POSIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que la ONG solicita permiso para la instalación de un camión en San Martín esquina Mitre con el objetivo de desarrollar una tarea solidaria desde el 20 al 25 de marzo del corriente año.

Que allí recibirán donaciones de toda la ciudadanía para ayudar a los pueblos originarios de la Provincia de Misiones.

Que el dictado del presente cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la “ONG UNA MISION ES POSIBLE”, representada por su presidente señor Miguel Colli, D.N.I. 11.789.441 a instalar un camión, en la intersección de las calles San Martín y Mitre, entre los días 20 al 25 de marzo del corriente año, con el fin de recibir donaciones de la ciudadanía para ayudar a los pueblos originarios de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad solicitada atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación los cuales deberán acreditarse antes de la iniciación de la actividad autorizada.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona discapacitada.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y cumplimiento de lo requerido en la presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42º - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la misma, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 130

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

VISTO el expediente 2283-D-17 del Honorable Cuerpo por el cual se tramita la autorización para que el Departamento Ejecutivo suscriba un nuevo convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar; y

CONSIDERANDO

Que dichas actuaciones cuentan con despacho favorable y unánime de las Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar, que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **CARLOS FERNANDO ARROYO**, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de Mar del Plata, y **LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA GUARDIA DEL MAR**, representada en este acto **por su Presidente, señora NORMA FULONI DE MAGRINI**, con domicilio legal en la calle Alsina N° 3159 de Mar del Plata, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, acreditando las partes intervinientes facultades de representación suficientes, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

Del objeto

PRIMERA: La **ASOCIACION** manifiesta a la **MUNICIPALIDAD** la voluntad de asumir la explotación y mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical “Guardia del Mar”. Los grupos coreográficos y complementarios que lo integran, grupos musicales, instrumentales y/o vocales serán ad honorem.

SEGUNDA: A los efectos de la cláusula anterior, el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en su carácter de titular de la licencia inscripta en el Registro de Propiedad Intelectual bajo el nombre de “Guardia del Mar”, se compromete a autorizar el uso de dicho nombre por parte de la **ASOCIACIÓN** de conformidad a lo normado por la Ley 11723.

TERCERA: La **ASOCIACIÓN** manifiesta su expreso compromiso de no modificar el objeto de constitución de la Guardia del Mar, creada para representar a la ciudad de Mar del Plata en todos aquellos acontecimientos y actividades que interesen a los fines promocionales y turísticos a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Del funcionamiento

CUARTA: A los efectos de la explotación económica y artística señalada, la **ASOCIACIÓN** manifiesta su voluntad de contratar a su cargo a todo el personal rentado y no rentado que integre el conjunto coreográfico “Guardia del Mar”, asumiendo todas las obligaciones civiles, laborales y penales que resulten de dicha contratación, así como las obligaciones extracontractuales que pudieran surgir como consecuencia del desempeño individual y/o grupal del conjunto y/o cualquier daño o deterioro sobre la integridad física de las personas que lo integran o de terceros.

QUINTA: La **ASOCIACIÓN** asume el pago de sueldos, viáticos, gastos de personal por cualquier concepto y/o erogación que ocasione la prestación de servicios del mismo, comprometiéndose a cumplir con las normas vigentes sobre seguros, obras sociales y las restantes coberturas de seguridad social.

SEXTA: La **ASOCIACIÓN** en función del objetivo de explotar económica y artísticamente las actuaciones del grupo, podrá percibir los honorarios que sean pactados para cada presentación en forma directa, asumiendo correlativamente todos los gastos y erogaciones de mantenimiento, quedando los viajes, traslados hacia lugares de presentación y/o ensayos, gastos de alojamiento y comida en los lugares de actuación, trayectos, viáticos, etc. a cargo exclusivo de la misma, debiendo comunicar a la **MUNICIPALIDAD**, con diez (10) días de anticipación, cualquier contratación que debiera cumplir fuera o dentro de la ciudad, siempre que ello no perjudique la planificación prevista por el Ente Municipal de Turismo.

SÉPTIMA: La **ASOCIACION** queda obligada a respetar la confección, calidad y forma actual de los uniformes del grupo, los cuales no podrán llevar ningún tipo de publicidad, insignia o leyenda en los actos de carácter oficial o que fueran organizados o declarados de interés por la Municipalidad de General Pueyrredon y/o el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**. Esta prohibición no rige en contrataciones con terceros, donde la **ASOCIACION** podrá recurrir a los aportes de patrocinantes y/o cualquier otra forma de comercialización.

Del subsidio y la rendición

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD** otorgará un subsidio destinado a la **ASOCIACIÓN**, desde el 01 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, a fin de procurar dentro del marco de este **CONVENIO**, que ésta afronte con éxito el mantenimiento económico del grupo.

NOVENA: El subsidio previsto en la cláusula anterior, será equivalente a: cinco (5) veces el sueldo de un Técnico I- 35 horas semanales del escalafón municipal, en cuotas mensuales desde el mes de abril del año 2017 al mes de diciembre de 2018. La cuota inicial para el mes de abril de 2017, será de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/00 (\$ 56.337,65) y cada una, con posterior rendición de cuentas a la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, la que vencerá los días 31 de julio de 2017, 15 de enero de 2018, 31 de julio de 2018 y 15 de enero de 2019, con detalle de gastos, presentación de documentación que los justifique y observando las obligaciones que el Reglamento de Contabilidad determina para las rendiciones de cuenta de los entes descentralizados, así como normas de facturación vigentes para la AFIP.

DÉCIMA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, con opción de renovación por un (1) año (2019) a criterio exclusivo de la **MUNICIPALIDAD**, la que se reserva la facultad privativa de evaluar la misma, sin que al respecto le asista derecho a reclamo a la **ASOCIACIÓN**. El mismo podrá darse por finalizado por cualquiera de las dos partes intervinientes en

cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, para su rescisión.

De las actuaciones/presentaciones

DÉCIMA PRIMERA: La **ASOCIACIÓN** garantiza la presencia del grupo en todos los lugares, actividades sociales, culturales y/o deportivas que persigan como fin promocionar la ciudad a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, requeridas o solicitadas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**.

DÉCIMA SEGUNDA: En todas las presentaciones deberán evaluarse convenientemente las características de los lugares donde actuará la Guardia del Mar, debiéndose preservar la imagen y prestigio del grupo, siendo el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO** responsable del correcto cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos de traslado, movilidad y alojamiento que devenguen las presentaciones requeridas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, o solicitadas por organismos oficiales a través de ellos, siempre que sean fuera del Partido de General Pueyrredón, serán a cargo de la Municipalidad, a través del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**.

DÉCIMA CUARTA: A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá notificar mensualmente a la **ASOCIACION** el calendario de fechas pautadas para la actuación del grupo, integrándose en el mismo los acontecimientos más relevantes de la ciudad y toda otra actividad considerada importante para el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, donde se requiera la presencia del conjunto.

DÉCIMA QUINTA: En caso de presentaciones no incluidas en los calendarios mensuales a los que se refiere la cláusula anterior y que sean consideradas convenientes o necesarias por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, la **MUNICIPALIDAD** comunicará tal circunstancia por escrito a la **ASOCIACION**, con una antelación no menor de siete (7) días, a efectos de contar con tiempo razonable para la organización de las mismas.

DECIMA SEXTA: El **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO** podrá pedir un mínimo de tres (3) actuaciones mensuales o un máximo de veinticuatro (24) actuaciones en los meses de abril a noviembre de cada año y de veinticuatro (24) actuaciones en los meses de diciembre a marzo de cada año, lo que hace un total de cuarenta y ocho (48) actuaciones anuales, dentro del Partido de General Pueyrredon, que deberán ser cubiertas por el presente subsidio, sin reclamo a ningún tipo de pago adicional. Todas aquellas actuaciones que superen el número de cuarenta y ocho (48), quedarán sujetas al acuerdo de las voluntades de ambas partes. En este supuesto, los gastos de dichas presentaciones, estarán a cargo del Ente Municipal de Turismo y/o de la institución que solicitara la misma. Esto incluye los costos correspondientes a los derechos de ARGENTORES Y SADAIC, que deberán ser absorbidos por la **ASOCIACIÓN** o la **MUNICIPALIDAD** y/o el Ente, según corresponda.

De las licencias

DÉCIMO SÉPTIMA: Tanto la **ASOCIACION** como la **MUNICIPALIDAD** se comprometen a planificar, programar, coordinar y ejecutar todas las presentaciones y actividades referidas en las cláusulas 14 y 15, teniendo en cuenta el período de receso vacacional del conjunto coreográfico, que deberá ser consensuado conjuntamente entre la **ASOCIACION** y el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO** con dos (2) meses de antelación, debiendo quedar claro el/los períodos en que se llevarán a cabo dichos recesos, así como la cantidad de días que comprendan.

De las obligaciones

DÉCIMA OCTAVA: En el supuesto de inobservancia por parte de la **ASOCIACION** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** podrá:

- a. En caso de registrarse una falta a tales deberes, intimar a la **ASOCIACION** a efectos de que ésta de cumplimiento a la obligación respectiva, bajo apercibimiento de no hacer efectivo los pagos estipulados del subsidio otorgado a la institución.-----
- b. En caso de incurrir en dos faltas consecutivas, sin que puedan justificarse las causas de tal conducta, la **MUNICIPALIDAD** podrá disponer la suspensión del pago mensual del subsidio otorgado.
- c. En caso de que la **ASOCIACIÓN** concurriera a alguna actuación fuera de la ciudad, sin la comunicación fehaciente a la **MUNICIPALIDAD**, y/o el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, los gastos que motivara la misma, no serán reconocidos en la futura Rendición de Cuentas.

De forma

DÉCIMA NOVENA: Para toda cuestión vinculada a la aplicación o interpretación del presente, las partes fijan sus domicilios en los lugares expresados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, aunque aquellas no se encuentren o no vivan en ellos. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, incluido el Federal.

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Decreto n° 131

Mar del Plata, 9 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de IPAIS, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modificase a partir del día 1º de marzo de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de IPAIS.

- **BOVONE, SERGIO MARCELO – Legajo n° 32.360/1**, de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Técnico II.
- **MUELAS, MARIA VICTORIA – Legajo n° 33.696/1**, de: Secretario de Concejales a: Auxiliar Administrativo I.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, al Señor **CERMELO, FEDERICO JORGE – DNI 34.500.810 – 20-34500810-2 – Legajo n° 33.902/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de IPAIS.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 132

Mar del Plata, 09 de marzo de 2018

Visto el Expediente n° 1243-D-18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza n° 23.541, se declara por el término de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por igual periodo a solicitud fundada del Departamento Ejecutivo y sujeto a aprobación del Honorable Concejo Deliberante, el estado de emergencia ambiental del predio de disposición final de residuos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de dicha Ordenanza, se crea una Comisión de seguimiento y evaluación, la que será integrada por el titular del Honorable Concejo Deliberante y un representante de cada bloque político.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designanse a los representantes de cada Bloque Político que más abajo se detallan, para integrar la Comisión de seguimiento y evaluación, atento al estado de emergencia ambiental del predio de disposición final de residuos, regido por la Ordenanza n° 23.541, la que será presidida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Guillermo Raúl Saenz Saralegui:

- **Cjal. BARAGIOLA, Vilma Rosana – Bloque Unión Cívica Radical**
- **Cjal. CARRANCIO, Alejandro Ángel – Bloque CREAR Mar del Plata**
- **Cjal. RODRIGUEZ, Claudia Alejandra - Bloque Acción Marplatense**
- **Cjal. SANTORO, Marina Laura – Bloque Unidad Ciudadana**
- **Cjal. CIANO, Ariel – Bloque 1 País**
- **Cjal. SERVENTICH, Patricia Mabel – Bloque Agrupación Atlántica - PRO**

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 133

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018.-

Visto el Expte. 1241-D-2018; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados tratan la solicitud de autorización por parte de José María Mutti y Javier López del Hoyo - en representación de Muttieventos, para la realización de la segunda edición de los 21K Open Sports y su prueba complementaria de 10K.

Que la carrera se llevará a cabo en el sector de Playa Grande, el día 8 de abril de 2018, y consistirá en 2 distancias de 21K y 10K, siendo el tiempo estimado de la misma de 07:00 a 13:00 horas. En caso de contingencia climática y/u otro imponderable se reprogramará para el día 15 de abril de 2018, en el mismo horario.

Que el evento mencionado ha sido declarado de interés deportivo por el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Que la actividad contribuye a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad, por lo que se estima la participación de una gran cantidad de competidores de orden local, provincial y nacional.

Que el presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a José María Mutti y a Javier López del Hoyo en representación de la firma "Muttieventos" el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de una carrera pedestre de 10K y 21K en Playa Grande, el día 8 de abril de 2018 de 7:00 a 13:00 horas. En caso de contingencia climática y/u otro imponderable se reprogramará para el día 15 de abril de 2018, en el mismo horario.

Artículo 2º.- El recorrido autorizado será:

10K: Partida desde el Playón de Playa Grande, calle Celso Aldao, hacia el sur por Av. Patricio Peralta Ramos, retome antes de llegar a la Av. Juan B. Justo e inicio del recorrido hacia el norte, ingresar a la Escollera Norte y retome frente a la Terminal de Cruceros, acceso por el Paseo Victoria Ocampo atravesando el túnel de Playa Grande hasta retomar la Av. Patricio Peralta Ramos, al llegar a Cabo Corrientes, continúa (por arriba) por Av. Patricio Peralta Ramos para retomar en calle Gral. Lavalle (antes de Av. Colón), donde se produce el retome hacia el sur por Av. Patricio Peralta Ramos, descenso por Celso Aldao para llegar al Playón de Playa Grande.

21K: Partida desde el Playón de Playa Grande, calle Celso Aldao, hacia el sur por Avda. Patricio Peralta Ramos, retome antes de llegar a la Av. Juan B. Justo e inicio del recorrido hacia el norte, ingresa a la escollera norte y retome frente a la Terminal de Cruceros; acceso por el Paseo Victoria Ocampo atravesando el túnel de Playa Grande hasta retomar la Avda. Patricio Peralta Ramos; al llegar a Cabo Corrientes, continúa (por arriba) por Av. Patricio Peralta Ramos para retomar en calle Gral. Lavalle (antes de Av. Colón), donde se produce el retome hacia el sur por Av. Patricio Peralta Ramos; retome en la calle Formosa, descenso por calle Celso Aldao, repitiendo el mismo recorrido completo hasta alcanzar la distancia total y llegar a la meta en el Playón de Playa Grande.

Artículo 3º.- La entidad organizadora contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido.

Artículo 4º.- La entidad organizadora, previo al inicio de la actividad, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular durante el desarrollo de la competencia.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7º.- La entidad organizadora, previo al inicio de la actividad, deberá abonar los montos de la tasa por publicidad y propaganda en la vía pública que se corresponda con la realización de la carrera.

Artículo 8°.- Una vez finalizado el evento la entidad organizadora deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 134

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018

VISTO que este año la Escuela Media n° 5 Dr. Nicolás Avellaneda, celebra su 50° Aniversario, y

CONSIDERANDO

Que la institución se fundó en el año 1968, aunque su funcionamiento regular y autoridades constituidas datan del año 1969, a partir de la conformación del ciclo básico.

Que el ciclo superior comienza a desarrollarse durante el año 1970, desde allí y hasta el año 1999 funcionó la Educación Secundaria, instancia en la que sólo quedó en el edificio el Nivel Polimodal.

Que la institución fue la primera escuela secundaria vespertina de nuestra ciudad.

Que actualmente cuenta con una matrícula de 540 alumnos y 70 docentes.

Que por su ubicación geográfica estratégica concurren a la Escuela alumnos de diferentes barrios de la ciudad, especialmente del sur, generando ciclos “trabajo - deporte - escuela” breves y cómodos, creando un nuevo lugar para la permanencia escolar y la tan deseada terminalidad, sobre todo en jóvenes que tienen otras responsabilidades, además del estudio.

Que quienes conforman la comunidad educativa realizan un aporte fundamental para el crecimiento de nuestra ciudad, apostando día a día a la formación de las futuras generaciones.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 50° Aniversario de la Escuela Media n° 5 Dr. Nicolás Avellaneda,

a celebrarse el 19 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a los directivos de la mencionada institución educativa.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 135

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018.-

Visto el Expediente n° 1323-B1PAIS-2018, mediante el cual se propicia la declaración de interés del Honorable Concejo Deliberante de la participación de atletas con síndrome de down en el Mundial de Natación de

CONSIDERANDO:

Que los deportistas marplatenses clasificaron para el Mundial de Natación de atletas con Síndrome de Down, a desarrollarse del 19 al 27 de julio del corriente en Truro, Canadá.

Que Clara Priscila Nieves, Violeta Lourdes Mendez Quiroga, Catalina Victoria Domingo y Agustín Bortolotto Altube pertenecen a Integra Sports.

Que han conseguido las marcas y performance técnicas necesarias en natación y nado sincronizado para el Mundial de Natación para atletas con Síndrome de Down, representando a nuestro país.

Que Integra Sports es una ONG marplatense que se creó en junio de 2012, que se dedica a iniciar en el deporte a niños y adolescentes con capacidades diferentes a la que concurren más de setenta niños de entre 4 y 15 años.

Que la ONG apoya y ayuda a estos deportistas en la búsqueda de fondos para que puedan viajar a competir.

Que es la novena edición del Mundial, coordinado por la Organización Internacional de Natación de Síndrome de Down.

Que esta Organización busca concientizar al Comité Paralímpico Internacional de que los atletas con Síndrome de Down merecen una categoría específica en los Juegos Paralímpicos.

Que el presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

*Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la participación de Clara Priscila Nievas, Violeta Lourdes Mendez Quiroga, Catalina Victoria Domingo y Agustín Bortolotto Altube en el Mundial de Natación de atletas con Síndrome de Down, a realizarse del 19 al 27 de julio de 2018 en la ciudad de Truro, Canadá.*

Artículo 2°.- *Entréguese copia del presente a los deportistas mencionados en el artículo precedente, en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín”.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 136

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018

VISTO el expediente 1331-C-18 del Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO

Que la comisión de Labor Deliberativa ha recibido a representantes de las distintas cooperativas que se encuentran en conflicto por inconvenientes en el pago del Programa Mejor Vivir y que expresan su preocupación por la falta de trabajo en general.

Que dicha Comisión propone la creación de una mesa de negociación, en el ámbito del H. Cuerpo, con representantes de las cooperativas y de distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Créase una mesa de negociación destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas por inconvenientes en el pago del Programa Mejor Vivir y que expresan su preocupación por la falta de trabajo en general.

Artículo 2°.- La mesa creada por el artículo anterior estará integrada por funcionarios de las Secretarías de Desarrollo Productivo, Economía y Hacienda, Gobierno y Desarrollo Social, de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., representantes del sector en conflicto y concejales del Departamento Deliberativo.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 137

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018

VISTO el expediente 2326-V-17 iniciado por concejales integrantes de la Comisión de Recursos Hídricos y Servicios Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que dicha Comisión ha recibido una nota del Foro Sectorial de la Construcción en la que se solicita se revean y rectifiquen criterios por los cuales se exige el certificado de factibilidad emitido por Obras Sanitarias S.E., ya que consideran que el mismo genera un claro impedimento al momento de proyectar una propuesta constructiva.

Que la tramitación del certificado en cuestión debe realizarse antes del inicio de la obra y que el plazo de obtención es muy prolongado.

Que dicho certificado no debiera exigirse en el radio que OSSE identifica como “*con servicio*”, siendo la única excepción que justifica la exigencia del mismo, aquellos proyectos con indicadores especiales, por exceder la densidad habitacional, diferir el uso establecido en la normativa y/o modificar el establecido en la norma urbanística local.

Que hacer extensiva la exigencia del certificado de factibilidad previo a la realización de la obra entorpece y encarece cualquier emprendimiento edilicio, desalentando la inversión del sector.

Que este requisito es meramente local, no exigiéndose en la totalidad del territorio nacional y siendo en el Partido de Gral. Pueyrredon más oneroso en comparación con los otros municipios que lo exigen.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con el fin de debatir los criterios de exigencia para la obtención del certificado de prefactibilidad emitido por Obras Sanitarias S.E., de acuerdo a lo establecido en el artículo 98º del Reglamento General del Servicio Sanitario vigente (Ordenanza 23023).

Artículo 2º.- Invítase a participar de dicha jornada a las siguientes instituciones:

- Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano y de Desarrollo Productivo.
- Subsecretaría Legal y Técnica
- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Colegio de Arquitectos.
- Foro Sectorial de la Construcción.
- Cámara Argentina de la Construcción, Delegación Mar del Plata
- Comisión de Recursos Hídricos y Servicios Sanitarios y de Obras, Seguridad y Planeamiento del Honorable Cuerpo.
- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Artículo 3º.- La Presidencia del H. Cuerpo establecerá el día y hora de realización de la Jornada y efectuará la convocatoria, pudiendo ampliar el listado de invitados a participar.

Artículo 4º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 138

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 15 de marzo de 2018 al Señor **ALEJANDRO ARIEL MUSTAFA – DNI 34.217.469 – Legajo n° 33.342/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 139

Mar del Plata, 16 de marzo de 2018.

VISTO

La trayectoria como dibujante, periodista, escritor y docente del Señor Hermenegildo Sábat, y

CONSIDERANDO

Que Hermenegildo Sábat, nació en Montevideo en el año 1933. Conocido por el apodo "Menchi" publicó sus primeros dibujos a los 15 años en el diario "Acción" de Montevideo. Trabajó como fotógrafo, impresor en Offset, redactor y periodista.

Que en 1965, siendo redactor del diario "El País", renunció al ofrecimiento de ascender a jefe de redacción y emigró a la Argentina.

Que aquí desarrolló su carrera como caricaturista en los diarios y revistas "La Opinión", "Primera Plana", "Atlántida" y, desde 1973 y sin interrupción en "Clarín".

Que nacionalizado argentino en 1980, ha recibido numerosos premios, reconocimientos y homenajes, entre otros: Premio Konex y Diploma al Mérito, otorgados por la Fundación Konex en 1982 y nuevamente en 2017; premio María Moors Cabot, otorgado por la Universidad de Columbia en 1988; declarado "Personalidad emérita de la cultura argentina" y "Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en 1997; título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de la República (Uruguay); declarado "Ciudadano Ilustre de Montevideo" en 2003; ganador del Premio Nuevo Periodismo CEMEX + FNPI en la modalidad Homenaje, entregado por CEMEX y por la Fundación Nuevo Periodismo, presidida por Gabriel García Márquez.

Que ingresó a la Academia Nacional de Periodismo en 2008 y un año más tarde fue nombrado Vicepresidente Primero, cargo que conservó hasta 2013, cuando fue elegido Presidente.

Que en 1982 creó la Fundación Artes Visuales, la cual preside, y donde enseña dibujo, pintura, grabado e ilustración.

Que publicó libros: "Al troesma con cariño" (1971 sobre Carlos Gardel), "Yo Bix, tú Bix, él Bix" (1972 sobre Bix Beiderbecke), "Scat: una interpretación gráfica del jazz" (1974), "Galería personal" (1975), "Dogor" (1979 sobre Aníbal Troilo), "Siempre dije que este tipo no me gusta" (1980), "Monsieur Lautrec" (1980 con Julio Cortázar, sobre Henri de Toulouse-Lautrec), "Tango mío" (1981), "Sentido pésame" (1984), "Una insatisfacción tras otra" (1990), "Haberlo sabido antes" (1992), "Fotos" (1996), "Jazz a la carte" (1996), "Carta a Torres García" (1996), "Crónicas del Ángel Gris" (1996, ilustraciones del libro de Alejandro Dolina), "Adioses tardíos" (1998), "La casa sigue en orden: cuatro décadas de historia en dibujos" (1999), "Georgie dear" (1999, sobre Jorge Luis Borges), "Imágenes latentes" (2001 fotografía), "Abstemios abstenerse" (2004, con prólogo de Miguel Brascó), "Dos dedos: una interpretación de Django Reinhardt" (2004, sobre Djanggo Reinhardt), "Siguen las firmas: inventario apócrifo de falsedades, mentiras y algunas certidumbres" (2006), "El pájaro murió de risa" (2007, sobre Charlie Parker), "Anónimo transparente" (2007, sobre Fernando Pessoa), "Que se entere Piazzolla" (2008, sobre Astor Piazzolla).

Que desde el 3 de marzo al 16 de abril del presente se exhibe, luego de haber sido presentada con singular éxito en el Museo del Humor de Buenos Aires, la muestra "Retrospectiva - Hermenegildo Sábat" en el Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino de Mar del Plata, con más de 100 dibujos y pinturas originales de quien ha sido consagrado como "un gran artista plástico que nunca toleró la barbarie de las dictaduras ni la inmoralidad" (Jorge Glusberg).

Que el dictado del presente cuenta con acuerdo de varios señores concejales.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al señor Hermenegildo Sábat, por su amplia y destacada labor cultural, como dibujante, periodista, escritor y docente.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Señor Hermenegildo Sábat en un acto a realizarse con motivo de su presencia en nuestra ciudad.

Artículo 3°.- *El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4°.- *Comuníquese, etc..-*

Decreto n° 140

Mar del Plata, 16 de marzo de 2018.

VISTO

La presentación del espectáculo cultural “FEDAMO” que realizará el Centro Abruzzese Marplatense y la Federación de las Instituciones Abruzzesas en la Argentina en el Teatro Colón y,

CONSIDERANDO

Que FEDAMO, la Federación de Instituciones Abruzzesas en la Argentina, fue fundada en 1970 con el objetivo principal de agrupar a las instituciones Abruzzesas para mantener vivas las costumbres y tradiciones de la región.

Que ejerce la representación de las instituciones abruzzesas de la colectividad italiana, constituidas en forma estable en todo el territorio de la república argentina y que posean personería jurídica.

Que actualmente la federación está integrada por 15 instituciones:

- 1.- Asociación Raíces Abruzzesas en Argentina (San Isidro - Provincia de Buenos Aires)
- 2.- Centro Abruzzese de Santa Fe (Santa Fe - Provincia de Santa Fe)
- 3.- Asociación Abruzzese de Ensenada (Ensenada - Provincia de Buenos Aires)
- 4.- Asociación Abruzzesa Villa San Vincenzo de Guardagrele (San Martín - Provincia de Buenos Aires)
- 5.- Centro Abruzzese di Mendoza. (Godoy Cruz - Provincia de Mendoza)
- 6.- Centro Familia Abruzzese de San Nicolás (San Nicolás - Provincia de Buenos Aires)
- 7.- Centro Abruzzese Marplatense (Mar del Plata. - Prov. Buenos Aires)
- 8.- Círculo Cultural y Recreativo Abruzzese Molisano, Campana “Escobar-Zarate” (Campana – Provincia de Buenos Aires)
- 9.- Centro Regional Abruzzese y Vinculados de Necochea. (Necochea - Provincia de Buenos Aires)
- 10.- Asociación Flia. Abruzzese de Villa Gdor. Gálvez. (Villa Gdor. Gálvez - Provincia de Santa Fe)
- 11.- Círculo Recreativo Abruzzese de Berazategui. (Berazategui - Provincia de Buenos Aires)
- 12.- Centro Abruzzese e Molisano de Bahía Blanca (Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires)
- 13.- Asociación Familia Abruzzesa de Rosario (Rosario - Provincia de Santa Fe)
- 14.- Asociación Cultural y Recreativa Guilmesi Abruzzo. (José C. Paz - Provincia de Buenos Aires)
- 15.- Asociación Descendientes de Abruzzeses de Pergamino (Pergamino - Provincia de Buenos Aires)

Que el sábado 17 de marzo, en el Teatro Colón se realizará el espectáculo cultural FEDAMO en el que se presentará La Compagnia Tradizionale Val d'Abruzzo de la Asociación Flia. Abruzzesa de Rosario, fundada el 19 de marzo de 1984 con el fin de preservar, mantener y difundir las tradiciones del Abruzzo y del Molise, a través de las danzas y el canto; y el Coro Abruzzo Bahía Blanca del Centro Abruzzese e Molisano de Bahía Blanca, que desde su fundación, el 15 de Agosto de 1980, ha logrado transmitir el espíritu de la cultura italiana y fomentar la unidad entre sus regiones, a través de la música y el canto.

Que asimismo se hará presente el cantante y productor artístico argentino Maxi Manzo del Centro Abruzzese Marplatense, quien interpretará canciones en italiano y español.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el espectáculo cultural “FEDAMO” que realizarán el Centro Abruzzese Marplatense y la Federación de las Instituciones Abruzzesas en la Argentina, en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata, el sábado 17 de marzo del corriente.*

Artículo 2°.- *Entréguese copia del presente a las autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo anterior.*

Artículo 3°.- *El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.*

Artículo 4º.- *Comuníquese, etc.-*
Decreto n° 141

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, a la señora **BOSSO, ALBERTINA DANIELA** – DNI 36.217.533 – CUIL 27-36217533-5 – Legajo n° 33.907/1, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 142

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de 1PAIS, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de marzo de 2018 al Señor **SERGIO MARCELO BOVONE** – DNI 28.728.911 – Legajo n° 32.360/1, como Auxiliar Técnico II, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, a la Señora **MELISA ELIANA BOVONE** – DNI 35.206.913 – CUIT 27-35.206.913-8 – Legajo n° 33.906/1, como Auxiliar Técnico II, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 143

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 20 de marzo de 2018 a la Señora **MONICA LILIANA LAMAS – DNI 14.854.057 – Legajo nº 25.315/2** como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Modifícase a partir del día 20 de marzo de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **LAGO, MARIA DE LOS ANGELES – Legajo nº 26.040/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.
- **PIERRI, OSCAR ALBERTO – Legajo nº 30.933/3**, de: Secretario de Concejal a: Secretario de Bloque.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto nº 144

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto la conformación de una Comisión Investigadora para trabajar sobre la nómina de docentes víctimas del terrorismo de Estado del Partido de General Pueyrredon, entre 1955 y 1983; y

CONSIDERANDO

Que dicha Comisión Investigadora ha sido suscripta por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, el Grupo de Estudios sobre Violencia, Justicia y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos (ex ESIM).

Que la memoria es parte constitutiva de los procesos sociales y permite establecer puentes entre el pasado y el presente a través de los cuales los pueblos construyen su identidad.

Que son justamente los docentes quienes cotidianamente desarrollan prácticas de enseñanza y de aprendizaje que aspiran a formar personas comprometidas en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos.

Que contextualizar y sistematizar líneas de acción referidas a la preservación de la memoria forma parte de la materialización de proyectos concretos para avanzar colectivamente en el proceso que nos constituye como sociedad.

Que las Comisiones de Educación y Cultura y de Derechos Humanos han dado despacho unánime y favorable a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y en virtud de lo dispuesto por el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12), el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA***

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la conformación de la Comisión Investigadora para trabajar sobre la nómina de docentes víctimas del terrorismo de Estado del Partido de General Pueyrredon, conformada por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), el Sindicato de Trabajadores Municipales, el Grupo de Estudios sobre Violencia, Justicia y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (ESIM).*

Artículo 2º.- *Entréguese copia del presente a los representantes de las instituciones integrantes de dicha Comisión, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto nº 145

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto el Decreto n° 40/01 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determinó que a partir de ese año, se conmemoraría el infausto acontecimiento del Golpe de Estado del año 1976 en Sesión Especial convocada al efecto.

Que en cumplimiento de la Ley 11.782 es necesario efectuar actos con el objetivo de repudiar el terrorismo de Estado.

Que el 24 de marzo debe ser una jornada para la reflexión de la sociedad en su conjunto sobre la permanente necesidad de la defensa del sistema constitucional y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día 24 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, con motivo de conmemorarse el 42° Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, reafirmando la Democracia y los Derechos Humanos y en repudio al terrorismo de Estado y toda forma de discriminación.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 146

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

VISTO el Decreto n° 137-18 de esta Presidencia, por el cual se convoca a una Jornada de Trabajo, con el fin de debatir los criterios de exigencia para la obtención del certificado de prefactibilidad emitido por Obras Sanitarias S.E., de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento General del Servicio Sanitario vigente (Ordenanza 23.023), y

CONSIDERANDO

Que atento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto mencionado ut supra, se faculta a la Presidencia del H. Cuerpo a establecer la fecha y hora de realización de la jornada de trabajo mencionada.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjese para el día 26 de marzo del corriente a las 12:00 horas, la realización de la Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con el fin de debatir los criterios de exigencia para la obtención del certificado de prefactibilidad emitido por Obras Sanitarias S.E., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n° 137-18.

Artículo 2°.- Intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2° del citado Decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-
Pad

Decreto n° 147

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018.

VISTO

La necesidad de compensar económicamente a los comerciantes de la zona de Av. Luro e Hipólito Yrigoyen por la merma de sus ventas ante las movilizaciones sociales de los últimos días, y

CONSIDERANDO

Que las movilizaciones sociales cuando son duraderas y conllevan la ocupación de la vía pública y el corte del tránsito vehicular, generan perjuicios en la actividad comercial de la zona, que se traduce en una baja en las ventas por la disminución de la circulación de personas.

Que los comerciantes no son los responsables de la falta de respuestas del Estado al pedido concreto que está siendo objeto de reclamo y que moviliza la protesta social en cuestión.

Que a raíz de las manifestaciones sociales que han habido a lo largo de las calles aledañas a la municipalidad durante los últimos días, los comerciantes de las manzanas que rodean a la casa de gobierno municipal, reclaman una compensación económica.

Que tal como lo manifestaron públicamente, solicitan al Municipio que se los contemple con una exención impositiva.

Que el Municipio debe brindar una solución al respecto, consistente en una exención impositiva acorde y proporcional a los daños sufridos.

Asimismo debe arbitrar los medios necesarios para realizar tareas de mejora y acondicionamiento en los lugares y espacios públicos que se vean afectados durante los días de movilización.

Que en todos los casos, es el Municipio el que debe asumir el papel de apaciguar el conflicto social y brindar soluciones a todos los que se vean afectados por una problemática en particular, resolviendo el problema de fondo que hace a la protesta y ocupándose de los reclamos de vecinos y comerciantes.

Que el dictado del presente cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su preocupación por la situación que afrontan los comerciantes que, tras las movilizaciones sociales realizadas en la Avenida Pedro Luro y la calle Hipólito Yrigoyen así como en calles aledañas durante los últimos días, sufrieron una merma importante de su actividad comercial.

Artículo 2º.- Este H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para reparar los perjuicios ocasionados a los comerciantes mencionados en el artículo anterior, otorgando una exención impositiva acorde y proporcional a los daños sufridos, que ese D.E. determine apropiada.

Artículo 3º.- Asimismo le solicita que arbitre los medios necesarios para realizar tareas de mejora y acondicionamiento en los espacios públicos mencionados, a los efectos de que no se vea afectada la prestación de los servicios urbanos.

Artículo 4º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 148

Mar del Plata, 19 de marzo de 2018

Visto la realización del recital del grupo musical La Renga, que se llevará a cabo en el Estadio José María Minella, y

CONSIDERANDO:

Que el recital de la banda de rock más convocante del país está previsto para el día 7 de abril de 2018 y para ello se vendieron miles de entradas anticipadas.

Que es imperiosa la necesidad de brindar un operativo especial para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta que concurrirán no sólo vecinos de la ciudad sino también de otras localidades.

Que se destaca la importancia de certezas y seguridad jurídica a todo evento, tanto para asegurar la protección del asistente como la previsibilidad de las actuaciones del organizador ante la autoridad pública que corresponda.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle garantice la seguridad necesaria acorde al evento, a fin de brindar un operativo especial en el marco del recital del grupo musical La Renga, que se llevará a cabo en el Estadio José María Minella, el día 7 de abril de 2018.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 149

Mar del Plata, 20 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de CREAM, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícanse las escalas remunerativas a partir del 1º de marzo de 2018, a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de CREAM:

- **AMALFITANO, EDUARDO ALBERTO – Legajo n° 33.157/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **BLANCO, MARIA ILDA – Legajo n° 32.816/1**, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo II.
- **MOLÈ, GERARDO ARIEL – Legajo n° 31.055/1**, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo I.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de marzo de 2018, a la señora **MARTINEZ, MARIA CECILIA – DNI 31.264.330 – CUIL 27-31264330-3 – Legajo n° 27.047/4**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de CREAM.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 6º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto N° 150

Mar del Plata, 20 de marzo de 2018

Visto el expediente N° 1322-V-2018, por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la convocatoria es para el tratamiento de los expedientes n° 1135-UC-2018, 1218-UC-2018 y 1307-UC-2018

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para que se incluyan también, los expedientes y notas que tengan despacho de comisión hasta el día 20 de marzo del corriente inclusive.

Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 22 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

I – EXPEDIENTES SOLICITADOS POR VARIOS SEÑORES CONCEJALES:

- Expte. n° 1135-UC-2018: Solicitando al D.E. informe diversos ítems en relación a los aportes patronales de las prestadoras de salud que tienen convenio con la Municipalidad de General Pueyrredon.
- Expte. n° 1218-UC-2018: Encomendando al D.E. realice las gestiones necesarias ante la Gobernadora de la Provincia, a fin de garantizar la prestación del servicio de diálisis de los/las pacientes del Centro Cedral.
- Expte. n° 1307-UC-2018: Solicitando al DE arbitre medidas y acciones para garantizar atención las 24 hs en los Centros de Salud Libertad y Alto Camet.

II – NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS (Decretos de la Presidencia – Asuntos Entrados Anexo I)

III – EXPEDIENTES Y NOTAS CON DICTAMEN DE COMISION (Anexo II)

Artículo 2°: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 151

Mar del Plata, 21 de marzo de 2018.

VISTO:

La Nota 41-NP-2018 presentada ante el H. Cuerpo por la señora Irma Piñero y el señor Fernando Martínez Delfino, en representación de la Comisión Organizadora del Acto del 42° Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de marzo de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan autorización para hacer uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito para la realización de actividades conmemorativas.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión Organizadora del Acto del 42° Aniversario del Golpe Cívico Militar del 24 de marzo de 1976, representada para este acto por la señora Irma Piñero y el señor Fernando Martínez Delfino, a la ocupación de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular para la instalación de un escenario y un gazebo, en la intersección de la Avda. Pedro Luro y la calle Mitre, el día 24 de marzo de 2018 entre las 09:00 y las 22:00 horas, para el desarrollo de actividades conmemorativas.

Artículo 2°.- El corte autorizado será en la intersección de la Av. Pedro Luro y la calle Bartolomé Mitre, realizando una marcha recorriendo la Av. Luro, calle Buenos Aires, con posibilidad de hacer el cruce por calle Corrientes o Santiago del Estero de acuerdo a las condiciones climáticas, continuando por calle Rivadavia hasta calle Mitre y por ésta hasta donde se encuentra el monumento al Gral. San Martín.

Artículo 3º.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la marcha durante todo su recorrido.

Artículo 4º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 5º.- La Dirección General de Tránsito realizará el acompañamiento requerido para el correcto desarrollo de la actividad.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 7º.- Una vez finalizado el evento la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 8º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 152

Mar del Plata, 21 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales CREAM, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a partir del día 1º de marzo de 2018, al Señor **MIGUEL ANGEL LANTZ – DNI 20.049.875 – CUIL 20-20.049.875-6 – Legajo n° 33.910/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales CREAM.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 1º, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 153

Mar del Plata, 22 de marzo de 2018

Visto la Nota 81-NP-18 presentada por el Club Social y Deportivo Chapadmalal, y

CONSIDERANDO

Que el iniciador de la mencionada nota solicita se lo exima del cumplimiento de la Ordenanza n° 15743 durante la Fiesta de Las Estancias a realizarse el día 25 de marzo de 2018 en el Campo de Destreza Criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en la nota consta el contrato suscripto con el Ente Municipal de Deportes y Recreación por el cual se cede el uso precario y temporario de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla sito en el predio de Laguna de los Padres, Ruta 226 km 14,4.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Exceptúase del cumplimiento de la Ordenanza n° 15743 al Club Social y Deportivo Chapadmalal, organizador de la Fiesta de las Estancias que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2018, en el Campo de Destreza Criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, ubicado en el predio de Laguna de los Padres.

Artículo 2º.- El responsable mencionado en el artículo precedente deberá cumplir previamente con la Ley Provincial n° 13.178 – R.E.B.A. y demás normativa vigente sobre consumo de bebidas alcohólicas, lo que deberá ser constatado por personal de la Dirección General de Inspección General antes del inicio de la actividad.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 154

Mar del Plata, 22 de marzo de 2018.

VISTO:

La nota 83-NP-2018 iniciada por el Sr. Eduardo Nachman y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que la placa recordatoria al actor desaparecido por el terrorismo de Estado Gregorio Nachman, emplazada en el acceso a una sala de teatro que funcionaba en la calle Rivadavia 2380 presenta errores, por lo que propone su reemplazo.

Que, en vísperas de conmemorarse el próximo 24 de marzo el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” que recuerda a las víctimas de la última dictadura militar, es un momento propicio para subsanar la situación descripta.

Que la presente iniciativa tiene acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Eduardo Nachman a colocar una placa recordatoria de su donación, sobre la vereda del inmueble ubicado en la calle Rivadavia n° 2380 de la ciudad de Mar del Plata con la siguiente leyenda:

GREGORIO NACHMAN – ACTOR
TEATRISTA – MILITANTE DE LA CULTURA
DIRECTOR DEL TEATRO DE LA COMEDIA MARPLATENSE
DETENIDO DESAPARECIDO EL 19 DE JUNIO DE 1976
PRESENTE

Artículo 2º.- El señor Eduardo Nachman proveerá los bienes y elementos destinados a la colocación de la placa y a su posterior mantenimiento y conservación.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 155

Mar del Plata, 22 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 15 de marzo de 2018 a la Señora **NAVARRO SERVENTICH, MELINA – DNI 38.831.483 – Legajo n° 33.380/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 156

Mar del Plata, 22 de marzo de 2018

Visto lo establecido por el artículo 68º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes del Reglamento Interno, referidos a la iniciación del Período Ordinario de Sesiones, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria, para el día 3 de abril de 2018 a las 11:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Integración de la Mesa Directiva.
- 2.- Constitución de Comisiones Internas.
- 3.- Fijación de días y horas de Sesión.

Artículo 2º: Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales y al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
Pad

Decreto n° 157
Mar del Plata, 23 de marzo de 2018.

Visto que el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (I.Na.Re.P.S.) celebra su 60º aniversario el 23 de marzo del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur, Juan Otimio Tesone (I.Na.Re.P.S.), es un organismo monovalente incluido en el régimen de Hospitales Públicos Descentralizados de Autogestión, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, Secretaría de Política, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Instituto se encuentra ubicado en un amplio predio de 41.716 metros cuadrados, en la zona oeste de la ciudad de Mar del Plata (Ruta 88 Km. 1,5), habiendo nacido en mayo de 1952 como CERENIL, Centro de Rehabilitación para Niños Lisiados, siendo una ONG sin fines de lucro, con la finalidad de asistir a la niñez con secuelas de poliomielitis.

Que con el esfuerzo de toda la comunidad de Mar del Plata se logró construir el edificio en la Ruta 88 Km. 1,5 y se inauguró el 23 de Marzo de 1958 como el Sanatorio –Escuela

Que su fundador, el Dr. Juan Otimio Tesone, aplicó conceptos de vanguardia en la rehabilitación, como el enfoque socializador e interdisciplinario, dándole un rol activo en el tratamiento a la familia y al entorno social.

Que las dos epidemias de poliomielitis que afectaron a todo el espectro social, impactaron profundamente en la comunidad marplatense, que se comprometió con el proyecto institucional y su sostenimiento.

Que el 1º de julio de 1976, como resultante de graves problemas económicos, fue transferido a la Nación y desde esa fecha se denomina Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, tomando el compromiso de mantener el perfil de rehabilitación neuromotora con el que fue fundado.

Que en el año 1983 cambia su nombre por el de Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Que en el año 2008 y con motivo de conmemorar los 50 años de su fundación, se le agrega el nombre del Dr. Juan Otimio Tesone, quien fuera su fundador.

Que en 2018 celebrará su 60º Aniversario con una serie de actividades encuadradas en la Semana de la Rehabilitación.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 60º Aniversario del Instituto Nacional de Recuperación Psicofísica del Sur – I.Na.Re.P.S., a celebrarse el 23 de marzo del corriente año.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a todos los trabajadores que realizan tan loable tarea en el Instituto Nacional de Recuperación Psicofísica del Sur - I.Na.Re.P.S.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Entréguese copia de la presente en un acto a realizarse en la Institución.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.

Decreto nº 158

Mar del Plata 23 de marzo de 2018.-

Visto el Expediente nº 1359-U-2018 relacionado con la realización de la Ceremonia del Premio Internacional “Universum Donna”, el día 23 de marzo de 2018, en la Federación de Sociedades Italianas de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que “Universum Donna”, es un proyecto cultural que emerge de la Institución Universum Academia Suiza, que anualmente premia a mujeres sobresalientes en el campo de las artes y de la ciencia en este caso.

Que dicho reconocimiento se realiza anualmente en Europa, pero en esta oportunidad y por primera vez se desarrollará en la República Argentina, ciudad de Mar del Plata.

Que para la selección de las Mujeres a quienes se les confiere tal distinción, se tiene en cuenta su trayectoria académica y sobre todo su desenvolvimiento en el campo social y humanitario, la exaltación de los valores, de la solidaridad y la unión entre las personas y los pueblos.

Que Universum Academy Switzerland es una ONG sin fines de lucro que preside el Dr. Valerio Giovanni Ruberto y que tiene como objetivo promover la cultura, la historia y tradiciones de los pueblos del mundo, como así también, proteger el bienestar de las personas a través de los valores, la familia, la paz, la hermandad y los derechos humanos. Ha sido reconocida como tal por el Parlamento Europeo por la Organización de las Naciones Unidas y por la UNICEF.

Que fue creada en Belinzona, Suiza el 1º de enero de 1990 con el nombre de Universum Academy Switzerland constituyendo sus actos en el Consulado General de Italia en Lugano.

Que dicha organización está representada por sus Embajadas en diversos países del mundo entre ellos, Suiza, Italia, España, San Marino, Serbia, Albania, Moldavia, Rumania, Malta, Georgia, Bielorrusia, Ucrania, Alemania, Emiratos Árabes, Somalia, Montenegro, Kuwait, Líbano, Siria, Canadá, Méjico, Venezuela, Inglaterra e Illinois, Estados Unidos y desde el 1º de enero de 2017 en Argentina.

Que las actividades que realiza la Universum Academy Switzerland son apolíticas, sin distinción de credos ni razas y están dirigidas a participar, idear y organizar eventos relacionados con las diferentes culturas de los pueblos, dándoles valor a las raíces y a través de ellos ayudar a quienes más lo necesitan.

Que tiene por finalidad contribuir en promover la cultura, la paz y la humanidad en el mundo, fundamentada en el espíritu de la UNESCO, los derechos humanos. La difusión de los Derechos por

la Paz, la no violencia, la valoración de la diversidad, la lucha pacífica sobre actos de prejuicio y de discriminación.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la entrega del Premio Internacional "Universum Donna" a mujeres de nuestra ciudad, en la ceremonia que se desarrollará el día 23 de marzo del corriente.*

Artículo 2°.- *El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 159

Mar del Plata, 23 de marzo de 2018.

Visto:

La visita a nuestra ciudad de la historiadora del arte, Elena Butrova, con motivo de celebrarse los 140 años del nacimiento del escultor ruso Stepán Erzia, y

CONSIDERANDO:

Que Elena Butrova, Directora Científica del Erzia International Arts Fund, historiadora del arte, crítica y experta de las esculturas de Erzia, nació el 26 de agosto de 1964 en Saransk, República de Moldavia y en la actualidad vive en Moscú.

Que en 1986, se graduó de la Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad Estatal de Moldavia (Saransk). En 1996, se graduó de la Facultad de Historia del Arte en la Academia de las Artes (San Petersburgo). Dedicada al período ítalo-francés de la creatividad del escultor ruso/soviético Stepán Erzia y fue recomendada por la Junta Estatal Examinadora de la Academia para su publicación. De 1986 a 2007, Elena Butrova desarrolló su actividad en el Museo de Bellas Artes de la República de Moldavia.

Que allí hizo publicaciones oficiales sobre sus investigaciones, y finalmente recibió el cargo de Director de trabajo científico. El tema principal de su trabajo científico multianual fue sobre la creación del escultor Erzia.

Que es autora de artículos monográficos en diversas publicaciones, entre ellos: "El escultor Erzia" (Saransk, 2006), "Stepán Erzia" (Saransk, 2006), documentos de archivo y artículo introductorio en la publicación sobre el escultor: "Escultor Erzia: reconocimiento y tragedia (2006, Saransk)".

Que fue autora de los materiales de la conferencia internacional para el "130 aniversario de Erzia" (2006, Saransk), catálogo de la exposición de esculturas Erzia en la Galería estatal Tretyakov (proyecto "Mapa de oro de Rusia" (2001), artículos introductorios para álbumes en español (2011) e italiano (2015). Escritora y compiladora de publicaciones sobre los artistas de Moldavia.

Que se desempeñó como organizadora y comisario de los proyectos expositivos en diversas ciudades de Rusia. Organizó un sector documental (incluido el archivo Erzia) en el Museo de la República Moldavia. Es participante y organizadora de conferencias científicas, incluidas las internacionales. Excursiones preparadas y realizadas sobre Erzia para VIP (entre ellas: Presidente Vladimir Putin, Presidente de Finlandia Tarja Halonen, Primer Ministro de Hungría Ferenc Gyurcsany, Embajadores de Francia, Hungría, Estonia, Diputado de la Duma estatal Mironov, Alcalde de Moscú Luzhkov, Ministro de la educación Fursenko, el ministro de cultura de Rusia Shvydkoi, la poetisa Bella Akhmadulina, el artista Boris Messerer, el presidente de la Academia Rusa de las Artes Zurab Tsereteli y otros).

Que en 2001, para el 125° aniversario de Erzia, E. Butrova contribuyó a la compra de una nueva escultura de Erzia llamada "Sorrow" para la colección del Museo.

Que desde 2007 trabaja como Directora Científica del Erzia International Arts Fund (Moscú) y Directora de arte de la Associazione Culturale Internazionale Stepan Erzia (Carrara, Italia). Es autora y comisario de los proyectos de la Fundación en Rusia, Europa y América del Sur. Promueve, edita y escribe artículos con publicaciones sobre la Fundación Erzia. Es activa participante de conferencias científicas internacionales, foros, simposios, mesas redondas y exposiciones.

Que como especialista líder en las esculturas Erzia, participó en la atribución de la estatua nombrada "Juan el Bautista" (Iglesia de Cristo Re, Fezzano) (2006-2008) y algunas otras obras italianas de Erzia, así como "Mujer con serpiente" del museo histórico de Novorossiysk (2016).

Que aconseja a los empleados de las casas de subastas estadounidenses y europeas antes de la venta de esculturas Erzia. Es miembro de la Unión de artistas de Rusia (desde 1992), y miembro de la Asociación Internacional de Bellas Artes (UNESCO).

Que en octubre se cumplen 140 años del nacimiento de uno de los artistas más influyentes de la escultura rusa, Stepán Erzia, quien vivió 23 años en Argentina, donde descubrió el material que lo acompañó el resto de su vida, el quebracho.

Que la estadía del escultor ruso durante 23 años en suelo argentino modificaría tanto la escena artística del país como su propia obra.

Que Erzia llegó a Argentina en 1927, invitado por el presidente Marcelo Torcuato de Alvear. Tenía 50 años. Venía de recorrer el mundo. Trabajó en distintas ciudades de Rusia, en Milán, Venecia y París. "Era un trotamundos, un personaje inquieto. Es llamativo que el lugar donde pasa la mayor parte de su vida sea Argentina. Vino de París en un camino inverso al que acostumbraban los artistas argentinos de aquel momento. Ellos soñaban con radicarse en esa ciudad. Sin embargo, este ruso que tenía todas las posibilidades para vivir allá, decidió venir a Buenos Aires. Se juega en él una manera de construcción de identidades culturales. Aquí encontró su lugar en el mundo", dijo en diálogo con Sputnik Víctor Fernández, director del Museo de Bellas Artes de La Boca, Benito Quinquela Martín.

Que el proceso de integración de este artista al medio local fue asombroso. Sus obras en Europa eran conocidas y el ambiente artístico argentino lo estaba esperando. Benito Quinquela Martín, uno de los pintores argentinos más populares, había creado el Museo de Bellas Artes en 1936, como un espacio destinado a exhibir obras de artistas argentinos. Sin embargo, una de las primeras obras extranjeras del museo es de Erzia. "Era considerado como uno de los nuestros. Estaba previsto que iba a estar acá poco tiempo pero se fue quedando. Por un lado vivió como un solitario rodeado de gatos. Al momento de irse del país, dejó unos 50 gatos en su casa. Pero al mismo tiempo, desplegaba una vida social dinámica. Participaba en los encuentros del Café Tortoni y en distintos sitios que fueron determinantes en su vínculo con Quinquela, con quien desarrolló una relación amistosa y de mutuo respeto. En su vida personal era un solitario. En su vida artística, un tremendo actor comunitario", explicó el director del museo.

Que en el barrio de La Boca, Erzia descubrió el material que cambiaría para siempre su obra, el quebracho - árbol nativo de Sudamérica-. "Un día pasó por delante suyo un carro transportando madera para las calderas industriales y se cayó un pedazo de quebracho. Erzia lo tomó y sintió en la textura y el peso de esa madera algo que lo convocaba a trabajar. Probó esculpir en ese material y se dio cuenta que no lo abandonaría jamás. De hecho terminó comprando el carro entero ese mismo día", contó Fernández.

Que atraído por el encanto de esta madera, decidió viajar a la provincia del Chaco e internarse en los montes para descubrir la fuente del material que lo había fascinado. "Sus esculturas tienen mucho que ver con respetar las formas de la naturaleza. Esta madera le brindaba la posibilidad de descubrir formas en las raíces y elaborar piezas con pequeñas intervenciones respetando las formas originales del material. En sus obras siempre está presente el nudo de la madera o la raíz", sostuvo Fernández.

Que el quebracho le ofrecía una resistencia enorme para trabajar. Tallar este material exige más que otros tipos de madera. Ese desafío era algo a la medida de Erzia, un hombre que alguna vez había soñado con tallar en las montañas de la cordillera de los Andes el retrato de San Martín y O'Higgins. Un individuo capaz de pensar en tallar una montaña es alguien para quien no hay desafíos pequeños. Todo lo contrario, cuanto mayor sea el desafío más invitado se siente a encararlo", concluyó el director del museo, quien aún conserva la pieza 'Hombre del Chaco', una de las pocas obras adquiridas por Quinquela Martín a un artista extranjero. Hoy, sus esculturas decoran los museos de Milán, Niza, Múnich y otras ciudades europeas y rusas.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de "Visitante Notable" a la señora **Elena Butrova**, Directora Científica del Erzia International Arts Fund, historiadora del arte, crítica y experta de las esculturas de Erzia, por su aporte a la cultura y el arte nacional e internacional.

Artículo 2º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.
Decreto n° 160

Mar del Plata, 23 de marzo de 2018

Visto el Decreto n° 136/18, mediante el cual se crea una mesa de negociación destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas con relación al programa Mejor Vivir, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar a los representantes del Honorable Concejo Deliberante para integrar la misma.

Que las distintas cooperativas han informado quienes serán sus representantes.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designanse a los Concejales que más abajo se detallan, para integrar la mesa de negociación destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas afectadas al Programa Mejor Vivir:

Cjal. BARAGIOLA, Vilma Rosana – Bloque Unión Cívica Radical
Cjal. CARRANCIO, Alejandro Ángel – Bloque CREAR Mar del Plata
Cjal. RODRIGUEZ, Claudia Alejandra - Bloque Acción Marplatense
Cjal. SANTORO, Marina Laura – Bloque Unidad Ciudadana
Cjal. MORRO, Ilda Mercedes – Bloque 1 País
Cjal. CARRARA, Marcelo Gabriel – Bloque Agrupación Atlántica – PRO.

Artículo 2º: Las personas que representarán a las cooperativas involucradas al Programa Mejor Vivir, en la mesa de negociación creada por Decreto n° 136/18 serán:

Sr. ALVAREZ, Raúl Armando – Cooperativa “A TRABAJAR”
Sr. CORREA, Roberto – Cooperativa “LUCHA Y TRABAJO”
Sr. CARBONI, Marcos – Cooperativa “EL AMANECER DE LA CASA”
Sra. JUAREZ, Norma – Cooperativa “MOVIMIENTO ARGENTINA REBELDE”.

Artículo 3º: Déjase establecido que la primera reunión se llevará a cabo el día lunes 26 de marzo del corriente a las 9:00 horas.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.
pad

Decreto n° 161

Mar del Plata, 23 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 20 de marzo de 2018, a la Señora **VIADAS, GABRIELA CECILIA – DNI 23.506.189 – CUIL N° 27-23506189-4 - Legajo n° 32.721/1**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Modifícase a partir del día 20 de marzo de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **CASTRO, CAROLA LUCIA – Legajo n° 30.922/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 162

Mar del Plata, 23 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 21 de marzo de 2018, a la Señora **SASSO, STELLA MARIS – DNI 13.764.097 – CUIL N° 27-13764097-5 - Legajo n° 33.784/1**, como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto nº 163

Mar del Plata, 23 de marzo de 2018.

VISTO:

La realización del 58º Rally Nacional de Motos Antiguas que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo está organizado por el Club Marplatense de Motos Antiguas.

Que contará con la presencia de más de 150 motocicletas clásicas y antiguas provenientes de más de 10 provincias para formar parte de un encuentro que se realiza desde hace más de 25 años y al que habitualmente acuden medios de comunicación locales y nacionales.

Que el Club Marplatense de Motos Antiguas fue fundado el 9 de julio de 1988 con el fin de preservar y difundir reliquias del pasado que pertenecen al patrimonio de nuestra ciudad.

Que el Club ha organizado 8 de los rallies nacionales y ha tenido a su cargo decenas de exposiciones a lo largo del país. Los mismos han sido llevados a cabo sin fines de lucro.

Que siendo que se trata de una oportunidad única para generar un espectáculo diferente, sus organizadores tienen previsto realizar una salida oficial desde el Palacio Municipal el día 23 de marzo con destino a la ciudad de Balcarce.

Que el día sábado 24 se realizará una salida grupal por la costa con destino a Miramar y luego exhibirán las unidades en la calle San Martín entre Mitre y San Luis para permitir que el público pueda tomar fotografías.

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 58º Rally Nacional de Motos Antiguas que, organizado por el Club Marplatense de Motos Antiguas, se desarrolla entre los días 22 y 25 de marzo de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la entidad organizadora referenciada precedentemente.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto: 164

Mar del Plata. 23 de marzo de 2018.-

Visto el expediente nº 1363-V-2018 relacionado con la retención de haberes de agentes afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales, de los Códigos correspondientes a la Caja de Préstamos y de Proveeduría Sindical, y

CONSIDERANDO:

Que la cédula de notificación remitida por el Departamento Ejecutivo al Sindicato de Trabajadores Municipales, de fecha 30 de noviembre de 2017, en donde se informa que a partir del mes de diciembre de 2017 se procederá a retener de los haberes de los agentes municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), únicamente el concepto correspondiente a la cuota sindical (2,50 %).

Que esta decisión modifica el régimen de retenciones que habitualmente el Departamento Ejecutivo efectúa a los afiliados del STM, dejando sin efecto las retenciones correspondientes a la Caja de Préstamos (Código 8640) y Proveeduría Sindical (Código 8620).

Que la Caja de Préstamos fue creada por el Sindicato de Trabajadores Municipales en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de Junio de 1986.

Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 1990, esta Caja de Préstamos implica un aporte único de los afiliados del 1 % sobre la Categoría Obrero I con 48 horas semanales.

Que la Proveeduría Sindical fue creada a mediados de la década de los años 60, como una forma de prestar una ayuda a los afiliados para colaborar en la satisfacción de sus necesidades inmediatas.

Que este sistema brinda la posibilidad de pagar las compras efectuadas durante el mes, a través del descuento en sus haberes, mediante la codificación oportunamente consensuada con el Departamento Ejecutivo.

Que las modalidades de retenciones, que desde hace años lleva adelante el Departamento Ejecutivo, correspondientes a la Caja de Préstamos y Proveduría Sindical, han significado una importante ayuda para el personal municipal.

Que se considera de absoluta necesidad dar una solución a la situación planteada.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo dé continuidad a la retención de los haberes de los agentes municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), de los códigos 8640 correspondiente a la Caja de Préstamos y 8620 correspondiente a la Proveduría Sindical.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir del Sindicato de Trabajadores Municipales en concepto de gasto administrativo, un monto del 0,75% de las retenciones efectuadas a los afiliados mensualmente.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 165

Mar del Plata, 26 de marzo de 2018

Visto el Decreto n° 160/18, mediante el cual se designó los representantes de la mesa de negociación, destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas afectadas al Programa Mejor Vivir, y

CONSIDERANDO:

Que el Bloque de Acción Marplatense había propuesto al Concejal Marcelo Fernández en representación del mismo y por un error administrativo involuntario, se consignó en el Decreto antes mencionado el nombre de otro Concejal..

Por lo expuesto, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto n° 160/18 por el cual se designó a los integrantes de la mesa de negociación destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas afectadas al Programa Mejor Vivir, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Desígnense a los Concejales que más abajo se detallan, para integrar la mesa de negociación destinada a buscar vías de solución al conflicto que mantienen distintas cooperativas afectadas al Programa Mejor Vivir:

*Cjal. BARAGIOLA, Vilma Rosana – Bloque Unión Cívica Radical
Cjal. CARRANCIO, Alejandro Ángel – Bloque CREAR Mar del Plata
Cjal. FERNANDEZ, Marcelo Herminio - Bloque Acción Marplatense
Cjal. SANTORO, Marina Laura – Bloque Unidad Ciudadana
Cjal. MORRO, Ilda Mercedes – Bloque 1 País
Cjal. CARRARA, Marcelo Gabriel – Bloque Agrupación Atlántica – PRO.”*

Artículo 2º: Comuníquese, etc.
pad

Decreto n° 166

Mar del Plata, 26 de marzo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de abril de 2018 al Señor **TOMAS FERMIN IRUSTA – DNI 39.278.588 – Legajo n° 33.679/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de abril de 2018, al Señor **RICARDO MIGUEL LICEAGA VIÑAS – DNI 27.830.856 – CUIL 20-27.830.856-2 – Legajo n° 33.936/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 167

Mar del Plata, 26 de marzo de 2018

VISTO que en el día de la fecha se ha efectuado una reunión de la mesa de negociación creada por Decreto de la Presidencia del H. Cuerpo n° 136 /18 con representantes de las cooperativas que se manifiestan frente a la Comuna reclamando por la falta de trabajo; y

CONSIDERANDO

Que se ha intercambiado información con respecto a la reunión celebrada el viernes 23 de marzo del corriente con funcionarios del Departamento Ejecutivo sobre el tema.

Que las organizaciones han demostrado su voluntad de diálogo levantando los cortes de tránsito y ubicándose en un sector de la plaza para no ocasionar mayores inconvenientes.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo adopte en forma inmediata las medidas necesarias que garanticen la continuidad de trabajo de las cooperativas hasta el 31 de diciembre de 2018, considerando la voluntad de diálogo y negociación manifestada por sus representantes.

Artículo 2º.- Asimismo y con respecto a los materiales correspondientes al Programa Mejor Vivir, se solicita:

- Remita copia de los remitos conformados que acrediten la entrega de los mismos.

- Con respecto a los elementos faltantes, se haga entrega en el término de 24 horas de los que se encuentren en depósito, dando trámite en forma inmediata a la adquisición de los que resten.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 168

Mar del Plata, 30 de mayo de 2017

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la 4ta. Sesión Pública Ordinaria que debiera haberse realizado el pasado 25 de mayo, fue suspendida de acuerdo al Decreto 162 del corriente.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto realizar dicha sesión el día 01 de junio de 2017 a las 13:00 hs. ampliando el temario correspondiente.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase el 01 de junio de 2017 a las 13:00 hs. como fecha y horario para la realización de la 4ta. Sesión Pública Ordinaria.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 169

Mar del Plata, 28 de marzo de 2018.

VISTO:

La Nota 87-NP-2018 iniciada por la O.N.G. Hazmereir y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita el uso de la Plaza del Agua para la realización de un espectáculo circense entre los días 29 de marzo y 1 de abril de 2018, fecha en que la feligresía católica celebra la Semana Santa.

Que desde hace 7 años la O.N.G. Hazmereir viene realizando espectáculos en el lugar, creando un ambiente pleno de arte donde las familias se divierten y disfrutan de la propuesta.

Que la inminencia de fecha solicitada y la calidad del espectáculo ameritan un procedimiento diligente.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la O.N.G. Hazmereir – Mat. 36926 a la utilización del espacio público comprendido por la vereda de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio, en el sector delimitado por la calle San Lorenzo entre Güemes y Alvear, entre los días 29 de marzo y 1 de abril de 2018, en el horario de 16.00 a 18.00, para la realización de un espectáculo de circo.

Artículo 2°.- El permisionario no podrá emplazar estructuras permanentes, retirando diariamente aquellos elementos que utilice para la realización del espectáculo. Deberá mantener la limpieza diaria del sector y concluida la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera.

Artículo 3°.- El permisionario deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente por la acción autorizada previo a su inicio.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Decreto n° 170

Mar del Plata, 28 de marzo de 2018

Visto la Nota 93-NP-2018, iniciada por la Asociación Civil “Travesía por Mogotes” y;

CONSIDERANDO:

Que de la Maratón Faro-Centro denominada Copa José “Cacho” Tagliaferro, se realizará el día 1 de abril del corriente.

Que la largada será a la altura de la rotonda del Faro y finalizará a la altura de la playa Las Toscas, siendo esta prueba un acto tradicional de todos los cierres de temporada, contando con un recorrido de 12 km.

Que la carrera es organizada por el Sindicato de Guardavidas del Partido de General Pueyrredon, la ONG “Travesía por Mogotes” y la Fundación “No me olvides”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil “Travesía por Mogotes” al corte de tránsito vehicular desde la Avda. de los Trabajadores con el Paseo costero hasta el Paseo Jesús de Galindez, el día 1 de abril de 2018, desde las 9:00 a las 11.30hs.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder y ejecutar los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos.

Artículo 3º.- Exímese a la entidad organizadora del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito en el corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- Déjase establecido que a los fines de la realización del evento, se deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 275, 278, 490, 833, 850, 1040, 1042, sges. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además, se deberá contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADI CAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Requíerese a los organizadores la contratación de un servicio médico de emergencia permanente, que acompañe las actividades y que dispondrá el fácil ingreso y egreso al espectáculo, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

Artículo 7º.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES OSSE 2018

MAR DEL PLATA, 22 de enero de 2018.-

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que en virtud de la necesidad de reforzar el servicio a cargo de la Gerencia de Gerencia de Recursos Humanos se torna imprescindible la incorporación de personal;

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de dicha Gerencia al agente JAUREGUIBERRY, Florencia Haydee (CI 1223);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: *Incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos ----- al agente JAUREGUIBERRY, Florencia Haydee (CI 1223) a partir de la firma de la presente.-----*

ARTÍCULO 2º: *Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----*

ARTÍCULO 3º: *Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----*

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 034/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 22 de enero de 2018

VISTO la necesidad que tiene la Gerencia General de Grandes Consumidores de realizar lectura de medidores, relacionados con la facturación del servicio, y prestar atención al cliente en la Oficina Comercial ubicada en Batán; y

CONSIDERANDO

Que los agentes dependientes de las Áreas Oficinas Comerciales, Facturación y Micromedición, de la Gerencia General de Grandes Consumidores utilizan como

medio de movilidad el transporte público de pasajeros, en el horario de labor, para cumplir con las tareas inherentes al trabajo asignado;

Que Obras Sanitarias Mar del Plata reconoce a los agentes dependientes de las Áreas Oficinas Comerciales, Facturación y Micromedición de la Gerencia General de Grandes Consumidores, la necesidad de abonar la movilidad;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fíjase a partir del 2 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, para los agentes dependientes de las Áreas Oficinas Comerciales, Facturación y Micromedición de la Gerencia General de Grandes Consumidores, un adicional por movilidad por el uso del transporte público de pasajeros al servicio de O.S.S.E., equivalentes a un máximo de 3 pasajes por cada día hábil, lo que deberán ser certificados por el jefe de las Áreas correspondientes.-

ARTICULO 2°: Impútese el presente gasto a la Jurisdicción 1.2.2.01.03.000 GERENCIA DE COMERCIALIZACION-, Categoría Programática 03.01.02 Apoyo Comercialización- Objeto del gasto 3.7.1. Pasaje.-

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 035/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 22 de enero de 2018.-

Visto la necesidad de realizar la distribución de las cuotas 1 y 2/2018 de las remesas 100 y 200, cuyos vencimientos operarán para la cuota 1/2018 de la remesa 100 el día 9 de febrero el 1er. Vencimiento y el día 23 de febrero el 2do. Vencimiento, para cuota 2/2018 el 10 de abril el 1er. Vencimiento y el día 24 de abril el 2do. Vencimiento, y para la remesa 200 el 1er. Vencimiento de la cuota 1/2018 será el día 9 de marzo de 2018 y el 2do. Vencimiento el día 23 de marzo y para la cuota 2/2018 el 1er. Vencimiento será el día 10 de mayo de 2018 y el 2do. Vencimiento el día 24 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. cuenta con personal para realizar la mencionada tarea;

Que la realización de esta tarea con personal propio ha contribuido a mantener los índices de recaudación y actualizar los datos catastrales de nuestros clientes;

Que los agentes han sido seleccionados de acuerdo a lo establecido por Resolución Nro. 504/13;

Que los agentes que optaron por repartir en la zona A y B recibirán 2 Lotes, y los que optaron por repartir en la zona C recibirán un lote, de acuerdo a lo reglamentado por Resolución Nro. 504/13;

Que el sistema de remuneración por esta tarea ya ha sido establecido en la resolución mencionada en el párrafo anterior;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO N°1: Autorizar a la Contaduría a abonar a los agentes detallados en el Anexo 1 la suma de un peso con 15/100 (\$ 1,15) por cuenta a los inscriptos para repartir en las zonas A y B, y un peso con 55/100 (\$ 1,55) por cuenta a los inscriptos para repartir en la zona C. Estos importes son no remunerativos, no bonifican ningún concepto y sólo serán percibidos cuando se hayan cumplimentado las pautas establecidas por la Resolución 504/13 y los plazos definidos en el Anexo 2 de la presente.-

ARTICULO N°2: El gasto que demande esta asignación será imputado a la partida 1.2.2.01.03.000, Franqueo.-

ARTICULO N°3: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.-

ANEXO 1: Agentes

CI	NOMBRE
377	CASTILLO, SERGIO DANIEL
638	PRADILLA, GUILLERMO HUGO

CI	NOMBRE
1111	PUCHE, LUCIANA PAULA
1113	LLORENS, TAMARA

709	LORONI, ALEJANDRO MARTIN	1114	ZAMBELLI, DAIANA AYELEN
725	FUNES, ROQUE ALFREDO	1116	LOPEZ, EVELYN ANDREA
839	VOGLINO, JUAN ESTEBAN	1118	NAVARRO, PATRICIA CAROLINA
851	GUERRERO, GUILLERMO ANDRES	1119	TORRES, CRISTIAN MAXIMILIANO
898	LOPEZ, RUBEN AMERICO	1128	VIDAL, MONICA MARCELA
960	COPPOLA, RUBEN EDUARDO	1150	BLAZQUEZ, FRANCO MATIAS
961	HAIK, NESTOR OMAR	1154	FALCON, DAMIAN ANDRES
963	VIZCAYA, ANTONELA SOLEDAD	1163	SAMULAK, DAVID MARCELO
986	PATINIOTIS, ANDREAS	1165	BRACCIALE, RICARDO JOHABEN
1026	DALPRATO DI BATTISTA, DESIREE	1171	MONDINO, MARIANO JOSE
1029	ORDAS MORALES, FRANCISCO	1174	TOTARO, KEVIN RODRIGO
1037	BARRIONUEVO, FABIANA ANDREA	1176	ECHEVERRIA, MELISA CRISTINA
1043	MEDIAVILLA HERNANDEZ, VANESA	1194	LOPEZ CACERES, MICAELA LUCIA
1049	ALLEY, FERNANDA GISELE	1195	PEREZ, GRACIELA ALEJANDRA
1073	BAGALINI, MARIANA LORENA	1196	RODRIGUEZ, ALMA FLORENCIA
1093	QUIROGA, LEANDRO M.	1197	GONZALEZ MAZUR, MARIA C.
1096	SUAREZ, ROBERTO EMILIANO	1199	MINGIONI, HERNAN MANUEL
1100	GIGENA, MARIA LEONOR	1208	CHAMINE, ORLANDO ANDRES
1105	ANTUNEZ CAPPELLA, JEREMIAS	1217	BLANCO, ILDA TERESA

ANEXO 2: Plazos

El primer lote de la remesa 100 cuota 1/2018, será entregado para su distribución el día 18 de enero de 8 a 15 hs. y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el día 24 de enero hasta las 15 hs.

El Lote 2 será entregado para su distribución a partir de la fecha en que se haya realizado la devolución del Lote 1 y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el 6 de febrero hasta las 15 hs.

El primer lote de la remesa 100 cuota 2/2018, será entregado para su distribución el día 2 de marzo de 8 a 15 hs. y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el día 8 de marzo hasta las 15 hs.

El Lote 2 será entregado para su distribución a partir de la fecha en que se haya realizado la devolución del Lote 1 y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el 26 de marzo hasta las 15 hs.

El primer lote de la remesa 200, será entregado para su distribución el día 9 de febrero de 8 a 15 hs. y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el día 14 de febrero hasta las 15 hs.

El Lote 2 será entregado para su distribución a partir de la fecha en que se haya realizado la devolución del Lote 1 y la fecha límite para realizar las rendiciones de las Devoluciones y Partes de Novedades será el 28 de febrero hasta las 15 hs.

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 036/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 23 de enero de 2018.

Visto la licencia por enfermedad presentada por el Jefe del Área Operativa de la Planta de Tratamiento de barros cloacales de la Gerencia de Calidad, Luis Rodolfo Souza (CI 441), Función P-07 Clase XVI, y;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir su función durante su ausencia, a fin de no resentir el normal funcionamiento del Área por dicho período;

Que el Gerente de Calidad ha propuesto que los agentes Nestor Emmanuel Ledesma Sanhueza (CI 1177) Función P-03 Clase 1 y Guido Cecchetto (CI 1179) Función P-03 Clase 1 cubran en forma

alternada cada 30 días la vacante transitoria como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan en la organización;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Res. 799/03 del Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Res. 371/08;

Que si bien el agente que solicita la licencia por enfermedad inculpable se desempeña como Jefe del Área Operativa de la Planta de Tratamiento de Barros Cloacales de la Gerencia de Calidad, la Gerencia de Recursos Humanos considera que el cargo a reemplazar es el de Encargado Polifuncional, debiendo la Jefatura del Departamento asumir las funciones que excedan el marco de la categoría propuesta;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo de carácter transitorio al ----- --
-----agente Nestor Ledesma Sanhueza (CI 1177) Función P-03 Clase 1 y al agente Guido Cecchetto (CI 1179) Función P-03 Clase 1 para desempeñar la función correspondiente a Encargado Polifuncional dentro del Área Operativa de la Planta de Tratamiento de Barros cloacales de la Gerencia de Calidad, a partir del día 15 de noviembre de 2017 por períodos de 30 días, en forma alternada, hasta la fecha de reincorporación de su titular, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ----- -
-----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto del ----- ---
-----gasto 1.1.5.02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 4°: Dése al registro de Resoluciones. - Comuníquese a quien corresponda -----
-----Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 037/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 23 de enero de 2018.-

Visto las necesidades de la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que en virtud del incremento del volumen de requerimientos hacia la dependencia, en relación directa con el mantenimiento del servicio sanitario, se evaluó la oportunidad y conveniencia de reubicar algunos agentes para cumplir eficazmente con las Misiones y Funciones asignadas a las cuadrillas de reparaciones;

Que en ese sentido corresponde reubicar a los agentes LEDESMA Marcelo Ezequiel (1216) en guardia rotativa de dos turnos y a los agentes D'ALBANO Alejandro Dario (CI 1082), PAIS, Matias Nicolas (CI 1014) MUÑOZ, Nahuel Matias (CI 1083) MAGLIOCO, Walter Damian (CI 1018), PEREZ, Julio Alejandro Fabian (CI 1022) y VALDEZ, Gerónimo (CI 1065) en la función Encargado Oficial Polifuncional y al agente DIAZ, Fabian Gustavo (CI 473) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XV quedando este último incorporado en el Módulo "D" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reubicar al agente LEDESMA Marcelo Ezequiel (1216) en guardia -----
----- rotativa de dos turnos y a los agentes D'ALBANO Alejandro Dario (CI 1082), PAIS, Matias Nicolas (CI 1014) MUÑOZ, Nahuel Matias (CI 1083) MAGLIOCO, Walter Damian (CI 1018), PEREZ, Julio Alejandro Fabian (CI 1022) y VALDEZ, Gerónimo (CI 1065) en la función Encargado Oficial Polifuncional, y al agente DIAZ, Fabian Gustavo (CI 473) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XV quedando últimos incorporado en el Módulo "D" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 038/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 23 de enero de 2018.

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que en virtud de la necesidad de reforzar el servicio a cargo de la Gerencia General de Grandes Consumidores se torna imprescindible la incorporación de personal;

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de dicha Gerencia al agente ZUCCHI, Nicolas Eduardo (CI 1161);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores al agente ZUCCHI, Nicolas Eduardo (CI 1161) a partir del día hábil posterior a la firma de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 039/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 23 de enero de 2018.

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N°

06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°237/17 de fecha 28 de abril de 2017 se autoriza la renovación a la firma Gralifer Importados de Miguel Angel Vidal. para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor y la ampliación del monto contratado oportunamente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) bajo las mismas condiciones de plazo;

Que teniendo en cuenta los constantes aumentos en los repuestos y el incremento del índice inflacionario desde la implementación del presente sistema hasta la fecha es que resulta necesario aumentar el límite;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Gralifer Importados de Miguel Angel Vidal. y ampliar el limite de la contratación a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma Gralifer Importados de Miguel Angel Vidal por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los -----efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

l.c

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 040/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

ANEXO B

ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Mar del Plata, a los ... Días del mes de Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231 y el Sr. Miguel Angel Vidal en carácter de titular de la firma GRALIFER IMPORTADOS (prov. 5780) con D.N.I. N° 24.699.308 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por el período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Mejico 2311 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta registrá la contratación.

MAR DEL PLATA, 23/01/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°585/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017 se autoriza la renovación a la firma Walter Carlos García para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) contratado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Walter Carlos García por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de ----- Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma Walter Carlos García ----- por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los ----- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 041-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

ANEXO B

**ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en
CUENTA CORRIENTE**

En la ciudad de Mar del Plata, a los Días del mes de Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231 y el Sr. Walter Carlos García en carácter de titular de la firma WALTER GARCIA (prov. 4033) con D.N.I. N° 12.310.576 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por el período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Av. Edison 802 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta registrará la contratación.

MAR DEL PLATA, 23/01/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°487/17 de fecha 13 de septiembre de 2017 se autoriza la renovación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente,

por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor y la ampliación del monto contratado oportunamente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) bajo las mismas condiciones de plazo;

Que teniendo en cuenta los constantes aumentos en los repuestos y el incremento del índice inflacionario desde la implementación del presente sistema hasta la fecha es que resulta necesario aumentar el límite;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L y ampliar el límite de la contratación a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro -----
----- en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L -----
----- por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos -----
----- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 042-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

ANEXO B

**ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en
CUENTA CORRIENTE**

En la ciudad de Mar del Plata, a los Días del mes Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231 y el Sr. JORGE NESTOR BARBIERI en su carácter de Socio gerente de la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L. (prov. 0194) con D.N.I. N° 10.591.655 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por el período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Teodoro Bronzini 2041 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta regirá la contratación.

MAR DEL PLATA, 23/01/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexo B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°534/17 de fecha 20 de Octubre de 2017 se autoriza la renovación a la firma Andere Ismael Alberto para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) contratado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Andere Ismael Alberto por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro ----
----- en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma **Andere Ismael Alberto** ----
----- por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos
----- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 043-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

ANEXO B

ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Mar del Plata, a los ... Días del mes de Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231 y el Sr. Andere Ismael Alberto en carácter de titular de la firma OLEOHIDRAULICA ANDERE (prov. 1-422) con D.N.I. N° 16.923.528 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por un período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Berutti N° 6.460 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos

retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).

- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta registrará la contratación.

MAR DEL PLATA, 23/01/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°589/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017 se autoriza la renovación a la firma Iturrarte Jorge para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs 01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto contratado oportunamente de PESOS TREINTA MIL (\$30.000)

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Iturrarte Jorge por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro -----
----- en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma **Iturrarte Jorge** por la -----
----- suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto contratado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos -----
----- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 044-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

ANEXO B

**ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en
CUENTA CORRIENTE**

En la ciudad de Mar del Plata, a los ... Días del mes de Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231 y el Sr. Jorge Iturrarte en carácter de dueño de la firma ITURRARTE JORGE (prov. 1420) con D.N.I. N° 22.626.963 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por un período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Av. Luro 7712 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.

- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a **COMPRAS** para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta registrará la contratación.
-

MAR DEL PLATA, 23/01/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°246/17 de fecha 02 de mayo de 2017 se autoriza la renovación a la firma Ferreira Da Silva, Eva Angelica – Frenos Mar del Plata para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor y la ampliación del monto contratado oportunamente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) bajo las mismas condiciones de plazo;

Que teniendo en cuenta los constantes aumentos en los repuestos y el incremento del índice inflacionario desde la implementación del presente sistema hasta la fecha es que resulta necesario aumentar el límite;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Ferreira Da Silva, Eva Angelica – Frenos Mar del Plata y ampliar el monto contratado por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma Ferreira Da Silva, Eva Angelica – Frenos Mar del Plata por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 045-2018

FIRMADA

MARIO DELL’OLIO

ANEXO B

ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Mar del Plata, a los Días del mes de Enero de 2018 se acuerda entre el Ing. Mario L. Dell Olio en carácter de Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 5.529.231, la Sra. Eva Angelica Ferreira Da Silva con D.N.I. N° 5.940.807 en

carácter de titular y/o la Sra. Romina González con DNI N° 29.257.342 en carácter de apoderada de la firma FRENOS MAR DEL PLATA. (prov. 4924) la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por el período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$30.000.- para adquisición de repuestos varios por un periodo máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.
- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Av. Champagnat 2335 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1°).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta registrará la contratación.

MAR DEL PLATA, 25/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1384-C-2016 y su Alcance N° 1 RED DE CLOACA y AGUA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/ TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO , cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/ TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones; Que a fj. 241 del Expediente N° 1384-C-2016 se informa ahorro de obra por \$6.626,17 respecto de la orden de compra N° 590/20147 y 720 /2017

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/ TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO., realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantías de Ejecución de Contrato retenida según los Recibos Oficiales N° 266 Y 267, obrantes en fjs 250 y 251, respectivamente, del presente expediente

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 720/2017 por un monto de \$ 6.626,17 perteneciente a la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento.-Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N ° 046-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 25/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1439-C-2017 AMPLIACIÓN RED CLOACA CALLE PERU (VP/ PARCIAL) E/ AV. LURO Y SAN MARTIN, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED CLOACA CALLE PERU (VP/ PARCIAL) E/ AV. LURO Y SAN MARTIN

Que a ff. 127 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 3,754.91 respecto de la Orden de Compra N° 719/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED CLOACA CALLE PERU (VP/ PARCIAL) E/ AV. LURO Y SAN MARTIN, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 265, obrante a ff. 130 del presente expediente.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 719/2017 por un monto de \$3.754,91 perteneciente a la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras, y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 047-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1740-C-17 Cuerpos 01 y 02 referente a la "ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS P/ MANT TABLEROS Y REEMPLAZO RTU ACUEDUCTO NORTE"; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución de Directorio N° 02/18 de fecha 03 de Enero de 2018 (fs. 173/4) se autorizó efectuar un llamado a **MEJORA DE PRECIOS** de la siguiente manera: para la firma **OACI SA** los renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20 y 22 a 26 ambos inclusive; para la firma **CASA BLANCO SA** los renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20, 23 y 24 y para la firma **AIZPUN ALBERTO** los renglones N° 17 y 22 a 26 ambos inclusive; y realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones N° 05, 07, 08 y 09 (en todos los casos por única oferta técnicamente válida);

Que con fecha 09/01/18 se realizó la Apertura de Sobres de la **Mejora de Ofertas (Renglones 1, 2, 3, 4, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del 1° Llamado)** según Acta de fs.232, donde surge que la firma **CASA BLANCO S.A.** no presenta Mejora, pero si mantiene los precios cotizados; la firma **OACI S.A.** ofrece mejora de precios para los renglones 4 (bienes nacionales) y 17, 22 y 24 (bienes importados); y la firma **ALBERTO AIZPUN** presenta mejora para los renglones 17 (bienes importados) y renglón 25 (bienes nacionales).

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, según Acta de Reunión obrante a fs. 241, informa que habiendo analizado la totalidad de los precios cotizados y las respectivas mejoras ofrecidas, aconseja **ADJUDICAR:** a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 12 por \$160,00, 15 por \$5.920,00, 18 por \$42.780,00 y 24 por la suma de \$30.000,00 (todos bienes nacionales) por la suma total de \$78.860,00; a la firma **O.A.C.I. S.A** los renglones 1, 2, 3, 14, 16, 20, 23, 25 (bienes importados) por la suma de \$320.638,00 y el renglón 4 (bienes nacionales) por la suma de \$5.580,00, haciendo un total de \$326.218,00; y a la firma **AIZPUN ALBERTO RAUL** los renglones 22 (oferta básica bienes nacionales) por la suma de \$84.800,00, renglón 17 (oferta básica - bienes importados) por la suma de \$44.970,00 y el renglón 26 (oferta alternativa - bienes importados) por la suma de \$ 6.600,00 haciendo un total de \$ 136.370,00;

Que con fecha 16/01/18 se realizó la Apertura de Sobres Unicos del **Segundo llamado (Renglones 5, 7, 8 y 9)** según Acta de fs. 254, donde la firma **CASA BLANCO S.A.** presenta Nota informando que ha decidido no presentarse en este 2° llamado a licitación

debido a la variación en el valor dólar billete, que no lo permite; la firma O.A.C.I. S.A. informa vía e-mail que no se presentarán a cotizar por no disponer de stock; y la firma ALBERTO AIZPUN "Ara Comunicaciones" Informa vía e-mail que no va a participar del segundo llamado, ya que los materiales involucrados en ella no son de su provisión habitual. Por lo que no existiendo ofertas para el presente llamado se declaró desierto el mismo;

Que a fs. 262 la Gerencia de Servicios informa que comparte el criterio de la Oficina de Compras respecto a DECLARAR DESIERTOS los renglones 5, 7, 8 y 9 en cuestión. Agregando que dado lo expuesto y quedando desierto el llamado, la adquisición de los materiales de dichos renglones se realizará en el transcurso del presente año;

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs.263) respecto de los montos que se adjudicarían a las distintas firmas oferentes, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el PByC, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al Directorio de OSSE. Indicando a fs. 264 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita en el presente expediente y de las fechas probables de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que su Área realiza (en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00) e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión y a lo informado por la Gerencia de Servicios aconseja **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 11/17 Mejora de Precios del Primer Llamado de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 12, 15, 18 y 24 (todos bienes nacionales) por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA **(\$78.860,00)**; a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 1, 2, 3, 14, 16, 20, 23, 25 (todos bienes importados) y el renglón 4 (bienes nacionales) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO **(\$326.218,00)**; y a la firma **AIZPUN ALBERTO RAUL** los renglones 22 (oferta básica bienes nacionales), renglón 17 (oferta básica bienes importados) y el renglón 26 (oferta alternativa bienes importados) por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA **(\$136.370,00)**, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO **(\$541.448,00)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE; y **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado (Renglones 5, 7, 8 y 9) de la Licitación Privada N° 11/17, desistiendo de la adquisición de los mismos bajo la presente modalidad de contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1740-C-17 Cuerpos 01 y ----- 02 referente a la "**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS P/ MANT TABLEROS Y REEMPLAZO RTU ACUEDUCTO NORTE**".-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 11/17 Mejora de Precios del Primer ----- Llamado de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 12, 15, 18 y 24 (todos bienes nacionales) por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA **(\$78.860,00)**; a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 1, 2, 3, 14, 16, 20, 23, 25 (todos bienes importados) y el renglón 4 (bienes nacionales) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO **(\$326.218,00)**; y a la firma **AIZPUN ALBERTO RAUL** los renglones 22 (oferta básica bienes nacionales), renglón 17 (oferta básica bienes importados) y el renglón 26 (oferta alternativa bienes importados) por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA **(\$136.370,00)**, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO **(\$541.448,00)** con impuestos incluidos.-----

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a las firmas **O.A.C.I. S.A.** y **AIZPUN ----- ALBERTO RAUL** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificadas deberán efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, las mismas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: Los plazos de entrega de la presente adjudicación se contabilizarán a partir de la recepción de la orden de compra por las firmas adjudicatarias y serán de acuerdo al siguiente detalle: para los renglones 12, 15 y 24 será de 45 días corridos y 18 será entre 60/90 días aproximadamente previa aprobación de la SIMI; para el renglón 1: 5 unidades será inmediato (tres días hábiles) y el resto a los 90 días; renglones 2, 3 y 20 será inmediato (tres días hábiles); renglones 14 y 25 será de 30 días, renglón 16: 6 unidades será inmediato (tres días hábiles) y el resto a los 30 días; renglón 23 será de 20 días y renglón 4 será de 45 días corridos y para el

renglón 22 será de 95 días corridos, renglón 17 será de 85 días corridos y el renglón 26 será de 80 días corridos. En el caso de los productos importados y que oportunamente se vean impedidos de ingresarlos a nuestro país, las firmas adjudicatarias deberán, según su incumbencia, acreditar de forma fehaciente las dificultades mediante la presentación de la documentación que acredita la importación de los productos ya sea tanto la Declaración Jurada Anticipada de Importaciones (DJAI) o el nuevo Sistema Integral de Monitoreo de Importación (SIMI) según RG 3223 de la AFIP, hasta la finalización del plazo de vigencia de la primera, a los efectos de evaluar si dichas razones esgrimidas son fundadas y pueden encuadrarse como caso fortuito o de fuerza mayor a fin de eximirlos de la multa que pudiere corresponder, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes, por los perjuicios ocasionados a OSSE. Todo ello en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de las Cláusulas Particulares del P.B.y.C.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente a los renglones ----- adjudicados en virtud de exceder las ofertas presentadas el Presupuesto Oficial de los mismos.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de ----- Mantenimiento de Oferta a la firma **CASA BLANCO SA** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 257 (fs. 94) y a las firmas **O.A.C.I. S.A.** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 258 (fs. 95) y **AIZPUN ALBERTO** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 260 (fs. 96), una vez que ambas constituyan el Depósito de Garantía de Adjudicación requerido según Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 7°: **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado (Renglones 5, 7, 8 y 9) de la ----- Licitación Privada N° 11/17, desistiendo de la adquisición de los mismos bajo la presente modalidad de contratación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.---

ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría a desafectar los renglones desistidos indicados en el ----- Art.7°.-----

ARTICULO 9°: Autorizar a la Gerencia de Servicios a iniciar un nuevo trámite de compra por ----- los renglones desistidos indicados en el Art.7°.-----

ARTICULO 10°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 11°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 048-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 156-C-18 Cpo.1 referente al: “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 03/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 7 (siete) empresas del ramo solo ha presentado sobre la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA** la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs 46 la Gerencia de Producción informa que la propuesta presentada por el oferente cumple con lo solicitado;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 49 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 50 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que si bien consta una oferta valida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: “Si bien en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Consejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”;

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 03/18 a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL**

PARQUE LIMITADA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 (**\$413.716,65**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al presupuesto oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 156-C-18 -----
----- Cpo.1 referente al “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**” -----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 03/18 a la -----
----- **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA** por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 (**\$413.716,65**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al presupuesto oficial;-----

ARTICULO 3°: El plazo de prestación del servicio será de 4 (cuatro) meses a contar -----
----- desde la firma del Acta de Inicio la cual será suscripta como máximo a los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Orden de Compra. -----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro -----
----- de los cinco (05) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 049-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1800-C-17 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION HERRAMIENTAS P/ REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA**”; y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 45/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que han presentado sobre 5 (cinco) firmas: **MEYER SACIF, DSITRIBUIDORA OLLANTA SRL, SEYCO SACIF y MACROFER PASEO FERRETERO SA** las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y la firma **ESLABONES SA** que no se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de OSSE;

Que a fs.100 luego de analizar las propuestas presentadas, la Gerencia de Producción informa que las firmas oferentes cumplen con lo requerido, indicando que la diferencia entre lo presupuestado y lo ofrecido puede ser debido a que la fecha de la Solicitud de Pedido es de Julio/17, que algunos presupuestos fueron requeridos telefónicamente y puede haber diferencia de modelo con lo cotizado;

Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, informando que no les resulta posible mejorar el precio cotizado, según surge de Acta de Apertura de fs 128;

Que atento que ninguna de las firmas oferentes presentó mejora de oferta y que, en caso de adjudicarse, las ofertas mas económicas para cada uno de los renglones superaría en un 58.93% el Presupuesto Oficial, se requirió a la Gerencia solicitante informe los artículos y cantidades a reducir a fin de ajustar la adquisición al Presupuesto Oficial, por lo que a fs 154 incorpora cuadro con las cantidades de cada artículo ajustadas;

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs.160) respecto del monto que se adjudicaría a la firma oferente, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el P.B. y C., a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al

Directorio de OSSE, indicando a fs 161 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita y de la fecha probable de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio de OSSE, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja

ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 45/17 (con cantidades reducidas) de la siguiente manera: a la firma **SEYCO SACIF** los renglones N° 03, 04, 05 (oferta alternativa), 07, 11 a 15 (todos en su oferta alternativa), 17, 20, 24, 31 y 33 a 35 ambos inclusive por la suma total de PESOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 (**\$26.694,93**) con impuestos incluidos, a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO SA** los renglones N° 01, 06, 08 a 10 ambos inclusive, 18, 19, 21 a 23 ambos inclusive y 29 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (**\$51.164,00**), a la firma **MEYER SACIF** los renglones N° 16, 25 a 28 ambos inclusive y 32 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS CON 75/100 (**\$10.822,75**) y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones N° 02 y 30 por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (**\$2.865,00**) por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas las más convenientes a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1800-C-17 Cpo 01 --
----- referente a la “**ADQUISICION HERRAMINETAS P/ REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA**” -----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 45/17 (con cantidades reducidas) de ----- la siguiente manera: a la firma **SEYCO SACIF** los renglones N° 03, 04, 05 (oferta alternativa), 07, 11 a 15 (todos en su oferta alternativa), 17, 20, 24, 31 y 33 a 35 ambos inclusive por la suma total de PESOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 (**\$26.694,93**) con impuestos incluidos, a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO SA** los renglones N° 01, 06, 08 a 10 ambos inclusive, 18, 19, 21 a 23 ambos inclusive y 29 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (**\$51.164,00**), a la firma **MEYER SACIF** los renglones N° 16, 25 a 28 ambos inclusive y 32 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS CON 75/100 (**\$10.822,75**) y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones N° 02 y 30 por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (**\$2.865,00**) por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas las más convenientes a los intereses de OSSE.

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será, para todos los renglones, de 10 (DIEZ) días hábiles de ----- recibida la Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la ----- imputación preventiva.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los ---
----- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 050-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1760-C-17 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION TUNELERA NEUMATICA P/ REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 44/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que según Acta de Apertura de Sobres de fecha 29/11/17 obrante a fs. 11 se han presentado 02 (dos) firmas: **ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.** y **BRAMUGLIA GUSTAVO**;

Que luego de analizar las propuestas presentadas y vista la cantidad de modelos en el mercado, la Gerencia de Producción solicita a fs. 34 que el proveedor **ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.** presente ficha técnica del modelo que cotizó. Constando de fs. 38/49 la presentación de las especificaciones técnicas solicitadas;

Que visto el informe de fs. 51 donde la Gerencia de Producción recomienda adjudicar la contratación de referencia a la firma **ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.** la cual se encuentra un 49.83% por encima de la propuesta presentada por el oferente **BRAMUGLIA GUSTAVO**, advirtiendo que los argumentos allí vertidos se fundan en que las tuneleras utilizadas actualmente por OSSE son de la misma marca que la que se pretende adjudicar (**Grundomat**) lo que posibilitaría la futura compra de repuestos de reparación únicamente para dicha marca y modelo. Aclarando que la marca **Grundomat** se utiliza hace mas

de 10 años dando un excelente resultado, que de la marca ofertada por la firma Bramuglia Gustavo (HERCU HP 55R) no se poseen referencias de funcionamiento y que a su vez se debería comprar repuestos nuevos para realizar el mantenimiento de la tunelera HERCU HP 55R., la Oficina de Compras solicita se amplíe lo vertido en dicho informe respecto a las ventajas de utilización, vida útil estimada y demás cuestiones del bien a adjudicar propuesto por dicha Gerencia respecto de la cotización del oferente BRAMUGLIA GUSTAVO;

Que a fs. 54/8 la Gerencia de Producción adjunta Especificaciones técnicas y características relevantes del producto ofrecido por ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A. Por lo que a fs. 59 informa que la máquina pertenece a una nueva y última generación del producto, destacando la nueva cabeza coronada que expande el orificio directamente el diámetro total del orificio, permitiendo avanzar sin desviarse al encontrar piedras y cascotes en el suelo fragmentado. Agrega que se consigue entonces máxima velocidad, máxima precisión, mayor estabilidad, reducción de tiempos de ejecución, adaptación a cualquier tipo de suelo;

Que atento la recomendación de adjudicación de la Gerencia de Producción a la firma ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A., se solicitó a la misma que presente la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE. Constando a fs. 62 el Certificado pertinente que acredita la finalización de dicho trámite;

Que sin perjuicio que el valor cotizado por la firma ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A. se encontraba por debajo del Presupuesto Oficial se realizó un llamado a Mejora de Precio según Acta de apertura de fecha 15/01/18 (fs. 65) donde la mencionada firma presenta Nota ofreciendo un descuento del 2,05% sobre el precio ofertado inicialmente (\$206.244,50), quedando la propuesta definitiva en **\$202.000,00** con IVA incluido;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 67 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 68 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras de acuerdo a lo fundamentado y recomendado por la Gerencia de Producción aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 44/17 a la firma **ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL **(\$202.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego y encontrarse por debajo del presupuesto Oficial de \$208.320,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1760-C-17 Cpo. 01 ----- referente a la “ADQUISICION TUNELERA NEUMATICA P/ REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA”

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 44/17 a la firma **ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL **(\$202.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego y encontrarse por debajo del presupuesto Oficial de \$208.320,00.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 15 (quince) días hábiles de notificada la Orden de -----Compra a la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 4°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro ----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar -----cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 051-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO.

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1442-R-2014 Cuerpos 01 a 07, Alcances 05 y 06 y Anexo 1 referente a la Obra: “PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 423/17 de fecha 08/08/2017 (fs. 1523/4/5) se determinó, entre otros: 1) Rescindir por causas atribuibles a la firma AGUAS CORLETTI SRL la Licitación Pública N°33/15 2° Llamado “PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO” ; 2) Aplicar la multa informada por la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos a la firma AGUAS CORLETTI SRL por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 (\$737.929,27) calculadas al 05 de Agosto de 2016, equivalente a la suma del 1,5% del monto contractual x 8 días de incumplimiento (\$733.042,32) y el 0.01% del monto contractual x 8 días de incumplimiento (\$4.886,95); 3) Autorizar al Área Contaduría y Tesorería a ejecutar a la firma AGUAS CORLETTI SRL la Garantía de Contrato Recibo Oficial N° 5 de fecha 08/01/2016 por \$ 305.435,00 constituida mediante Póliza de Caucción y las Garantías de Fondo de Reparación N° 299 de fecha 20/07/16 y \$ 36.276,73 y N° 300 de fecha 21/07/16 y \$8.435,51 ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (\$350.597,24); 4) Autorizar a la Oficina de Compras a suspender del Registro de proveedores de OSSE a la firma AGUAS CORLETTI SRL por el termino de 2 (dos) años, y a notificar a la Municipalidad y a todos los entes Municipales, a fin de que procedan en el mismo sentido y; 5) Encomendar a las Áreas intervinientes a evaluar la procedencia de reclamar a la firma AGUAS CORLETTI SRL los perjuicios que pudiere sufrir OSSE como resultando del incumplimiento incurrido por aquélla causantes de la presente rescisión contractual. Notificándose por Cédula de fecha 10/08/17 a la firma contratista lo dispuesto en la mencionada Resolución de Directorio, siendo entregada y notificada fehacientemente en fecha 11/08/17 por el Correo Oficial de la República Argentina;

Que con fecha 28/08/17 la firma AGUAS CORLETTI SRL presenta Recurso de Revocatoria o Reconsideración registrada en OSSE bajo el N° 1516/17 (fs. 1544 a 1559) en la cual solicita: a) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso, b) Se disponga revocar la resolución impugnada, c) Se deje sin efecto las multas impuestas, d) Se deje sin efecto la rescisión con causa en el contratista, e) Se disponga rescindir de mutuo acuerdo, f) Se tenga presente la fórmula de actualización adjunta en anexo presentado y g) Se formula reserva de recurrir por la vía que corresponda, ante el fuero en lo Contencioso Administrativo en procura de la revisión de la decisión que recaiga. Asimismo, en dicho Recurso la firma AGUAS CORLETTI SRL, habiendo sido notificados de la Resolución de Directorio N° 423/17, solicitan que las multas o penalidades sean dejadas sin efecto como así también la rescisión contractual por causas atribuibles a la contratista. Indican que dicha Resolución se torna inválida y contraria a derecho apoyándose en defectos formales tales como notificación viciada y resultando en contravención a normas de emergencia conocidas. Solicitando sea dejada sin efecto la resolución recurrida, sin más trámite, y se disponga arbitrar los medios para una rescisión de común acuerdo, conforme las normas legales y contractuales que así lo autoriza;

Que a fs. 1567 la Oficina de Compras solicita al Área Contaduría tome vista del Recurso de Revocatoria o Reconsideración presentado por la firma AGUAS CORLETTI SRL, emita dictamen a lo allí planteado y proceda a realizar la Redeterminación de Precios en función de la fórmula de actualización de precios presentada por la contratista de fs 1554 a 1559 en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 03 de la Resolución de Directorio N° 423/17 donde se reconoce la reserva de derecho para la Redeterminación de Precios de la Nota de Pedido Nro. 1 de fecha 18/03/2016 presentada por la firma AGUAS CORLETTI SRL, quedando sujeta a la presentación de la documentación necesaria para dar curso al Procedimiento de Redeterminación;

Que en relación a la Redeterminación de Precios, el Área Contaduría informa a fs. 1568 que la presentación realizada a fs.1554/1559 no da cumplimiento a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones ni a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 423/17, por lo tanto no se puede definir con mayor precisión cual es el monto que le correspondería por la reserva realizada. No obstante el Área reitera que a fs. 1504 se realizaron cálculos utilizando la presentación realizada con la propuesta económica por la firma sólo a los efectos de tener conocimiento de la posible incidencia de la decisión a tomar, debiendo la firma realizar la presentación requerida en la citada resolución. Transcribiendo nuevamente lo dicho:

“...Los cálculos que a continuación se realizan son el marco de la presentación efectuada con la propuesta económica (Fs. 832).

- Si bien en la presentación no manifiesta que índices se utilizarán, con el objetivo de llegar a un monto aproximado de redeterminación se tomaron los índices establecidos en el Decreto 1295/02, con la estructura de costos presentada por la firma Aguas Corletti SRL.

- La apertura de la Obra se llevo adelante en Septiembre de 2015.

- Inicio de Obra 17/03/2016 plazo e ejecución 480 días, fecha prevista de Finalización 07/07/2017.

- Corresponde la Redeterminación de todo el contrato de obra .

- El valor de Contrato es de \$ 6.108.686,00.

- Aplicada la actualización a Junio/2016 el costo de la obra da \$ 8.326.222,92.

- El saldo actualizado que resta abonar si consideramos correcto los cálculos efectuados y su ejecución según lo previsto por el Pliego asciende a \$ 324.620.43. ...”

En relación a las notificaciones realizadas específicamente a las Ordenes de Servicio Nro. 15 y 16 expresa que verificada las anteriores éstas son las únicas Ordenes de Servicio recepcionadas por el Sr. Mauro Alvarez Rey. Indicando que la Jefatura de Compras agrega las capturas de pantalla del teléfono de nuestro inspector (whatsapp) en donde el Sr. Esteban Corletti Gerente Operativo de la firma define que el Sr. Alvarez Rey, recibiría las Ordenes de Servicio. Destaca que OSSE a través de su inspección obró de buena fé procediendo a notificar a quien el Sr. Corletti indicó, teniendo en cuenta que el Sr. Mauro Alvarez Rey ya había recepcionado otras actuaciones como las Cédulas de Notificación que corren agregadas a fs 858, 859, 865 y 896. Por lo que sugiere analizar si las fechas de notificación de las Ordenes de Servicios Nro. 15 y 16, a través del Sr. Alvarez Rey se deben considerar como válidas o considerar como válida la notificación realizada el 18/10/2016 por la Jefatura de Compras en el domicilio real Calle Lavalle N°561 de la ciudad de Zarate – Pcia de Buenos Aires- de la firma, teniendo en cuenta además que el domicilio constituido por la contratista en el Contrato de Obra en un todo de acuerdo al artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 905) se establece en la calle Carriego Nro. 474 de la ciudad de Mar del Plata. Por último, si correspondiere considerar una nueva fecha, el Area entiende que debería intervenir la Gcia de Planificación y Administración Recursos Hídricos en función a la modificación o no de la multa determinada en la Disposición Nro. 05/16 de la citada Gerencia (fs. 1441);

Que de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 267 Artículo XII “De los Recursos” y en especial el Art N° 101 que establece: “...los recursos de revocatoria se sustanciarán con dictamen legal...” y en el marco de la elaboración del mismo, previo al dictado del acto administrativo correspondiente, la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos recomienda a fs. 1569 se remita Cédula administrativa adjuntando a la misma copia de los mensajes correspondientes a la aplicación “whatsapp” cursados entre la inspección de OSSE y los teléfonos de los Sres. Daniel Dalponte, Esteban Corletti y Mauro Alvarez Rey en fechas 21 y 22/7/2016 (obrantes a fs. 1561/65.) Solicitando que en el texto de dicha Cédula se le otorgue a la firma AGUAS CORLETTI SRL dos días hábiles administrativos a fin de expedirse sobre los mismos, remitiéndose la misma al domicilio de Lavalle N° 561 de Zárate, (Bs. As.). Por lo que a fs. 1570 obra Cédula de Notificación a la firma AGUAS CORLETTI SRL, con su respectivo envío postal por Correo Argentino con fecha 06/10/17 (fs. 1571) y el Seguimiento del mismo (fs. 1572) del cual surge que con fecha 09/10/17, la Cédula ha sido recepcionada correctamente por la firma;

Que con fecha 13/10/17 se recibe Carta Documento con N° de Correspondencia 480/17 remitida por la firma AGUAS CORLETTI SRL (fs. 1573) en respuesta a la citada Cédula, en la cual su apoderado, Dr. JUAN IGNACIO GASTI, expresa que su representada “desconoce categóricamente la autenticidad, autoría y contenido de la referida documentación”, “desconoce...de modo terminante toda eficacia que pueda darse a tales ignotos mensajes...” y “que carecen de toda virtualidad para transformar, modificar o extinguir obligaciones contractuales entre mi representada y OSSE”. Expresando finalmente **“que se tenga por desconocida en su totalidad la documentación de la que se corre traslado”**;

Que a fs. 1575/9 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos emite dictamen concluyendo que:“... 1).- La contratista señala a fs. 1465 que la notificación efectuada por OSSE de la Orden de Servicio N° 16, habría sido recibida por una persona que a esa fecha (5/8/2016) ya no estaba prestando funciones para dicha empresa, alegando que habría renunciado verbalmente el día 8/7/2016. Sin embargo, en caso de ser cierto lo luego sostenido por la contratista, se aprecia un grosero incumplimiento por parte de Aguas Corletti SRL para con OSSE, al no haber informado la baja de un empleado por medio fehaciente en ninguna oportunidad. Así entonces, el telegrama es aportado por la contratista recién el día 25/10/2016, en oportunidad de presentar un escrito rechazando las multas aplicadas y la rescisión contractual, cuando en aras de la aplicación del principio de buena fe contractual, debería haberlo informado el día 8/7/2016 o al menos un día después, en caso de haber sido real y cierto que el Sr. Alvarez Rey hubiese renunciado (verbalmente) a su trabajo. Asimismo, el telegrama en cuestión no data del día 8/7/2016 (fecha de la supuesta renuncia) sino del 3/8/2016 y sugestivamente es con carácter “retroactivo” al 8/7/2016.-

2).-Con el nuevo elemento incorporado a estas actuaciones como consecuencia de la primacía y búsqueda de la verdad material, comprobamos que del intercambio de correos vía aplicación whatsapp surge que el distracto laboral no habría existido al tiempo de la recepción de la OS 15 y que por el contrario el Sr. Mauro Alvarez Rey prestaba tareas y recibía instrucciones del Sr. Esteban Corletti por Aguas Corletti SRL.-

3).-El desconocimiento de la “documentación” cursada por OSSE a la contratista (correspondiente a la transcripción de los mensajes cursados vía whatsapp) por parte de quien invoca ser apoderado de la contratista, se reduce a la sola negativa y rechazo de los mismos (fs. 1573). La contratista no aporta ningún elemento que aclare y/o explique las circunstancias de su producción. Si bien no desconoce que los mismos se hubieren efectivamente intercambiado, pues deja abierto el hecho que pudieren verificarse como “verosímiles”. Eventualmente, una prueba pericial tecnológica podrá confirmar los teléfonos respecto de los cuales se cursaron tales mensajes a través de la aplicación whatsapp.-

4).-En esta instancia y con los elementos obrantes en las actuaciones, habría existido un apartamiento a la buena fe contractual de parte de la contratista, al negar el vínculo mantenido con el Sr. Alvarez Rey, invocando una supuesta "renuncia" que no parece veraz. Ello a efectos de sostener una estrategia defensiva que no parece guardar correlación con los hechos ocurridos.

5).- El alegado incremento de los precios no es causa suficiente para la paralización unilateral de los trabajos. Sin embargo esa fue la postura adoptada por Aguas Corletti SRL, que se encuentra expresamente plasmada en su nota de fecha 13/7/2016 último párrafo, cuando textualmente dice "... A todo evento, dejamos expresa constancia que, de continuar con la postura asumida, o para el caso de no acceder a lo aquí solicitado, mi mandante PROCEDERA A SUSPENDER LA EJECUCION DE LA OBRA hasta tanto se reajuste conforme los términos de la ley 14812 y su decreto reglamentario, o se reajusten los precios a la realidad actual. Para ello se destaca que la obra continuará ejecutándose durante el mes de julio, sin perjuicio de la reserva supra efectuada". Por último, la Gerencia agrega que "dicha nota fue suscripta por el Socio Gerente de la firma, Gustavo Carlos Corletti, lo cual no deja lugar a duda respecto de la determinación de la contratista de suspender o paralizar la obra en caso de no recibir la adecuación de los valores, conforme sus pretensiones";

Que a fs. 1580/1589 obran Capturas del intercambio de mensajes vía aplicación whatsapp con fechas 13/7/2016 y 15/7/2016, aportadas por la Gerencia de Recursos Hídricos, las cuales son complementarias a las oportunamente agregadas a fs. 1561/5, donde se sustenta y ratifica que con fecha 13/07/17 el Sr. Mauro Alvarez Rey fue a la Obra y sacó fotos advirtiendo sobre el estado del clima, y el día 15/7/2017 intercambió nuevos mensajes informando sobre las lluvias en la ciudad;

Que de acuerdo al Dictamen Jurídico, el cual no deja lugar a duda que el distracto laboral no habría existido al tiempo de la recepción de la OS 15 y que por el contrario el Sr. Mauro Alvarez Rey prestaba tareas y recibía instrucciones del Sr. Esteban Corletti; el aporte realizado por la Gerencia de Recursos Hídricos en relación al intercambio de mensajes vía aplicación whatsapp con el Sr. Mauro Alvarez Rey, y conforme Dictamen del Área Contaduría, el cual indica que la presentación realizada a fs.1554/1559 no da cumplimiento a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones ni a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 423/17 que reservaba de derecho para la Redeterminación de Precios, es opinión de la Jefatura de Compras que correspondería desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Aguas Corletti SRL mediante Nota N° 1516 del día 25/8/2017 contra la Resolución de Directorio 423/2017 por los argumentos ampliamente referenciados, fundamentalmente por reafirmar que el incumplimiento que dio lugar a la rescisión contractual se produjo por causas atribuibles a la contratista, circunstancia que se encuentre acabadamente explicada y fundada en los dictámenes elaborados por las diversas Gerencias intervinientes – cada una en el ámbito de sus competencia – y que obran transcriptos precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1442-R-2014 Cuerpos

----- 01 a 07, Alcances 05 y 06 y Anexo 1 referente a la Obra: **“PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO”**.-----

--
ARTICULO 2°: Desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma AGUAS CORLETTI

----- SRL mediante Nota N° 1516 del día 25/8/2017 contra la Resolución de Directorio 423/2017 por los argumentos expuestos en el exordio de la presente, a los que se remite “brevitatis causa” y forman parte de la presente resolución; fundamentalmente por reafirmar que el incumplimiento que dio lugar a la rescisión contractual se produjo por causas atribuibles a la contratista, circunstancia que se encuentre acabadamente explicada y fundada en los dictámenes elaborados por las diversas Gerencias intervinientes – cada una en el ámbito de sus competencia – y que obran transcriptos en los considerandos de la presente.- -----

-
ARTICULO 3°: Notificar a la firma recurrente – AGUAS CORLETTI SRL – la presente Resolución,

----- con entrega de copia íntegra de la misma.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar ----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

--

RESOLUCION N° 052-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745-A-2017 Alc 3 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°662/17 de fecha 22 de Diciembre de 2017 (fs. 216) se declaró fracasado el Primer Llamado a Licitación Privada N°10/17 y se autorizó un Nuevo Llamado de la misma, dándose por comprado el Pliego de Bases y Condiciones y por constituido el Depósito de Garantía de Oferta a las firmas **OCME S.A.** y **LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.**;

Que se cumplieron con las formalidades del citado Llamado, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que se invitaron a cotizar para el mencionado Llamado a Empresas del rubro, comprando Pliego para el mismo sólo la firma **OSLO ARGENTINA S.A.**;

Que presentaron ofertas dos (2) firmas: **OCME S.A.** y **OSLO ARGENTINA S.A.** según consta en Acta de Apertura de fecha 16 de Enero de 2018 (fs. 268),

Que a fs. 325 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 325 informa que, respecto al **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN** de las dos firmas oferentes, **OCME S.A.** cumple con la presentación de la totalidad de la documentación requerida por Osse y en cuanto a la firma **OSLO ARGENTINA S.A.** si bien remitió un sobre denominado **depósito de garantía de mantenimiento de oferta**, el mismo no pudo ser ingresado a la Tesorería por haber sido recibido fuera de término, incumpliendo así con lo normado en el art 8 inc. a) de las Cláusulas Particulares. Sí presenta el resto de la documentación requerida. Respecto al **ANÁLISIS TECNICO DE LAS OFERTAS**: Habiendo sido analizadas ambas ofertas por el Area solicitante, se observa que ambas firmas cumplen con las características técnicas solicitadas en el Pliego. Por ultimo, del **ANÁLISIS ECONÓMICO** informa que la firma **OCME S.A.** cotiza la suma de \$ 734.947.- esto representa un 16 % por encima del Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 631.507,50 y la firma **OSLO ARGENTINA S.A.** cotiza la suma de \$ 854.000.- (sin anticipo financiero - un 35% por encima del P.O) y la suma de \$ 848.000.- (con anticipo financiero - un 34% por encima del P.O). Atento lo expuesto dicha Comisión **RECOMIENDA**: 1) Declarar admisible la oferta presentada por la firma **OCME S.A.** 2) Rechazar la propuesta de **OSLO ARGENTINA S.A.** ya que, si bien cumple técnicamente con lo requerido por Osse, la firma ha incurrido en una causal de rechazo de la oferta presentando **fuera de término** el depósito de garantía de mantenimiento de oferta (art 8 inc a) Cláusulas Particulares del PByC.) 3) Teniendo en cuenta que resulta válida una sólo oferta (**OCME S.A.**), aconseja realizar un Segundo Llamado. 4) Atento surge del análisis económico de las ofertas, que las cotizaciones propuestas superan al P.O, recomiendan invitar a las proponentes a **MEJORAR LOS PRECIOS** en caso de presentarse en el Segundo llamado;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación aconseja, declarar fracasado el presente Llamado y proceder a realizar un Segundo Llamado del Nuevo Llamado a Licitación Privada N°10/17 cuya fecha de apertura de sobres será a los **05 (cinco) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745-A-2017 Alc 3 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”.-

ARTICULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **OCME S.A.** y rechazar la propuesta de la firma **OSLO ARGENTINA S.A.** por haber incurrido en una causal de rechazo de la oferta, presentando **fuera de término** el depósito de garantía de mantenimiento de oferta (art 8 inc a) Cláusulas Particulares PByC.).

ARTICULO 3°: Declarar fracasado el presente Llamado y proceder a realizar un Segundo Llamado del Nuevo Llamado a Licitación Privada N°10/17 cuya fecha de apertura de sobres será a los **05 (cinco) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.

ARTICULO 4°: Dar por comprado a las firmas **OSLO ARGENTINA S.A., OCME S.A.** y **LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°10/17 Segundo Llamado del Nuevo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5°: Dar por constituido el Depósito de Garantía por Mantenimiento de Oferta a la firma **OCME S.A.** Recibo Oficial N° 243 de fecha 09/11/2017 (fs. 97) y a la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA. S.A.** Recibo Oficial N° 246 de fecha 15/11/2017 (fs. 100), constituidos para el Primer Llamado y validados para el Nuevo Llamado por Resolución de Directorio N°662/17.

ARTICULO 6°: Dar por presentada para el Segundo Llamado del Nuevo Llamado a Licitación Privada N°10/17 a las firmas **OCME S.A.** y **OSLO ARGENTINA S.A.** la documentación correspondiente al Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y

Condiciones presentada para el Primer Llamado, a excepción de: la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma OSLO ARGENTINA S.A., la que deberá ser constituida por esta firma para el Segundo Llamado en la Tesorería de Osse, French 6737 1° piso, hasta una (01) hora antes del horario de la Apertura y la Planilla de Cotización, que deberá ser presentada en Sobre cerrado por ambas firmas hasta el día y hora de la Apertura del citado Llamado -----

ARTICULO 7°: Invitar a las proponentes del Primer Llamado, **OCME S.A.** y **OSLO** -----
-----**ARGENTINA S.A.** a Mejorar los Precios cotizados en Primer Llamado en caso de presentarse en el Segundo llamado de la Licitación de referencia.-----

ARTICULO 8°: Notificar a las firmas intervinientes de lo dictaminado en la presente -----
----- Resolución.-----

ARTICULO 9°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 10°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin -----
----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.--

RESOLUCION N° 053-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 26 de enero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 215-C-13 Cpo. 01 a 03 referente a las **OBRAS DE MENOR ENVERGADURA P/ PYMES Y COOPERATIVAS;** y
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 652/17 de fecha 21 de Diciembre de 2017 (fs. 677 a 681) se aprueba la actualización del **presupuesto de mano de obra**

Que de fs. 683 a 700, se invito a cotizar a 11 Cooperativas y 07 PYMES los precios unitarios para Obras de Menor Envergadura, presentando cotización de precios 07 (SIETE) Cooperativas y 02 (DOS) PYMES a saber: COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO FELIX U CAMET LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA; MILLAQUEO RICARDO, COOPERATIVA DE TRABAJO LAS AMERICAS CONSTRUCCIONES LTDA Y GONZALEZ SARABIA REYNALDO según Acta de Apertura de Sobres de fecha 03 de Enero de 2018 (fs 701 a 703), Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de Menor Envergadura de Red de Cloaca que se adjunta como ANEXO I a fs. 704 y Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de menor Envergadura de Red Agua que se adjunta como ANEXO II a fs.705;

Que de fs. 711 a 717 se adjuntan los Certificados de Inscripción en OSSE del Registro de Proveedores para Obras de Menor Envergadura de las Cooperativas y PYMES que han cumplimentado con todo lo requerido;

Que mediante Cédulas de Notificación y luego de reiterados llamados telefónicos solicitando a la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIX U CAMET y a la firma MILLAQUEO RICARDO la presentación de la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE; la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIX U CAMET LTDA manifiesta telefónicamente la imposibilidad de completar la documentación requerida en virtud que no poseen los Estados Contables certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Respecto de la firma MILLAQUEO RICARDO no ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación solicitada para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE en el plazo establecido. Por el cual se desestiman las ofertas dado que las mismas no cumplen con lo requerido en el P, B y C.;

Que los responsables de la Gerencia General de Grandes Consumidores, del Área de Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca y la Oficina de Compras, habiendo analizado la documentación presentada por los oferentes, informan en Acta de Reunión obrante a fs. 719 que las restantes firmas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones para Obras de Menor Envergadura y cotizan igual que el Presupuesto Oficial, recomiendan; ADJUDICAR los precios unitarios cotizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA, y COOPERATIVA DE TRABAJO LAS AMERICAS CONSTRUCCIONES LTDA y la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO, declarar admisibles y aconsejan adjudicar los precios unitarios, según Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de menor Envergadura de Red de Cloaca que se adjunta como ANEXO I de fs. 704 y Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de menor Envergadura de Red Agua que se adjunta como ANEXO II de fs. 705, por ser sus propuestas consideradas convenientes a los intereses de OSSE, por ser las mismas iguales al Presupuesto Oficial y cumplir con los requisitos solicitados en el PB y C para Obras de Menor Envergadura;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

**SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente 215-C-13 Cpo. 01, 02 y 03 referente a las OBRAS DE MENOR ENVERGADURA P/ PYMES Y COOPERATIVAS.-----

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los precios unitarios cotizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA, y COOPERATIVA DE TRABAJO LAS AMERICAS CONSTRUCCIONES LTDA y la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se recomienda declarar admisibles y aconseja adjudicar los precios unitarios, según Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de menor Envergadura de Red de Cloaca que se adjunta como ANEXO I de fs. 704 y Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de menor Envergadura de Red Agua que se adjunta como ANEXO II de fs. 705.-----

ARTICULO 3°: Desestimar la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIX U CAMET y a la firma MILLAQUEO RICARDO LTDA., dado que las mismas no cumple con lo requerido en el P. B y C.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Jefatura de Compras a asignar las Obras de Menor Envergadura y a emitir las Ordenes de Compra correspondientes por cada una de las obras, de acuerdo a los precios unitarios cotizados y adjudicados.-----

ARTICULO 5°: Autorizar que las Ordenes de Compras emitidas de acuerdo a lo establecido -----en el artículo anterior se les aplicará lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I “Procedimiento para tramitación de cada Obra de Menor Envergadura en particular”.-----

ARTICULO 6°: Encomendar al Area Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia de Obra y a la Unidad de Capacitación arbitrar los medios necesarios para gestionar la Capacitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS AMERICAS CONSTRUCCIONES LTDA -----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General de Grandes Consumidores, Gerencia de Atención al Cliente, Oficina de Compras, Area Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, Unidad de Capacitación, y a la Gerencia de Obras a quienes más corresponda y cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 054/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 29 de enero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 1629-C-2017 Cpo. 1 referente al: “SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017”; y CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°512/17 de fecha 29 de Septiembre de 2017 (fs. 10) se adjudicó la contratación de referencia (Contratación Directa Art. 156 N°55/17) a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** por el periodo de Octubre a Diciembre de 2017 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100 (**\$220.515,06**), según Orden de Compra N° 605/17 obrante a fs. 11;

Que a fs. 22 la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** presenta Nota en la cual informa que se ha celebrado un acuerdo definitivo de fusión entre dicha Sociedad y la firma **CABLEVISION S.A.** a partir del 1° de Octubre de 2017, absorbiendo la firma **CABLEVISION S.A.** a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.**, la cual se disuelve sin liquidarse, continuando **CABLEVISION S.A.** con las operaciones de la Sociedad Absorbida, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. En consecuencia, con efectos de la fecha de Fusión, se considerarán incorporados al patrimonio de **CABLEVISION S.A.** todos los activos y pasivos de **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.**, siendo dicha sociedad la que continúe con los derechos y obligaciones de los clientes correspondientes a la Sociedad Absorbida;

Que de fs. 23 a 160 obra Escritura N°1307 de fecha 11 de Julio de 2017 correspondiente a la Fusión por Absorción de la firma **CABLEVISIÓN S.A.** a **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.**;

Que junto con la facturación del servicio del mes de Diciembre la firma **CABLEVISION.** presenta nota donde informa que el día 1 de enero de 2018 operó la fusión entre **TELECOM ARG S.A.** (soc. fusionante) y **CABLEVISION S.A.** (soc. fusionada), por lo tanto todas las responsabilidades contractuales de **Cablevisión S.A.** serán asumidas íntegramente por **Telecom Arg. S.A.** informando

que la mencionada fusión no implicará modificaciones en el proceso de facturación de las contrataciones en las cuales Cablevisión S.A. es parte, vigentes a la fecha de la fusión con la única excepción del reemplazo de la razón social por la de TELECOM ARG. S.A.

Que de fs.183 a fs.498 obra la Escritura N°6 de fecha 1 de Enero de 2018 correspondiente al acuerdo definitivo de fusión por absorción de TELECOM ARGENTINA S.A. a CABLEVISION S.A.; Que la firma CABLEVISION S.A. CUIT 30-57365208-4 y la firma TELECOM ARGENTINA CUIT N° 30-63945373-8 se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores de OSSE con el N° 5329 y N°3261 respectivamente;

Que la firma TELECOM ARGENTINA S.A. informa en nota presentada el día 22 de enero de 2018 que la inscripción en la Inspección General de Justicia se encuentra en trámite para ambas fusiones;

Que en consecuencia, la Jefatura de Compras considera conveniente proceder abonar las facturas correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre a la firma **CABLEVISION S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 (**\$142.449,61**) y abonar la factura correspondiente al mes de Diciembre a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 12/100 (**\$84.042,12**), autorizando a la Contaduría a convalidar el servicio facturado durante los meses de Octubre a Diciembre de 2017 y proceder a desafectar la totalidad de la Orden de Compra N°605/17 perteneciente a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1629-C-2017 Cpo. 1 -----referente al: "SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017".-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a desafectar el monto total de la Orden de Compra ----- N°605/17 perteneciente a la firma NEXTEL COMMUNICATIO S ARG. S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría y la Tesorería a abonar las facturas correspondientes al ----- servicio de los meses de Octubre y Noviembre de 2017 de la firma **CABLEVISION S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 61/100 (**\$142.449,61**) convalidando lo actuado.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría y la Tesorería a abonar la factura correspondiente al ----- servicio del mes de Diciembre de 2017 de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 12/100 (**\$84.042,12**) convalidando lo actuado.-----

ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese a las Areas intervinientes Cumplido ----- pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

l.c

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 055/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 30 de enero de 2018.-

Visto la necesidad de optimizar los trabajos que se vienen desarrollando en la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante de las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en el Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368) CI 1240, Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) CI 1241 y la Srta. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579) CI 1242, reúnen las características personales apropiadas para realizar las mismas, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368) CI 1240 y Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) CI 1241 en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975 y a la Srta. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579) CI 1242, en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando los postulantes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar en planta permanente para prestar servicios en el Área -----
----- Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales de la Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368) CI 1240 y Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) CI 1241 en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975 y a la Srta. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579) CI 1242, en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, a partir del 01/02/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2º: Las personas nombradas en el art 1º deberán desempeñar las tareas -----
-----propias de la ubicación escalafonaria asignadas por medio de la presente, quedando incorporadas en forma definitiva en la planta permanente de personal, en el Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales de la Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----
-----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
-----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 056/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 30 de enero de 2018.-

VISTO la Resolución N° 132/09 dictada con fecha 10/03/2009, en Expte. N° 1607-C-2007 referente a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA PARA TALLER AUTOMOTORES-HERRERÍA”; y

CONSIDERANDO

Que en virtud del citado acto, de conformidad a lo dispuesto por el art. 15 del PByC –indemnidad frente reclamos judiciales–, se retuvo a la contratista METÁPOLIS S.R.L. la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CTVOS. (\$ 35.034,20) en virtud de la demanda interpuesta contra O.S.S.E. en autos “GÓMEZ, ALFONSO C/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E. Y METÁPOLIS S.R.L. S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA”, de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata;

Que esa demanda fue íntegramente rechazada, con costas a la actora, encontrándose la respectiva sentencia de 1ra. Instancia firme, consentida, ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que no obstante ello, atento a que la actora obtuvo beneficio de litigar sin gastos, la indemnidad de O.S.S.E. frente al reclamo judicial requiere que la suma retenida sea afectada al pago de los montos y rubros que seguidamente se detallan: 1) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) por honorarios profesionales regulados al perito arquitecto Mario Norberto Alfredo Pérez Ferro, con más PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) en concepto de aportes de ley (10%); 2) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) por honorarios profesionales regulados al perito calígrafo Héctor Ramón Botto, con más PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) en concepto de aportes de ley (10%); 3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) por honorarios profesionales regulados a la letrada Raquel Leonarda Pioletti, con más PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00) en concepto de aportes de ley (10%); 4) PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) por honorarios profesionales regulados a la letrada Graciela Elba Leone, con más PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) en concepto de aportes de ley (10%). Dichas cantidades deberán depositarse en autos "GÓMEZ, ALFONSO C/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E. Y METÁPOLIS S.R.L. S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata, y darse en pago de los citados rubros;

Respecto de las costas precitadas, la regulación del Perito Arquitecto Mario Norberto Alfredo Pérez Ferro se encuentra apelada por bajos por dicho profesional, razón por la cual corresponde continuar reservando de la suma originariamente retenida (\$ 35.034,20.-) la cantidad de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CTVOS. (\$ 2.466,20) en previsión de dicho rubro ante el eventual incremento de la regulación;

Por otra parte, O.S.S.E. también fue demandada por la contratista METÁPOLIS S.R.L. en autos caratulados "ARQUITECTURA Y DISEÑO METÁPOLIS C/ OBRAS SANITARIAS S.E. S/ PRETENSION ANULATORIA", de trámite ante el mismo Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata;

Que dicha demanda fue íntegramente rechazada, con costas a la firma Arquitectura y Diseño-Metápolis SRL, encontrándose la respectiva sentencia de 1ra. Instancia firme, consentida, ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada. En este juicio, la actora no afrontó el pago de las costas originadas y debió hacerlo O.S.S.E. por solidaridad respecto de las periciales contable (CPN Delgado) y de arquitectura (Arq. Gonzalez), quedando vulnerada su indemnidad frente al reclamo judicial, por lo que corresponde que del monto retenido se afecte la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 5.940,00) erogados en virtud de la Resolución N° 037 de fecha 10/01/2016;

Por último, OSSE pondrá a disposición de la firma Metápolis SRL el importe remanente resultante de las detracciones antes señaladas, una vez cumplido antes con la medida de embargo dispuesta en los autos " ARQUITECTURA Y DISEÑO METÁPOLIS C/ OBRAS SANITARIAS S.E. S/ PRETENSION ANULATORIA" conforme Oficio recibido en fecha 25/01/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Afectar del monto que se retuviera a la contratista METÁPOLIS S.R.L. -----
----- en virtud de la Resolución N° 132/09 dictada con fecha 10/03/2009 (\$ 35.034,20.-) para depositar y dar en pago a la cuenta que resulte abierta a la orden del Juez en los autos "GÓMEZ, ALFONSO C/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E. Y METÁPOLIS S.R.L. S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata, los montos y rubros que seguidamente se detallan:1) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) por honorarios profesionales regulados al perito arquitecto Mario Norberto Alfredo Pérez Ferro, con más PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) en concepto de aportes de ley (10%) que dicho perito ha apelado por bajos; 2) PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) por honorarios profesionales regulados al perito calígrafo Héctor Ramón Botto, con más PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) en concepto de aportes de ley (10%); 3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) por honorarios profesionales regulados a la letrada Raquel Leonarda Pioletti, con más PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00) en concepto de aportes de ley (10%), sometidos al régimen de la Ley 8838; 4) PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) por honorarios profesionales regulados a la letrada Graciela Elba Leone, con más PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) en concepto de aportes de ley (10%), sometidos al régimen de la Ley 8838.-----

ARTÍCULO 2º: Afectar del monto que se retuviera a la contratista METÁPOLIS S.R.L. -----
----- en virtud de la Resolución N° 132/09 dictada con fecha 10/03/2009 (\$ 35.034,20.-) la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$5.940,00) erogados en su oportunidad por OSSE en virtud de la Resolución N° 57/16 de fecha 19/01/2016-----

ARTÍCULO 3º: Mantener la reserva a la contratista METÁPOLIS S.R.L. en virtud de la -----
----- Resolución N° 132/09 dictada con fecha 10/03/2009 reduciéndola a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CTVOS. (\$ 2.466,20) en previsión del aumento de la regulación de honorarios correspondiente al perito Arquitecto Mario Norberto Alfredo Pérez Ferro por su labor en autos "ARQUITECTURA Y DISEÑO METÁPOLIS C/ OBRAS

SANITARIAS S.E. S/ PRETENSION ANULATORIA”, cuya apelación se encuentra en trámite ante el mismo Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 4°: Dar cumplimiento con el oficio de embargo recibido en fecha 25/01/2018 ordenado en autos “ARQUITECTURA Y DISEÑO METÁPOLIS C/ OBRAS SANITARIAS S.E. S/ PRETENSION ANULATORIA”, de trámite ante el mismo Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Mar del Plata, en los términos allí indicados.-----

ARTÍCULO 5°: Cumplidos los artículos anteriores, y en el supuesto de quedar remanente a favor de METAPOLIS SRL, póngase el mismo a disposición de esta última, habiendo quedado íntegramente cumplida la obligación de indemnidad a favor de OSSE.-----

ARTÍCULO 6°: Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 057/18

FIRMADA

MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 31 de enero de 2018.-

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sub Contadora TAUBER María Laura (CI N°401), Función P-07, Clase XXI y;

CONSIDERANDO

Que la Sub-Contadora TAUBER María Laura (CI N°401), Función P-07, Clase XXI, se ausentará por el período comprendido desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el Cdor. SESTO Rubén Daniel (CI N°768), Función P-07, Clase XVII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al Cdor. SESTO, ----- Rubén Daniel (CI N°768), Función P-07, Clase XVII, en la atención y firma del cargo Sub-Contador, Función P-07, Clase XXI, por el período comprendido desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTÍCULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ----- cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo.- La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto ----- del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes ----- corresponda - Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 058/18

FIRMADA

MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 31 de enero de 2018.-

Visto la licencia ordinaria otorgada a la Sra Gerente de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo Dra Raquel Leonarda PIOLETTI (CI 679), Función P-07, Clase XXII y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gerente se ausenta por el período comprendido desde el día 26 de diciembre de 2017 y hasta el 08 de enero de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo durante la ausencia de la agente mencionada, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización de la mencionada Gerencia;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho es la agente Beatriz Viviana CAAMAÑO (CI 675), Función P-07 Clase XX quién reúne las condiciones para cumplir con dicho reemplazo;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----
-----Beatriz Viviana CAAMAÑO (CI 675) Función P-07, Clase XX para la atención y
firma del despacho de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso
Administrativos, Función P-07, Clase XXII, por el período comprendido entre el 26 de diciembre
de 2017 y hasta el 08 de enero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la
presente.-----

ARTÍCULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----
-----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier
tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo
efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará -----
-----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos"-----

ARTÍCULO 4º: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos -----
-----Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo por el período por el período
enunciado en el artículo primero.-----

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 059/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 31 de enero de 2018.-

VISTO el Expte. 1753-A-2017, caratulado "Clavero Diego – Amenazas s/ Sumario Administrativo";
y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 570/17 de fecha 01/11/2017 (fs. 2), se dispuso instruir sumario
administrativo con motivo de amenazas de muerte que Diego Sebastián Clavero habría dirigido a
su superior jerárquico Horacio Gerardo Viviano el día 31/10/2017 entre las 14:00 y 14:30 hs.;

Que el hecho que motivó la investigación quedó acreditado mediante declaraciones concordantes
de los propios involucrados y ocurrió durante los traslado en el interior del vehículo designado
Censo N° 144 (Base Szpyrnal – calle Olazábal al 400 – Base Szpyrnal) en presencia del otro
integrante del equipo de trabajo Carlos Isaías SOTTO (CI 937), que sin embargo en su declaración
testimonial de fecha 02/11/2017 (fs. 9) faltó a la verdad al negar haber visto u oído la fuerte
discusión, lo que resulta materialmente imposible;

Que al ser reticente a aportar su conocimiento sobre los hechos ocurridos Carlos Isaías SOTTO
(CI 937) incurrió en violación del deber genérico de colaboración (art. 62, LCT), configurando
incumplimiento de los deberes del trabajador "No poner en conocimiento de las autoridades de la
EMPRESA todo acto, procedimiento u omisión que cause o pueda causar perjuicio al patrimonio o
a los intereses de la misma, así como la falta de colaboración en la investigación de hechos que
puedan motivar la aplicación de sanciones disciplinarias" (art. 2, inc. "i", Régimen de Disciplina,
Res. 974/13, Anexo II), estableciéndose asimismo que "Todo TRABAJADOR está obligado a: ... b)
Colaborar en la investigación de los hechos en todo sumario, ya sea declarando o bien cumpliendo
las medidas, órdenes o instrucciones que a tal fin se le impartan. El incumplimiento de tales
obligaciones constituirá falta disciplinaria, que podrá ser considerada grave" (art. 22, Régimen de
Disciplina, Res. 974/13, Anexo II), configurándose por ende falta disciplinaria para la que procede
la aplicación de sanción correctiva consistente en cinco (5) días de suspensión (arts. 6, incs. "d" y
"f"; 22 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable
Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aplicar cinco (5) días de suspensión a Carlos Isaías SOTTO (CI 937), -----
----- advirtiéndole que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente
sancionada. La medida se hará efectiva en días corridos, en la fecha que indique la Gerencia de
Recursos Humanos, la cual deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la
presente. De interponerse recurso el cumplimiento de la sanción disciplinaria quedará suspendido,
sujeto a lo que se resuelva en definitiva.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 060/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 31 de enero de 2018.-

VISTO el Expte. 1591-A-2017, caratulado "Siniestro Censo 224 acaecido día 02/09/17 (Res.
488/17)"; y

CONSIDERANDO

Que obrando informe de la Gcia. de Recursos Humanos (fs. 1/5) y descargo presentado por Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) (fs. 7/8), mediante Resolución 488/17, de fecha 15/09/2017 (fs. 10), se dispuso instruir sumario administrativo con motivo de siniestro ocurrido el día 02/09/2017, en horas del medio día, en proximidad a la intersección de calles Portugal y Maipú de esta ciudad, con daños materiales para el vehículo Censo 224 que era conducido por el mencionado trabajador; Que se agregó informe del Área Mantenimiento de Máquinas y Equipos Rodantes (fs. 12/15). Asimismo se recibió declaración testimonial a Maximiliano Andrés Benitez (fs. 16/17). Luego, se realizó inspección ocular y reconocimiento del lugar del hecho (fs. 18/19). Por último se agregaron informes de la Gerencia de Recursos Humanos sobre los antecedentes disciplinarios de Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) (fs. 22/26) y de la Gerencia de Producción sobre tareas encomendadas al trabajador al momento del hecho (fs. 27/31);

Que concluida la investigación, con fecha 27/09/2017 el Instructor Sumarial formuló cargo de responsabilidad disciplinaria e imputó a Carlos Lucio SIMEONE (226) violación de los deberes de prestar el servicio "con eficiencia, capacidad y diligencia" y de "cuidar los bienes de la empresa, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueron confiados a su utilización y custodia" y "negligencia en el desempeño de las tareas" al provocar el siniestro del vehículo designado Censo 224 causando daños materiales al mismo (art. 1, incs. "a" y "d", RD; art. 2, inc. "a", RD; arts. 84, 86 y ccdtes., LCT) (fs. 32/33), quien debidamente notificado (fs. 34) compareció a la audiencia fijada para el día 02/10/2017 y prestó declaración (fs. 36/37), ofreciendo prueba documental en poder de tercero, que fue producida (fs. 38/42);

Que han dictaminado el Instructor Sumarial (fs. 43/47) y la Junta de Disciplina (fs. 48);

Que tales dictámenes carecen de efectos vinculantes, siendo potestad del Directorio de la empresa calificar las pruebas y los hechos, caracterizar la falta cometida y determinar la sanción adecuada, ello como manifestación de la potestad disciplinaria que se le reconoce tanto a la Administración Pública, como a todo empleador (art. 10, inc. "e", ordenanza 7.446; art. 67, LCT);

Que compartiendo el dictamen del Instructor sumarial –a cuyos fundamentos se remite– ha sido debidamente acreditado: **a)** Que el sábado 02/09/2017, a causa del fuerte temporal que azotó a la ciudad, vastos sectores de la ciudad se encontraban anegados; **b)** Que a Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) se le había instruido que ese día ejecutara solicitudes de intervención de "pérdidas de agua"; **c)** Que Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) partió a realizar sus tareas en el vehículo Fiat Ducato 2.8 JTD - Año 2009 - dominio IOR-903, designado Censo 224, y aproximadamente a las 14:20 hs., cuando circulaba por avda. Libertad, giró en dirección a calle Maipú por calle Portugal; **d)** Que en ese tramo la calle Portugal no está pavimentada y ese día se encontraba inundada prácticamente en su totalidad, con una acumulación de agua que superaba la altura de las veredas; **e)** Que no obstante ello Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) continuó su marcha, que poco antes de llegar al cruce con calle Maipú topa con un pozo que no podía advertirse por encontrarse bajo agua y que en tales circunstancias el motor se detiene, quedando el vehículo parado en medio de la calle, en el sector anegado; **f)** Que se requirió la intervención de Maximiliano Andrés Benitez (CI 1158), subjefe del taller, quien aproximadamente a las 15:00 hs. concurrió al lugar en su vehículo particular y constató que la unidad quedó inutilizada por causa de ingreso de agua al motor, dando indicación a "Flota" de que sea remolcado al taller; **g)** Que el Censo 224 quedó "fuera de servicio" y efectuado desarme del sistema de admisión para evaluación de los daños se verificó rotura del motor de arranque, con un costo de repuesto de \$1.700,00. Una vez en marcha el vehículo se evidenció anormal emisión de humo y encendido de indicadores de falla que requerirán su envío a taller especializado, por lo que los costos de finales de reparación todavía no pueden presupuestarse;

Que en consecuencia Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) incurrió en la falta que se le imputó, configurando su comportamiento violación de los deberes de prestar el servicio "con eficiencia, capacidad y diligencia" y de "cuidar los bienes de la empresa, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueron confiados a su utilización y custodia" y "negligencia en el desempeño de las tareas" al provocar el siniestro del vehículo designado Censo 224 causando daños materiales al mismo (art. 1, incs. "a" y "d", RD; art. 2, inc. "a", RD; arts. 84, 86 y ccdtes., LCT) y teniendo en cuenta el manifiesto descuido del conductor y los daños efectivamente causados procede la aplicación de sanción correctiva consistente en cinco (5) días de suspensión (art. 6, inc. "e", 8, inc. "a", 30 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aplicar cinco (5) días de suspensión a Carlos Lucio SIMEONE (CI -----
----- 226), advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La medida se hará efectiva en días corridos, en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberán ser comunicadas conjuntamente con la notificación de la presente. De interponerse recurso el cumplimiento de la sanción disciplinaria quedará suspendido, sujeto a lo que se resuelva en definitiva. ---

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

MAR DEL PLATA, 31 de Enero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 156-C-18 Cpo. 01 referente a la **“PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS”**; y
CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;
Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Pública;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 79 a fs. 98, -----
----- ambas inclusive del citado Expediente. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Pública N° 01/18 referente al **“PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS”** cuya fecha de apertura de sobre único se llevará a cabo a los 15 (quince) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL -----
---- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.-----

ARTICULO 4°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 5°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
---- Licitación Pública N°01/18 integrada por el Ing. Walter Vuillermoz quien presidirá la misma como titular, y el Lic Marcelo Calo como suplente, el Sr. Diego Lines como titular y el Ing. Joaquín Negri, como suplente, todos por la Gerencia de Producción, y el C.P. Rubén Sesto como titular y el C.P. Mariano Bianchini como suplente ambos por el Área Contaduría y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

MAR DEL PLATA, 31 de Enero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%”**;
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N° 01/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que se invitaron a cotizar para el mencionado Llamado a 18 (dieciocho) Empresas del rubro, adquiriendo el Pliego para el mismo y presentando ofertas dos (2) firmas: GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A. e INDUQUIMICA S.A. según consta en Acta de Apertura de fecha 24 de Enero de 2018 (fs. 123);

Que a fs. 183 y 194 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa que, respecto al **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**, la firma INDUQUIMICA S.A cumple con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el P.B y C., mientras que la firma GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A., habiendo sido intimada el 26/01/2018 (fs. 190) para la presentación de la fotocopia del Certificado Oficial de Inscripción en el Registro de Proveedores de Osse, la oferente no ha cumplido con dicha presentación. En cuanto al **ANÁLISIS TECNICO** la oferente INDUQUIMICA S.A. ha respondido al pedido de aclaraciones (fs.185/186), dando cumplimiento así a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la Comisión recomienda: 1) Declarar ADMISIBLE la oferta presentada por la firma INDUQUIMICA S.A. 2) Rechazar la oferta presentada por GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.. 3) Dado que sólo una oferta resultó válida, la de INDUQUIMICA S.A., recomienda realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para la presente licitación;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación aconseja declarar fracasado el presente Llamado y

proceder a realizar un Segundo Llamado a Licitación Privada N°01/18 cuya fecha de apertura de sobres será a los **05 (cinco) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C- 2017 -----
-----Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”.-----

ARTICULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **INDUQUIMICA** -----
-----**S.A.** y rechazar la propuesta de la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** por no realizar en tiempo y forma la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, incumpliendo con lo requerido en el Art. 8 Inc. f de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 3°: Declarar fracasado el presente Llamado y proceder a realizar un -----
-----Segundo Llamado a Licitación Privada N°01/18 cuya fecha de apertura de sobres será a los **05 (cinco) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 4°: Dar por comprado a las firmas **INDUQUIMICA S.A.** y **GRANBRIL** -----
----- **S.A.C.I.F.I.A.** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°01/18 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 5°: Dar por constituido para el Segundo Llamado a Licitación Privada -----
----- N°01/18 el Depósito de Garantía por Mantenimiento de Oferta a la firma **INDUQUIMICA S.A.** Recibo Oficial N° 11 de fecha 24/01/2018 (fs. 122) y a la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** Recibo Oficial N° 10 de fecha 22/01/2018 (fs. 121), constituidos para el Primer Llamado.-----

ARTICULO 6°: Dar por presentada para el Segundo Llamado a Licitación Privada -----
-----N°01/18 a la firma **INDUQUIMICA S.A.** la documentación correspondiente al Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones presentada para el Primer Llamado, debiendo presentar sólo la Planilla de Cotización, que deberá ser remitida en Sobre cerrado hasta el día y hora de la Apertura del citado Llamado -----

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas intervinientes de lo dictaminado en la presente -----
----- Resolución.-----

ARTICULO 8°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----
----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

dr

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 063/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 01 de febrero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1837-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION EQUIPAMIENTO P/DISTINTOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA DE CALIDAD**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 46/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que según Acta de apertura de fecha 06/12/17 obrante a fs 22, presentaron sobres 5 (cinco) firmas: **OMNI LAB S.R.L.** y **CIENTIST S.A.**, las cuales al día de la fecha no se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores de OSSE, motivo por el cual se desestiman sus ofertas por no cumplir con lo establecido en el art 4.2 inc. G del PBYC; y las firmas **BAIRES ANALITICA S.R.L.**, **LOBOV Y CIA**, y **TESTO ARGENTINA S.A.** las cuales no presentan el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, incorporándose de oficio por la Oficina de Compras a fs. 134, 135 y 136 respectivamente;

Que luego de analizar las propuestas presentadas, la Gerencia de Calidad informa a fs 105 que para los renglones 01 y 02 todas las firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos solicitados a excepción de la firma **CIENTIST S.A.**; para los renglones 03 y 04 la única propuesta que cumple es la firma **TESTO ARGENTINA S.A.**, ya que las restantes no incluyen el software en el precio cotizado, y que para los renglones 05 y 06 todos los artículos ofrecidos cumplen con lo requerido;

Que en virtud que los valores cotizados de los renglones 1, 3, 4 y 5 superaban el Presupuesto Oficial se realizó un llamado a Mejora de Precios según Acta de apertura de fecha 23 de Enero de 2018, obrante a fs. 125 informando la firma **TESTO ARGENTINA S.A.** que no están en

condiciones de ofrecer mejora en los precios cotizados, dado que los equipos son de procedencia alemana, por lo que su precio varía con la cotización del Euro, y que desde la fecha de la cotización original (Noviembre 2017) se ha producido una devaluación del orden del 12%, que está siendo absorbida por la firma. Por su parte la firma **BAIRES ANALITICA SRL** indica que por tratarse de material importado, el cual debe pagarse al exterior en dólares, y dada la fuerte suba del dólar desde la fecha de cotización, le resulta imposible mejorar la oferta;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 132 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 133 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que a fs. 131 la firma **LOBOV Y CIA.** solicitó que en caso de resultar adjudicataria del presente Concurso, se le autorice a realizar la entrega en forma inmediata (tres días de recibida la Orden de Compra) dado que cuentan con los bienes y a fin de ser exceptuados de constituir la garantía de adjudicación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art 8.1 del PBYC;

Que si bien consta sólo una oferta válida para cada renglón, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia de la siguiente manera: a la firma **BAIRES ANALITICA S.R.L** los renglones 1, 5 y 6 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (**\$105.161,00**) con impuestos incluidos, a la firma **LOBOV Y CIA.** el renglón 2 por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 51/100 (**\$90.133,51**), y a la firma **TESTO ARGENTINA S.A.** los renglones 3 y 4 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 16/100 (**\$55.615,16**), ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 67/100 (**\$250.909,67**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante.

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1837-C-2017 --
----- Cpo. 01 referente a la "ADQUISICION EQUIPAMIENTO P/DISTINTOS
LABORATORIOS DE LA GERENCIA DE CALIDAD".-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 46/17 de la siguiente manera: a la -
----- firma **BAIRES ANALITICA S.R.L** los renglones 1, 5 y 6 por la suma total de
PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (**\$105.161,00**) con impuestos
incluidos, a la firma **LOBOV Y CIA.** el renglón 2 por la suma total de PESOS NOVENTA MIL
CIENTO TREINTA Y TRES CON 51/100 (**\$90.133,51**), y a la firma **TESTO ARGENTINA S.A.**
los renglones 3 y 4 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
QUINCE CON 16/100 (**\$55.615,16**), ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta
en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 67/100
(**\$250.909,67**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE
y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de la siguiente manera: para la firma ----
----- **BAIRES ANALITICA S.R.L.** el plazo de entrega será de 90 (noventa) a 120 (ciento
veinte) días corridos de notificada la Orden de Compra, para la firma **LOBOV Y CIA** el plazo de
entrega será de 03 (tres) días hábiles de notificada la Orden de Compra, y para la firma **TESTO
ARGENTINA S.A. CIA** el plazo de entrega será de 20 (veinte) días hábiles de notificada la Orden
de Compra -----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma **BAIRES ANALITICA** -----
----- **S.R.L.** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un
Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos
de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción,
la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a
fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan a los -----
----- renglones adjudicados.-----

ARTICULO 6°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
-----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 064/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 01 de febrero de 2018.-

Visto la Resolución 573/2017 y autorizaciones varias descriptas a continuación; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la construcción del Sistema Acueducto Oeste - Primera Etapa (SAO) a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA) bajo financiamiento Plan PAYS-BID, OSSE colabora con el personal del ENOHSA en apoyo de su Inspección de la Obra; Que esa participación contribuye en la obtención del mejor resultado técnico por un lado y facilita el conocimiento de las instalaciones, lo cual redundará en un mejor mantenimiento y operación futuros por otro;

Que la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires emitió la Resolución 734/17, gestionándose la tramitación bajo exp. 2436/18457/16 para las obras;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires emitió la Resolución 3463/16, gestionándose la tramitación bajo exp. 2145/10017/16 para las obras;

Que por Resolución OSSE 573/17 y Disposición 003/17 de la Gerencia de Recursos Hídricos se ha encomendado a personal OSSE para colaborar con la inspección del ENOHSA;

Que los agentes de OSSE avocados para las tareas que surgen de las obligaciones precedentes deben hacerse presentes en distintos días y horarios para cumplir con las necesidades que demandan dichas tareas;

Que la contratista de la Obra presta servicio al ENHOSA durante días hábiles e inhábiles, en horarios que exceden al de la prestación de los trabajadores e OSSE;

Que para cumplir eficazmente con la demanda, se requiere que el personal flexibilice de manera acotada su prestación en pos de poder realizar las tareas concernientes al SAO así como aquellas que tienen asignadas en la dependencia;

Que en ese sentido, requiere flexibilizar excepcionalmente el cumplimiento del módulo horario de los agentes Scarpello Gabriel (CI 429), San Martin Héctor Abel (CI 463), Saiz Juan (CI 227) y Lourdes Sacchetti (CI 1201) a los efectos de equilibrar las necesidades del servicio, con la normativa vigente;

Que la modificación propuesta excluye el pago de horas extraordinarias, debiendo acotar la participación a la aludida flexibilización;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Flexibilizar el cumplimiento del módulo horario de los agentes -----
----- Scarpello Gabriel (CI 429), San Martin Héctor Abel (CI 463), Saiz Juan (CI 227) y Lourdes Sacchetti (CI 1201) a partir de la firma de la presente y hasta la recepción de las obras por parte de OSSE, de acuerdo al requerimiento del titular de la Resolución 573/17, consistente en el cumplimiento de un mínimo diario de 7 horas de lunes a viernes, pudiendo realizarse el resto de la prestación con una compensación semestral.---

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias -----
-----correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Notifíquese a los interesados --
-----Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 065/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 01 de febrero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62-C-17 Cpos. 01 a 04 referente a la obra: **“PMIS – MEJORAMIENTO OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA – TRATAMIENTO DE BARROS CLOCALES”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 2° Llamado a Licitación Pública N° 07/17, según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que por Resolución de Directorio N° 29/18 (fs. 646/7) de fecha 19 de Enero de 2018 se preadjudicó la Licitación Pública N° 07/17 2° Llamado a la firma **FACO S.A. en su Oferta Modalidad con Pago Diferido**, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 **(\$25.162.763,75)** con impuestos incluidos y por todo concepto, más los intereses que surjan de aplicar a los respectivos

pagos la Tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicadas por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y considerar que los valores ofertados son los de mercado;

Que la firma preadjudicataria ha presentado la documentación requerida en el artículo 4° de la mencionada Resolución de fs. 626 a fs. 634;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 07/17 2° Llamado a la firma **FACO S.A. en su Oferta Modalidad con Pago Diferido**, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (**\$25.162.763,75**) con impuestos incluidos y por todo concepto, más los intereses que surjan de aplicar a los respectivos pagos la Tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicadas por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y considerar que los valores ofertados son los de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62-C-17 Cpos. --
-----01 a 04 referente a la obra: **“PMIS – MEJORAMIENTO OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA – TRATAMIENTO DE BARROS CLOACALES”**.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Pública N° 07/17 2° Llamado a la firma **FACO S.A. en su Oferta Modalidad con Pago Diferido**, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (**\$25.162.763,75**) con impuestos incluidos y por todo concepto, más los intereses que surjan de aplicar a los respectivos pagos la Tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicadas por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y considerar que los valores ofertados son los de mercado.-----

ARTICULO 3°: El plazo de ejecución de la Obra **“PMIS – MEJORAMIENTO OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA – TRATAMIENTO DE BARROS CLOACALES”** será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentado por la firma Adjudicataria a fs. 619/20. El Acta de Inicio se firmará a los cinco días hábiles de firmado el Contrato. El Contrato se firmará a los cinco días hábiles de notificada la Adjudicación de la presente.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente, en -----
-----virtud de exceder la oferta el Presupuesto Oficial.-----

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución de los Depósitos -----
----- de Garantía de Mantenimiento de Oferta según: Recibo Oficial Nro. 245 perteneciente a la firma **SOLANA S.R.L.** de fecha 13 de Noviembre de 2017 (fs. 519); Recibo Oficial Nro. 247 perteneciente a la firma **COARCO S.A.** de fecha 15 de Noviembre de 2017 (fs. 531) y Recibo Oficial Nro. 263 perteneciente a la firma **FACO S.A.** de fecha 20 de Diciembre de 2017 (fs. 605).---

ARTICULO 6°: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

dr

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 066/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 01 de Enero de 2018.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°1553-C-17 Cpo. 01 referente a la **“CONTRATACION SEGUROS 2017-2018”**; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 555/17 (fs. 97/8) de fecha 30 de Octubre de 2017, se adjudicó los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (oferta alternativa, en conjunto por tratarse la flota de vehículos, pago en 10 (diez) cuotas) y el renglón 11 (Oferta alternativa por pago en 12 (doce) cuotas) de la Licitación Privada N° 9/17 a la firma **CAJA DE SEGUROS S.A.** por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 29/100 (**\$ 466.951,29**) con impuestos incluidos -(Orden de Compra N° 643/17);

Que a fs 162 el Área Contaduría en virtud de la incorporación a la flota de Vehículos de OSSE de 3 (tres) pick ups CHEVROLET CABINA SIMPLE, 3 (tres) camiones DMF DUOLICA y 10 (diez) furgonetas FIAT FIORINO, según nomina de fs. 146, adquiridos por sistema leasing y transferidos a OSSE, considera necesario asegurar dichos vehículos a partir de las 12:00 horas del

31/01/2018 y hasta el 01/11/2018, a excepción del vehículo dominio NCU 622 que se dará de alta el 28/02/2018, y con vigencia hasta las 12:00 hs del 01/11/2018, en idénticas condiciones de cobertura que en la póliza existente, proponiendo una ampliación por \$35.100,00 lo cual representa el 7,5% aproximadamente del monto total contratado a la firma **CAJA DE SEGUROS SA**, confeccionando la correspondiente Solicitud de Pedido N° 03-620-3;

Que a fs. 147, la Contaduría realizó la imputación preventiva correspondiente a la ampliación solicitada, informando que la misma se encuadra dentro del 50% permitido en el P.B. y C., representando el 7,5% aproximadamente de la contratación efectuada con la firma **CAJA DE SEGUROS S.A.**;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que: "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto de la Orden de Compra....";

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la Orden de Compra N° 643/17 perteneciente a la firma **CAJA DE SEGUROS S.A.** correspondiente a la Licitación Privada N° 09/17 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (**\$35.100,00**), equivalente al 7,5% aproximadamente del importe total adjudicado a dicha firma, no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°1553-C-17 Cpo. 01 -----
----- referente a la "**CONTRATACION SEGUROS 2017-2018**".-----

ARTICULO 2°: Convalidar lo actuado por la Contaduría y autorizar la ampliación -----
----- de la Orden de Compra N° 643/17 perteneciente a la firma **CAJA DE SEGUROS S.A.** correspondiente a la Licitación Privada N° 9/17 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (**\$35.100,00**), equivalente al 7,5% aproximadamente del importe total adjudicado a dicha firma, no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 3°: El plazo de cobertura de la presente ampliación será para todos los ---
----- vehículos a partir de las 12:00 horas del 31/01/2018 y hasta las 12:00 hs del 01/11/2018. A excepción del vehículo dominio NCU 622 que se dará de alta el 28/02/2018, y con igual vigencia hasta las 12:00 hs del 01/11/2018.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma **CAJA DE SEGURO** -----
----- S.A. que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificadas deberán efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, las mismas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 067/18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 05/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1086-C-17 Cpo. 01 referente a la "**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES – AÑO 2017**" y;
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 462/17 de fecha 04 de Setiembre de 2017 se adjudicó la Licitación Privada N° 07/17 de la siguiente manera: a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** los renglones N° 01 y 05 (en su oferta básica) y el renglón N° 04 (en su oferta alternativa) en la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (**\$106.196,16**) y a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** los renglones N° 02, 03, 06 y 07 en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (**\$196.582,00**) haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 16/100 (**\$302.778,16**) con impuestos incluidos (Ordenes de Compra N°583/17 y 582/17, respectivamente;

Que a fs. 182 la Gerencia de Servicios informa que las firmas **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** y **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** han dado cumplimiento con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 583/17 y 582/17, respectivamente;

Que a fs. 183/4 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 582/17 y 583/17 pertenecientes a las firmas **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** e **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.**, respectivamente, se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 197 (fs. 151) de fecha 12 de Septiembre de 2017 perteneciente a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** y Recibo Oficial N° 198 (fs. 152) de fecha 14 de Septiembre de 2017 perteneciente a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.**;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS S.A.NITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **INDUSTRIAS ROTOR PUMP** -----
---- **S.A. y MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** la Licitación Privada N° 07/17.--

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de los Depósitos -----
-----de Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 197 (fs. 151) de fecha 12 de
Septiembre de 2017 perteneciente a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** y Recibo Oficial N°
198 (fs. 152) de fecha 14 de Septiembre de 2017 perteneciente a la firma **INDUSTRIAS
ROTOR PUMP S.A.**-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
-----efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la
Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 068-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 02/05/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1071-C-2017 Cpo. 1 referente a la:
“**ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 418/17 de fecha 07 de Agosto de 2017, se adjudicó el
Concurso de Precios N° 32/17 a la firma **BORCAL S.A.I.C.** (**Con reducción de cantidades
para los renglones 2 a 6, ambos inclusive**) en la suma total de PESOS DOSCIENTOS
CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$252.145,00), con impuestos
incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos
técnicos solicitados y ser los mismos valores de mercado.

Que a as. 188, el Área de Seguridad y Salud Ocupacional, informa que la firma **BORCAL
S.A.I.C.**, ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 526/17;

Que a fs.189 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 526/17 perteneciente a la
firma **BORCAL S.A.I.C.**, se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 180 (fs.174) de fecha 16 de Agosto de 2017 perteneciente a la firma **BORCAL S.A.I.C.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **BORCAL S.A.I.C** el Concurso de ----
-----Precios N° 32/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de ---
-----Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 180 (fs. 174) de fecha 16 de Agosto
de 2017 perteneciente a la firma **BORCAL S.A.I.C** -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de
-----dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina
de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 069-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 91-C-18 Cpo. 1 referente a la:
“**ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL- AÑO 2018**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 05/18, según
da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 02 (dos) firmas:
DISTRIBUIDORA SUSY S.R.L. y **DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.**, según
consta en Acta de Apertura de fecha 1° de Febrero de 2018 obrante a fs. 9;

Que en virtud de exceder los precios cotizados el Presupuesto Oficial, se solicitó a ambas firmas una Mejora de Ofertas, resultando que la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. presenta Mejora para el Item 1 por un valor unitario de \$116,49 y para el Item 2 por un valor unitario de \$95,90, haciendo un total de \$210.248,18. No así la firma DISTRIBUIDORA SUSY S.R.L., la cual informa que no pueden realizar Mejora de Precios, siendo el precio cotizado oportunamente su última oferta;

Que dado que el valor tomado para efectuar el Presupuesto Oficial data de Enero de 2017, según Orden de Compra 58/17 y en virtud de la situación económica y del contexto inflacionario actual, ello reflejado en la cotización mejorada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. de \$210.248,18, ésta un 29,25% superior al presupuesto oficial, se procedió a realizar una reducción de cantidades para ambos Ítems, de acuerdo a los consumos históricos de los mismos, tomando los precios unitarios de la cotización mejorada por la mencionada firma. Sugiriéndose a adquirir por su conveniencia: para el Item 1 (Resma OFICIO) 460 unidades a un valor unitario de \$116,49 precio total \$53.585,40; y para el Item 2 (Resma A4) 1.500 unidades a un valor unitario de \$95,90 precio total \$143.850,00, ascendiendo a un total de \$197.435,40;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 34 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 35 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago, sujeta a la disponibilidad financiera. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 05/18 a la firma **DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. con reducción de cantidades** de la siguiente manera: para el Renglón 1 (Resma OFICIO) 460 unidades a un valor unitario de \$116,49 precio total \$53.585,40; y para el Renglón 2 (Resma A4) 1.500 unidades a un valor unitario de \$95,90 precio total \$143.850,00, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$197.435,40) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 91-C-18 Cpo.
----- 1 referente a la: “**ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL- AÑO 2018**”.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 05/18 a la firma
----- **DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. con reducción de cantidades** de la siguiente manera: para el Renglón 1 (Resma OFICIO) 460 unidades a un valor unitario de \$116,49 precio total \$53.585,40; y para el Renglón 2 (Resma A4) 1.500 unidades a un valor unitario de \$95,90 precio total \$143.850,00, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$197.435,40) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 07 (siete) días hábiles de notificada la
----- Orden de Compra a la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan a los -----
----- renglones adjudicados.-----

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 070-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 122-A-18 Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO DE REPARACION MOTOR PICK UP KIA 2700**” y;
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 02/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

*Que han presentado sobres 03 (TRES) firmas: SPAMPINATO PABLO EDUARDO “**TODO TAPAS**”, CASUSCELLI MARCELO DAMIAN “**SERVIMAR**” y **BARAN ADAN ALFREDO “NITRUMAR”**, según consta en Acta de Apertura de fecha 23 de Enero de 2018 obrante a fs. 9;*

Que habiendo analizado las propuestas presentadas, el Area Mantenimiento de Maquinarias y Equipos Rodantes informa a fs. 27 que las firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas;

*Que habiéndose intimado a los tres oferentes mediante Cédulas de fs. 28, 29 y 30 para que presenten la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, al día de la fecha han completado la misma las firmas **CASUSCELLI MARCELO DAMIAN “SERVIMAR”** y **BARAN ADAN ALFREDO “NITRUMAR”**. Constando a fs. 34/35 sus respectivos Certificados, acreditando ello la finalización de dicho trámite;*

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 36 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 37 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

*Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 02/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO “NITRUMAR** por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (**\$110.000,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$121.562,00;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 122-A-18
-----Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO DE REPARACION MOTOR PICK UP KIA
2700**”-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 02/18 a la firma **BARAN
-----ADAN ALFREDO “NITRUMAR** por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL
-----(**\$110.000,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de
OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto
oficial de \$121.562,00.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega del presente servicio será de 20 (veinte) -----
-----días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que -----
-----dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de
Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar
el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma
deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de
informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 071-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 189-C-18 Cpo.
01 referente a la “**ADQUISICION DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018**”; y
CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;
Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley
Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Pública;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°
7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 41 a fs. 55, -----
----- ambas inclusive del citado Expediente. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Pública N° 03/18 referente a la -----
-----“**ADQUISICION DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018**”cuya
fecha de apertura de sobre único se llevará a cabo a los **15 (quince) días hábiles de efectuada las**
publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso –
Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el **BOLETÍN OFICIAL** -----
----- **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y por un (1) día en los diarios locales **LA CAPITAL**
y **EL ATLANTICO.**-----

ARTICULO 4°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 5°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
----- Licitación Pública N°03/18 integrada por el Lic Walter Derbiz, quien presidirá la misma como
titular y la Sra. Mara Algamiz como suplente ambos por la Gerencia de Recursos Humanos, el CP
Walter Caballero como titular y la CP Laura Tauber como suplente ambos por el Área Contaduría
y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la
Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 072-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la Licencia Ordinaria del Señor Gerente de la Gerencia General de Grandes Consumidores,
Arq. Alejandro Marcelo POZZOBON (CI N° 365) Función P-07(“Personal de Conducción”),
Clase XXIII, y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gerente solicita licencia ordinaria por el período comprendido desde el día 02 de
febrero de 2018 al 23 de febrero de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la
Gerencia mencionada;

Que en esta oportunidad se propone para cubrir la vacante transitoria a las CPN Natalia
Alejandra MASSARO (CI N°409), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII y
Claudia Marcela ALVAREZ (CI N°876), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XVII,
quienes reúnen las condiciones de idoneidad para asumir el cargo,

Que la agente María Romina PLATINI (CI 878) Función Oficial Polifuncional, acompañará y
asistirá a las reemplazantes como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que
se presentan;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de
Reemplazos transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General de Grandes
Consumidores a la CPN Natalia Alejandra MASSARO (CI N°409), Función P-07 (“Personal de
Conducción”), Clase XXII, durante el periodo enunciado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable
Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio a la CPN Natalia -----
-----Alejandra MASSARO (CI N°409), Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XXII en
la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXIII y a la CPN Claudia Marcela ALVAREZ
(CI 876), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XVII en la Función P-07 (“Personal
de Conducción”), Clase XXII, para la atención y firma del despacho de la Gerencia General de
Grandes Consumidores, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para asumir el cargo, y a la
agente María Romina PLATINI (CI 878) Función Oficial Polifuncional, acompañando y asistiendo
a las reemplazantes como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se
presentan, durante el periodo comprendido entre los días 02 de febrero de 2018 al 23 de febrero de

2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará a las reemplazantes ninguna diferencia si no -----
----- cumplieran efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes de las reemplazantes se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3° El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----
-----objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

ARTÍCULO 4°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General de -----
-----Grandes Consumidores a la CPN Natalia Alejandra MASSARO (CI N°409), por el período enunciado en el artículo primero.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 073-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA 07/02/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Jefe de Compras C.P.N. Silvia Inés SOLIVEREZ (CI N°665), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Jefe de Compras de este organismo, C.P.N. Silvia Inés SOLIVEREZ (CI N°665), se ausentará por el motivo arriba mencionado, desde el día 19 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2018, inclusive;

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución n° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución n° 371/08,

Que resulta necesario cubrir el cargo a fines de no resentir el normal funcionamiento del área antedicha;

Que en esta oportunidad se propone a la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo de forma transitoria;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica y la firma de Vales de Cuenta Corriente; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio a cargo de la Jefatura -----
-----de Compras, Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, a la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, por el periodo comprendido entre el día 19 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2018,, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Oficina de -----
-----Compras y la firma de vales de Cuenta Corriente por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 3°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----
-----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 4°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----
-----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese al Tribunal -----
-----de Cuentas y a quienes corresponda en la organización de Obras Sanitarias. - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 074-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la renuncia presentada por el agente Emilio José MARTIN, CI 451, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

CONSIDERANDO

Que el agente Emilio José MARTIN presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 28 de Febrero del año 2018;

Que el mencionado agente había comenzado el trámite de Jubilación Ordinaria por Cierre de Cómputos al 19 de Abril de 2017;

Que el Sr. MARTIN fue notificado de la Resolución del IPS que le otorga el Beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que la renuncia se formalizó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: *Aceptar la renuncia presentada por el agente Emilio José MARTIN, CI 451 -----
----- DNI 11.351.831, Función P-07 Clase XVII, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 28 de Febrero de 2018. -----*

ARTICULO 2°: *Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al tiempo -----
-----de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.-----*

ARTICULO 3°: *Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----
----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----*

ARTICULO 4°: *El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del -----
- inciso 1 GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 Gerencia de Producción; Categoría Programática 02.00.02 Apoyo Producción y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 Gerencia de Recursos Humanos; Categoría Programática 14.00.02 Administración de Recursos Humanos.-----*

ARTICULO 5°: *Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----
RESOLUCION N° 075-2018*

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la renuncia presentada por el agente JUAREZ, Roque Alberto, CI 797, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

CONSIDERANDO

Que el agente JUAREZ, Roque Alberto presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de Febrero de 2018;

Que el mencionado agente había comenzado el trámite para acogerse a los Beneficios Jubilatorios el día 06 de Diciembre de 2017;

Que el Sr. JUAREZ y Obras Sanitarias Mar del Plata SE fueron notificados por el ANSES del Beneficio otorgado, siendo su fecha de alta Febrero de 2018;

Que la renuncia se formalizó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: *Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAREZ, Roque Alberto -----
----- CI 797, DNI 8.460.959, Función Oficial Polifuncional, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Febrero del año 2018.-----*

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al -----
--- tiempo de la baja, el S.A.C. proporcional y la Licencia no Gozada si la hubiere.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----
----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto
del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que
correspondan.-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----
-----GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.11.000 Planta Pretrat.
Efluentes Cloacales, Categoría Programática 11.00.01 Jefatura y Mantenimiento Planta
Pretratamiento y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL
correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 Gerencia de Recursos Humanos, Categoría
Programática 14.00.02 Administración de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----

RESOLUCION N° 076-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la Resolución 479/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se designa al agente Marcos Federico BARRAGAN (CI N° 1064), al Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Cloacales de la Gerencia de Producción, desempeñando tareas de maquinista en Guardia Rotativa de tres turnos reubicándolo en la función Oficial Polifuncional;

Que en virtud de las tareas que realiza el agente y la función que reviste, corresponde incorporarlo al listado de agentes en los términos de las Resoluciones 31/2008 y 389/2009, que establecen el pago de "Adicional por especialización";

Que en la resolución 479/17 se omitió de forma involuntaria incluir el pago del mencionado adicional;

Que la Ordenanza General 267 establece en su artículo 115° "En cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Incorporar al agente Marcos Federico BARRAGAN (CI N° 1064), -----
-----Función Oficial Polifuncional al listado de agentes de la Resolución 31/2008 y
389/2009, que establece el pago de "Adicional por Especialización", por los motivos expuestos en
el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a abonar el retroactivo de dicho adicional -----
-----desde su designación efectuada mediante Resolución 479/17 a la fecha.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 077-2018

FIRMADA

MARRIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al agente Mariana CERDA GILBERT (CI N° 1050), y;

CONSIDERANDO

Que mediante Disp. 6/16 de la Gerencia de Calidad se asigna a la agente Mariana CERDA GILBERT (CI N° 1050) la Función P-07, Clase XV, Jefe de Área Microbiología de Aguas, dependiente de la Jefatura de Laboratorio de Aguas de la Gerencia de Calidad, en forma transitoria, hasta tanto se sustancie el concurso y se cubra la vacante a partir de la jubilación de Ana María CALDARARO;

Que la mencionada agente se ausenta durante el período comprendido entre los días 04 de diciembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017, inclusive;

Que resulta necesario atribuir la responsabilidad del cargo durante la ausencia del agente mencionado, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización del Área, tiempo durante el cual será especialmente supervisado y controlado por la Jefatura de Laboratorio;

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como parámetro una categoría intermedia;

Que en función a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido en la Función EOPF ("Encargado Oficial Polifuncional");

Que la persona propuesta para dicho reemplazo es el agente María Julia LOPEZ TONON (CI N°1172), Función A-14, Clase XI, quién reúne las condiciones para cumplir con el mismo de forma transitoria;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente María Julia LOPEZ TONON (CI N°1172), Función A-14, Clase XI, en la Función EOPF (“Encargado Oficial Polifuncional”), en la atención del Área Microbiología de Aguas, dependiente de la Jefatura de Laboratorio de Aguas de la Gerencia de Calidad, por el período comprendido entre el día 04 de diciembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda Cumplase.

RESOLUCION N° 078-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Ing. Alejandro Luis CAPIZZANO (CI N° 693); y
CONSIDERANDO

Que el Ing. Alejandro Luis CAPIZZANO (CI N° 693), se ausentará por el período comprendido entre el día 29 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive;

Que si bien el agente se desempeña como Subgerente de la Gerencia de Servicios, el reemplazo solicitado es el de la Jefatura de Instalaciones Eléctricas ubicado escalafonariamente en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX, cargo que fue retenido por el agente de conformidad con la Resolución N° 952/13;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir los trabajos que genere dicho periodo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia de Servicios;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Daniel Alberto CORDOBA (CI N° 249), Función P-07, Clase XVIII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir la Jefatura que conlleva dicha responsabilidad;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Daniel Alberto CORDOBA (CI N° 249), Función P-07, Clase XVIII, en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX, a cargo de la Jefatura de Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Servicios, desde el día 29 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto del gasto 1. 1. 5. 02. “Reemplazos”.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda. -Cumplase.

RESOLUCION N° 079-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 188-C-18 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2018”; y
CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;
Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 24 a 38,
----- ambas inclusive del citado Expediente. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 04/18 referente a la -----
-----“**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2018**”
cuya **fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
----- Licitación Privada N° 04/18 integrada por: el Lic. Walter Derbiz, quien presidirá la misma como titular y la Sra. Mara Algamiz como suplente ambos por la Gerencia de Recursos Humanos, la Ing. Marta Di Luca como titular y el Sr. Matías Arena como suplente ambos por el Área Seguridad e Higiene, el CP Mariano Bianchini como titular y el C.P. Rubén Sesto como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 080-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 175-C-2018 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO DESDE ENERO HASTA ABRIL DE 2018” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se adjunta solicitud de pedido para la contratación del Servicio de telefonía por radio desde el mes de Enero hasta el mes de Abril de 2018;

Que a fs. 02 y 03 la GERENCIA DE SISTEMAS informa que aún se encuentra en etapa de análisis económico y de aprobación la propuesta para la migración de la Flota Móvil a la tecnología 4G, motivo por el cual solicita dar curso a la renovación del servicio a la actual prestataria única proveedora del servicio de radio bajo la red IDEN;

Que la firma que se encontraba presentando servicio fue absorbida por la firma TELECOM ARG S.A. según consta en nota agregada a fs. 3

Que a fs. 4 la Gerencia de Sistemas informa que la firma TELECOM ARG S.A es la única prestadora de la red IDEN con la que operan las radios de la flota de OSSE

Que a fs. 5 el Área Contaduría informa que la presente contratación se encuentra dentro de las previsiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M.” cuando se trate de artículos de venta exclusiva”;

Que a fs. 6 la firma TELECOM ARG S.A.. presenta cotización de acuerdo a los planes establecidos en el pedido de área obrante a fs. 1;

Que a fs. 08 la Gerencia de Sistemas indica que la diferencia en los valores unitarios de Enero con respecto a los de Febrero a Abril se debe a un incremento en la tarifa de los planes contratados prestando conformidad a la cotización presentada por la firma mencionada en el Considerando anterior;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de referencia desde el mes de Enero hasta el mes de Abril de 2018 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 81/100 (**\$354.958,81**), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. -----
----- 175-C-2018 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO DESDE
ENERO HASTA ABRIL DE 2018.-----

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de referencia -----
----- desde el mes de Enero hasta el mes de Abril de 2018 por la suma total de PESOS
PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
CON 81/100 (**\$354.958,81**), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos
exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 3º: El plazo de prestación del servicio será desde el mes de Enero hasta el mes -----
----- de Abril de 2018.-----

ARTICULO 4º: Convalidar el servicio prestado durante el mes de Enero y autorizar a la -----
----- Contaduría y la Tesorería a abonar la factura correspondiente a dicho periodo.-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras -----
----- Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 081-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 08/02/2018

Visto la nota presentada por el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Mar del Plata con
referencia al estado de salud del agente HECH, Juan Pablo (CI. 1152); y

CONSIDERANDO

Que el agente se encuentra transitando un tratamiento médico bajo el encuadre de internación que
le impide su reincorporación laboral, habiendo usufructuado el período de licencia por enfermedad
inculpable con goce de haberes consistente en 6 (seis) meses -dado que cuenta con cargas de
familia y una antigüedad de 3 (tres) años, encontrándose actualmente en conservación del empleo
sin percepción de haberes (art 211 LCT);

Que esta situación perjudicaría su restablecimiento dado que según informa el equipo médico de
la institución en la que se encuentra, no se encuentra aún en condiciones de “abordar objetivos
propios de una reinserción laboral y social”

Que se han presentado los certificados médicos e informes de la institución recomendando su
continuidad en pos de la buena adherencia a los tratamientos;

Que el Directorio de Obras Sanitarias habiendo tomado conocimiento de la situación considera
procedente conceder por excepción una extensión de la licencia paga por un término de 2 (dos)
meses, fundado en un espíritu de colaboración y solidaridad con el agente dado que el agente y el
grupo familiar;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable
Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Conceder por excepción la licencia paga por un término de 2 (dos) -----
-----meses al agente HECH, Juan Pablo (CI. 1152) atento lo dispuesto en los considerandos de la
presente.-----

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias -----
-----correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones - Notifíquese a los interesados -----
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 082-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 08/02/2018M

Visto la Resolución 965/2013 y;

CONSIDERANDO

Que en el referido acto administrativo, en una primera
etapa se resolvió la reubicación escalafonaria de algunos agentes en función a las necesidades del
servicio;

Que corresponde continuar con el proceso iniciado,
reubicando a los agentes QUIROGA, Gustavo Javier (CI 347) en la Función P-07 (“Personal de
Conducción”) Clase XVIII quien en virtud de los ascensos, quedará incorporado en el ámbito del
Acta N° 05/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el
Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección
Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la
Nación;

Que en el sentido el Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la
Sociedad, correspondiéndoles entre otras atribuciones, las de establecer la estructura orgánica y
el régimen interno de funcionamiento de la misma, efectuar nombramientos transitorios o

permanentes y de disponer promociones, como así también, delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo, en la medida que no desnaturalice su propia función; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Designar a partir del 01 de Febrero del corriente año al agente -----
-----QUIROGA, Gustavo Javier (CI 347) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el ámbito del Acta N° 05/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias -----
-----correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a los interesados.-Cúmplase.
RESOLUCION N° 083-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/02/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Contadora María Elisa VARELA (CI N°408), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Contadora de este organismo CPN María Elisa VARELA (CI N°408), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, se ausentará por el motivo arriba mencionado, los días 8 y 9 de febrero de 2018, inclusive;

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución n° 371/08,

Que la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), Función P 07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio a cargo de -----
-----la Contaduría, Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, a la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, los días 8 y 9 de febrero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.--

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----
-----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----
-----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese al Tribunal -----
-----de Cuentas y a quienes corresponda en la organización de Obras Sanitarias. -
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 084-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 08/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”; y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado del Nuevo llamado a Licitación Privada N°01/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que con fecha 07 de febrero de 2018 se realizó la Apertura de Sobres Único de la Licitación de referencia, presentándose dos (02) firmas: **INDUQUIMICA S.A.**, la cual cotizó la suma total de **(\$680.000)** con impuestos incluidos; y **GRANBRIL SACIFIA. S.A.**,

la cual cotizó la suma de **(\$868.800)** con impuestos incluidos, según surge del acta obrante a fs. 223;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa en Acta de Reunión obrante a fs. 291 que han cotizado las firmas **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** e **INDU QUIMICA S.A.**, pero la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** no ha completado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE (art. 8 inc. f del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares), **por lo que se considera debe rechazarse su oferta.** Respecto de la firma **INDU QUIMICA S.A.** cumple con los requisitos y parámetros técnicos exigidos, concluyendo **que se considera completa y por lo tanto VÁLIDA su Oferta.** En cuanto a lo oferta de esta última, observa que se encuentra por encima del Presupuesto Oficial en un 24,26% aproximadamente por lo que considera debería llamarse a Mejora de Precios. En virtud de lo manifestado indica que solo queda una oferta valida (**INDU QUIMICA S.A.**) recomendando 1) **RECHAZAR** la propuesta de la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** por no cumplir con el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE(art. 8º, inc. f – PBC y 2) **CONVOCAR A MEJORA DE PRECIOS** a la firma **INDU QUIMICA S.A.**, por encontrarse su oferta por encima del Presupuesto Oficial en un **24,26%**.

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación y atento a que la única oferta valida se encuentra por encima del Presupuesto Oficial en un **24,26%**, recomienda efectuar un llamado a **Mejora de Ofertas** de la Licitación de referencia para la firma **INDUQUIMICA S.A.**, cuya **fecha de apertura de sobres será al 1 (un) día hábil de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1º piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 -
-----Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%”**.-

ARTICULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a solicitar una **Mejora de Ofertas** -----
----- de la Licitación Privada N°01/18, Segundo llamado del nuevo llamado para la firma **INDUQUIMICA S.A.**, cuya **fecha de apertura de sobres será al 1 (un) día hábil de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1º piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.-----

ARTICULO 3º: **RECHAZAR** la propuesta de la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.** por no cumplir
----- con el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE (art. 8º, inc.
f – PBYC).-----

ARTICULO 4º: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente
Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 085-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 09/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%”**; y
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 085/18 (fs. 293) de fecha 08 de Febrero de 2018 se autorizó efectuar un llamado a **Mejora de Ofertas** de la Licitación Privada N° 1/18 Segundo llamado para la firma **INDU QUIMICA S.A.**;

Que según surge del Acta de apertura de fecha 09 de Febrero 2018 (fs. 296) la firma **INDU QUIMICA S.A.** presentó nota informando la imposibilidad de mejorar su oferta por los motivos expuesto en nota de fecha 07/02/2018, en la cual indicó que el Hipoclorito de Sodio ha sufrido un aumento ya que el costo de las materias primas ligadas a la producción sufrieron un notable incremento a partir del 01/02/2018, y que el principal insumo que es la soda cáustica internacional esta en aumento y esa situación afecta directamente en el costo del producto final;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, informa en Actas de Reunión obrantes a fs. 299 que la firma **INDU QUIMICA S.A.**, manifiesta no poder mejorar su oferta por el importante incremento en el costo de la principal materia prima que utiliza en la elaboración de su producto Hipoclorito, quedando firme el precio de **\$ 4,25/litro**. En virtud de lo manifestado y dada la importancia y necesidad de contar con este insumo la Comisión **RECOMIENDA: ADJUDICAR**

la provisión de **160.000 litros de Hipoclorito de Sodio al 100%** a la firma **INDU QUIMICA S.A.** por un total de **\$ 680.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL)**;

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión, y habiendo analizado los valores de mercado del insumo en cuestión, advierte que el valor cotizado para la presente contratación por la firma GRANBRIL SACIFIA fue de \$5.43/lt (un 27.76% más de lo cotizado por la firma INDU QUIMICA S.A.). Asimismo, se analizaron las cotizaciones efectuadas con fecha 20/12/2017 para la CD 316/2017 (Adquisición de Hipoclorito de Sodio) por parte de las firmas QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. (\$10.86/lt.), QUIMICA MAR DEL PLATA (\$8.52/lt), GRANBRIL SACIFIA (\$6.27/lt), y COFIL S.R.L. (\$7.10/lt), las cuales superan aun más el valor cotizado por la firma GRANBRIL SACIFIA para este segundo llamado, concluyendo que el valor cotizado por la firma INDU QUIMICA S.A. resulta el mas económico del mercado. Por lo que aconseja **adjudicar** la Licitación Privada N° 1/18 Segundo Llamado a la firma **INDU QUIMICA S.A.** por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (**\$680.000,00**) con impuestos incluidos, por ser la oferta económica mas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el P.B y C. y tratarse de valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 Cpo -----
----- 01 referente a la: **“ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%.**-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** la Licitación Privada N° 01/18 Segundo Llamado a la firma -----
----- **INDU QUIMICA S.A.** por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (**\$680.000,00**) equivalente a 160.000 lts, por ser la oferta económica mas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el P.B y C. y tratarse de valores de mercado.-----

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a la firma **INDU QUIMICA S.A.** -----
----- que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: La adjudicataria realizará entregas parciales a granel, de un mínimo de -----
----- 14.000 lts (aproximado) cada una, a requerimiento de OSSE, desde la notificación de la Orden de Compra y hasta agotar stock durante el año 2018, para el área Operaciones de la Gerencia de Producción y/o área que OSSE disponga en el futuro. La entrega se realizará en la Planta de O.S.S.E. sita en la calle Felix U. Camet Nro. 3701, hasta que se designe un lugar en la nueva EDAR sita en la ruta 11 Km 506 u otro destino. El horario de recepciones será de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o bien en lugar y el horario que se disponga a futuro, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas. El plazo para entregar cada partida del elemento adquirido será de setenta y dos (72) horas corridas desde el momento en que lo solicite la Jefatura del Área Operaciones de la Gerencia de Producción, para lo cual se tendrá como válido el uso de fax o correo electrónico, debiendo cumplimentar obligatoriamente la totalidad de la cantidad requerida. Si cumplido dicho plazo, el proveedor no hubiera efectuado la entrega solicitada, OSSE considerará que el Proveedor está incumpliendo las obligaciones contraídas y aplicará una multa del 5% diario, sobre el pedido efectuado.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----
----- Mantenimiento de Oferta a la firma **GRANBRIL S.A.C.I.F.I.A.**, según Recibo N° 10 de fecha 22 de Enero de 2018 (fs. 121) y a la firma **INDU QUIMICA S.A.** según Recibo N° 11 de fecha 24 de Enero de 2018 (fs. 122) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 6°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 086-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 09/02/2018

Visto la Resolución 652/2017;

CONSIDERANDO

Que dicho acto administrativo establece los valores itemizados y mano de obra para las OBRAS DE MAYOR ENVERGADURA PARA PYMES Y COOPERATIVAS;

Que corresponde hacer extensiva la modalidad de calculo para el concepto mano de obra establecidos en el acto aludido a la obra de ampliación de Red de Cloacal DE LOS TRABAJADORES Y MALABIA, que se tramita por Expte N° 2487-8000-S-2009;

Que dada la necesidad de llevar adelante la obra y que las cooperativas y pymes que llevan adelante las OME se encuentran con su capacidad operativa colmada;

Que por lo expuesto la obra se realizará por administración con personal de la Gerencia de Producción;

Que el Area de Proyectos Institucionales elabore en acta de medición y la GGGC confeccione el computo y presupuesto de la mano de obra según la metodología implementada. El mismo da un costo final de mano de obra de \$ 23.489,42 (pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve con 42);

Que en consecuencia corresponde abonar a los agentes PEREZ JULIO CI 1022, MAIDANA CARLOS CI 1210, GONZALEZ GUILLERMO CI 624, \$7.829,80 (pesos siete mil ochocientos veintinueve con 80) y liquidar al agente RIAL PABLO la cantidad de 38 (treinta y ocho) horas extras.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 y del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Hacer extensiva la modalidad y metodología establecidos en la -----
----- Resolución 652/2017 a los trabajos realizados por administración a través de la Gerencia de Producción de conformidad con la política fijada en cada caso por el directorio en la obra de ampliación de Red de Cloacal DE LOS TRABAJADORES Y MALABIA, a los efectos de la liquidación a los trabajadores que intervengan en dichas obras.-----

ARTÍCULO 2°: Abonar a los agentes PEREZ JULIO CI 1022, MAIDANA CARLOS -----
-----CI 1210, GONZALEZ GUILLERMO CI 624, \$7.829,80 (pesos siete mil ochocientos veintinueve con 80) a cada uno, y liquidar al agente RIAL PABLO la cantidad de 38 (treinta y ocho) horas extras.-----

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 087-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA 14/02/2018

Visto la necesidad de fijar el cronograma de vencimiento de las distintas remesas para la facturación del servicio durante el año 2018, se deben definir las fechas de vencimiento y la periodicidad con la que se facturará el servicio a las distintas remesas; y
CONSIDERANDO;

Que se continuará con los vencimientos en los meses pares para la remesa 100 y los meses impares para la remesa 200 a fin optimizar las gestiones de cobro luego de cada vencimiento;

Que se mantiene el agrupamiento de las cuentas con facturación por Tarifa Fija realizado para el ejercicio 2008;

Que se mantendrán las dos remesas para la facturación de las cuentas con Servicio Medido Categoría B, C y D, con el fin de acortar la cantidad días para el comienzo de la gestión de cobro de la mora temprana y optimizar las tareas inherentes al Área Micromedición;

Que se encuentra a consideración del HCD el presupuesto de OSSE para el ejercicio 2018 y que a fin de no resentir la recaudación se debe facturar el servicio sanitario a las remesas 1 y 2, cuotas 1, 2 y 3/2018 y las remesas 100, 200, 250, 265, 300 y 500, cuotas 1 y 2/2018 y Pago Anticipado 2018 a las remesas que corresponda;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a realizar -----
-----la facturación del Servicio Sanitario a las remesas 1 y 2, cuotas 1, 2 y 3/2018, a las remesas 100, 200, 250, 265, 300 y 500, cuotas 1 y 2/2018 y Pago Anticipado a las remesas que corresponda.-----

ARTÍCULO 2°: Establecer los vencimientos para las facturaciones del año 2018
-----de acuerdo al anexo 1.-----

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 088-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 147-C-2018 Cpo. 1 referente al:
“SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS: MAGALLANES 3024, AYOLAS Y RONDEAU, MITRE 2250. MDP” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 04/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

*Que se presentaron las firmas **AIZPUN ALBERTO** quien cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la firma **CYBERWAVE S.A.** que al día de la fecha no se encuentra Inscripta en el Registro de Proveedores de OSSE con Vencimiento 30/6/18;*

Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, informando ambas firmas que les es imposible realizar una mejora, según consta en Acta de Apertura de fecha 05 de Febrero de 2018 obrante a fs. 24;

Que a fs. 28 el Jefe de Comunicaciones de la Gerencia de Sistemas informa que no tienen conocimiento de los motivos del aumento de las ofertas (con respecto al Presupuesto Oficial), que se tomó como base de la contratación a pedido del Directorio el mismo presupuesto del año anterior. Por otro lado observa que en el renglón 3, Transmisión de datos Plaza Mitre, se registra un aumento del 100,5% y considerando las restricciones presupuestarias, proponen dar una solución alternativa por medio de conectividad 4G/3G. Por tal motivo desde dicha Gerencia solicitan prescindir de la contratación del renglón 3 y dar curso a la propuesta ofrecida por la firma Aizpun Alberto en los renglones 1 y 2;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 29 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dicho monto en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 30 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago, sujeta a la disponibilidad financiera. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

*Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar los renglones 1 y 2 del Concurso de Precios N°04/18 a la firma **AIZPUN ALBERTO** en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA **(\$88.140,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y ser valores de mercado; y declarar fracasado el Renglón 3, desistiendo de su adquisición bajo la presente contratación;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 147-C-2018 Cpo. 1 -----
----- referente al: **“SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS: MAGALLANES 3024,
AYOLAS Y RONDEAU, MITRE 2250. MDP”**.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 1 y 2 del Concurso de Precios N°04/18 a la firma -----
----- **AIZPUN ALBERTO** en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO
CUARENTA **(\$88.140,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los
intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y ser valores de mercado.-----

ARTICULO 3°: Plazo de Contratación: El presente Servicio será prestado por el periodo -----
-----de Marzo 2018 a Febrero 2019 inclusive.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma **AIZPUN ALBERTO** ---
----- que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito
de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de
afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la
misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin
de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Declarar **fracasado** el Renglón 3 por los motivos expuestos en el exordio -----
-----de la presente, desistiendo de su adquisición bajo la presente contratación.--

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan a los -----
----- renglones adjudicados 1 y 2 y desafectar el renglón 3 (desistido).-----

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de -----
----- Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 089-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745-A-2017 Alc 3 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”; y

CONSIDERANDO

Que se cumplieron con las formalidades del Segundo Llamado del Nuevo llamado de la Licitación Privada 10/2017, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que con fecha 05 de Febrero de 2018, se efectuó el Acto de Apertura de Sobre Único, presentándose la firma OCME S.A. según Acta de Apertura de fs. 358;

Que por Resolución de Directorio N° 53/18 de fecha 26 de Enero de 2018 (fs. 327) se dio por presentada para el Segundo Llamado del Nuevo Llamado a Licitación Privada N°10/17 a la firma **OCME S.A.** la documentación correspondiente al Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones presentada para el Primer Llamado, a excepción de la Planilla de Cotización;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la documentación presentada por el único oferente en Acta de Reunión obrantes a fs. 369 informa que en cuanto a la PROPUESTA TÉCNICA la misma cumple con lo requerido en el P.B.yC. En relación a la OFERTA ECONÓMICA, informa que el oferente cotiza la oferta alternativa con anticipo financiero del 30% en la suma total de \$717.947,38, quien indica que dicha cotización contempla un descuento del 2.367 % respecto de la cotización presentada en el primer llamado de la presente licitación y que si bien el valor ofertado supera el presupuesto oficial en el 13.69 %, desde la fecha del presupuesto a la presentación de la oferta, ha habido variaciones en las cotizaciones del dólar y del euro oficial, según el BNA en el 14.16% y 17.24 % respectivamente. Estas variaciones inciden en el valor del bien por contener elementos importados. Agrega que a efectos de analizar la propuesta económica, si se traslada el promedio de variación entre ambas monedas (15,70%) al presupuesto oficial, arrojaría el valor del mismo actualizado en \$ 730.654,18. Por lo tanto en razón a lo analizado y dado que la propuesta económica contempla un descuento real del 2.313 % respecto del valor ofertado en el primer llamado la Comisión aconseja ADJUDICAR la presente licitación a la firma OCME S.A. por la suma de \$ 717.947,38 con impuestos incluidos;

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión aconseja Adjudicar la Licitación Privada N° 10/17 Segundo Llamado del Nuevo llamado a la firma **OCME S.A** en su Oferta Alternativa c/ Anticipo Financiero por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (**\$717.947,38**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente 745-A-2017 Alc 3 -----
----- Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 10/17 Segundo Llamado del -----
----- Nuevo Llamado a la firma **OCME S.A.** en su Oferta Alternativa c/ Anticipo Financiero por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (**\$717.947,38**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE. -----

ARTICULO 4°: La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----

----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 100% (cien por ciento) del monto a abonar por OSSE en concepto de anticipo, el cual asciende al 30% del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el primer pago a efectivizar por OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: El Plazo de Entrega del equipo completo será de 60 (SESENTA) días -----
----- corridos a partir de recibida la orden de Compra. -----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----
----- Mantenimiento de Oferta, a la firma a la firma **LUIS J.D. SCORZA**, según Recibo N° 246 de fecha 15 de Noviembre de 2017 (fs. 100) y a la firma **OCME S.A.**, según Recibo N° 243 de fecha 09 de Noviembre de 2017 (fs. 97) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud -----
----- de exceder la oferta el Presupuesto Oficial. -----

ARTICULO 8°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones-Pase al Área Compras – Grandes -----
----- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 090-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/02/2018

Visto la Ordenanza Municipal 21229, sus modificatorias,
prórrogas; y
CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza establece en su artículo 4°
“...Obras Sanitarias retendrá el 2,5 de la recaudación por la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, monto que será distribuido entre el personal afectado a dicha tarea”;

Que el premio al que alude la referida Ordenanza es de carácter excepcional, variable y se liquida por única vez, constituyendo una suma de carácter no remunerativo y no bonificable;

Que a los efectos de la determinación de los agentes y los importes correspondientes para la percepción del premio se llevaron adelante las actuaciones que obran en el Expte 174-R-2018, resultando los agentes e importes que forman parte integrante de la presente como Anexo I;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 21608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar la liquidación del premio al que alude el artículo 4° de la -----
----- Ordenanza 21229 cuyo carácter es excepcional, variable y se liquida por única vez, constituyendo una suma de carácter no remunerativo y no bonificable de conformidad con el Anexo I adjunto relativa a la determinación de agentes e importes a distribuir.-----

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría a efectuar las modificaciones -----
----- presupuestarias correspondientes y a solicitar la información necesaria para las determinaciones que se establecen en la presente-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a los interesados.-----
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 091-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 1054-C-2017 Cpo. 1 referente al:
“**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**”; y
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 484/17 de fecha 11 de Septiembre de 2017 (fs. 56) se adjudicó la contratación de referencia (Concurso de Precios N° 31/17) a la firma **CABLEVISION S.A.** por el periodo de 01/10/2017 al 30/09/2018 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (**\$183.532,80**), según Orden de Compra N° 606/17 obrante a fs. 75/76;
Que con fecha 26/12/2017 (fs. 82) la firma **CABLEVISION S.A.** presentó nota donde informa que el día 1 de enero de 2018 opera la fusión entre **TELECOM ARGENTINA S.A.** (soc. fusionante) y

CABLEVISION S.A. (soc. fusionada), por lo tanto todas las responsabilidades contractuales de CABLEVISIÓN S.A. serán asumidas íntegramente por TELECOM ARGENTINA S.A. informando que la mencionada fusión no implicará modificaciones en el proceso de facturación de las contrataciones en las cuales CABLEVISIÓN S.A. es parte, vigentes a la fecha de la fusión con la única excepción del reemplazo de la razón social por la de TELECOM ARGENTINA S.A.;

Que de fs. 183 a fs. 498 del expediente 1629-C-2017 obra la Escritura N° 6 de fecha 1 de Enero de 2018 correspondiente al acuerdo definitivo de fusión por absorción de TELECOM ARGENTINA S.A. a CABLEVISION S.A.;

Que con fecha 22/01/2018 (fs.83) la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** informa que en su calidad de Sociedad absorbente continuará con las operaciones de CABLEVISION S.A. y que la inscripción de la fusión se encuentra en trámite en la Inspección General de Justicia;

Que en consecuencia, la Jefatura de Compras considera conveniente proceder a abonar la factura correspondiente al mes de Febrero de 2018 a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$15.294,40) convalidando lo actuado; desafectar el saldo de la Orden de Compra N°606/17 emitida a favor de la firma **CABLEVISION S.A.** una vez efectuado dicho pago y emitir a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Orden de Compra correspondiente al servicio de la presente contratación, en carácter de continuadora de las operaciones de la firma **CABLEVISION S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° Nro. 1054-C-2017 Cpo. ----- 1 referente al: “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**”.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría y la Tesorería a abonar a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A** la factura correspondiente al servicio del mes de Febrero de 2018 de la presente contratación por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$15.294,40) convalidando lo actuado.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a desafectar el saldo de la Orden de Compra ----- N°606/17 emitida a favor de la firma **CABLEVISION S.A.** una vez efectuado el pago de la factura del mes de Febrero de 2018 mencionada en el considerando N°2.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Oficina de Compra a emitir a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Orden de Compra correspondiente al servicio de la presente contratación, en carácter de continuadora de las operaciones de la firma **CABLEVISION S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$109.092,83), correspondiendo dicho monto al saldo de la Orden de Compra N° 606/2017 por el periodo 01/03/2018 a 30/09/2018.-----

ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese a las Áreas intervinientes ---
----- Cumplido pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 092-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 181-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE MATERIALES P/ SUMINISTRO ELECTRICO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 16 a fs. 25, -----
----- ambas inclusive del citado Expediente. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 05/18 referente a la -----
-----“**ADQUISICION DE MATERIALES P/ SUMINISTRO ELECTRICO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**” cuya fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con recepción de sobres hasta las 11:00 horas, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
----- Licitación Privada N° 02/18 integrada por: el Ing. Pascual Furchi quien presidirá la
misma como titular y el Ing. Juan Carlos Szpyrnal como suplente ambos por la Gerencia de Obras,
el Ing Alejandro Capizzano como titular y el Ing Daniel Córdoba como suplente ambos por la
Gerencia de Servicios; el C.P. Ruben Sesto como titular y el C.P. Walter Caballero como suplente
ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Fabiana Suter
como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 093-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/02/2018

Visto los Dictámenes emitidos por la Dirección de Medicina Ocupacional de la
Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social
acerca del estado de salud del agente TORESANI, Juan Manuel CI 826; y

CONSIDERANDO

Que la Junta Médica realizada el día 17 de Julio de 2017 por la Dirección de Medicina
Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires le asignó un 76% de Invalidez Jubilatoria, la que fue
ratificada el 23 de Noviembre de 2017 por el Dpto. Control Médico del Instituto de Previsión
Social de la Provincia de Buenos Aires quien dictamina una incapacidad laboral total y
permanente;

Que esta situación se encuentra legislada en el artículo 212 4° párrafo de la ley de Contrato de
Trabajo;

Que el cese del agente se encuentra alcanzado por los términos del artículo 30 de la Ley Provincial
9650;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable
Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Extinguir la relación laboral con el agente TORESANI, Juan -----
----- Manuel, CI 826, DNI 21.802.784, Función Medio Oficial Polifuncional a partir del 17
de Enero de 2018, a los fines de acceder al Beneficio Jubilatorio por Invalidez determinado por la
Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Buenos Aires y
ratificado por el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de
Buenos Aires. -----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría - Liquidación de Haberes a liquidar la
----- Licencia No Gozada correspondiente, la Indemnización del artículo 212 párrafo 4°
de la Ley 20744 y la bonificación del artículo 76 del CCT 57/75.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande se imputará a los objetos del gasto: 1.1.4 SAC -----
----- y 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL correspondiente a la jurisdicción
1.2.2.01.01.000 DIRECTORIO, categoría programática 01.00.05 INTENDENCIA.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a Contaduría-Liquidación -----
----- de Haberes. Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 094-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/02/2018

Visto el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio incoado por el Lic. Fabián Lescano a
fojas 172; y

CONSIDERANDO

Que el día 05/09/2017 se tomó conocimiento de que un camión recolector de basura de la firma 9
de Julio había roto instalaciones de OSSE el día anterior, en calle La Golondrina 2830,
registrándose dicha denuncia en los sistemas informáticos de Obras Sanitarias con número de
Requerimiento 530532/2017.

Que OSSE procedió a la reparación de la conexión de agua, registrando los trabajos con número
de Solicitud de Intervención 85207/2017.

Que por Acta de Cobro 9232, labrada el día 6 de Septiembre y notificada al siguiente día, se puso
en conocimiento de la firma “Empresa 9 de Julio”, la rotura constatada.

Que dicha Acta operó como imputación de la rotura a la firma.

Que a fojas 166 y siguiente obra nota por medio de la cual el Sr. Lescano adujo que el Acta de
Cobro 9232 no contenía la información necesaria para que la firma pudiera tener por acreditada
su responsabilidad, solicitando tomar vista el expediente.

Que a fojas 169 obra respuesta de OSSE, notificada el 20/09/2017, ratificando la imputación realizada y poniendo las actuaciones a disposición de la firma.

Que el día 26/09 el Sr. Lescano se presentó en la Gerencia de Irregularidades de Obras Sanitarias y fue atendido por el encargado del sector Gestión Extrajudicial de dicha Gerencia, quien puso a su disposición el expediente administrativo en el que obran las actuaciones.

Que ese mismo día interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, negando la responsabilidad de la firma en el hecho, ofreciendo como única prueba dos fotografías en las que se observa una calle de tierra, anegada..

Que a fojas 183 obra Disposición de la Gerencia de Irregularidades por medio de la cual se tiene por presentado en legal tiempo y forma el recurso de revocatoria interpuesto y se confirma la decisión atacada, argumentado que las fotografías presentadas no sólo no prueban la falta de responsabilidad de la firma sino que, por el contrario, resultan contestes con los hechos descriptos por la denunciante, ya que la rotura imputada se habría producido por las maniobras que el camión de la Empresa 9 de Julio realizó en la vereda, por no poder circular adecuadamente por la calle, debido a su mal estado.

Que, al igual que lo ha sostenido la Gerente de Irregularidades del Servicio, se estima que los argumentos invocados por el recurrente, así como la prueba producida, no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto el Acta de Cobro recurrida, toda vez que de ellos no surge evidencia alguna que desvirtúe la imputación.

Que la medida adoptada en contra de la recurrente (labrado de un Acta de Cobro para la posterior facturación de los costos de reparación de la rotura), resulta ser aquella prevista en la ley para la acción imputada, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7445 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma el recurso Jerárquico -----
-----interpuesto en subsidio del Recurso de Revocatoria resuelto.-----

ARTÍCULO 2º: Resolver el recurso jerárquico interpuesto, desestimando el mismo en
-----base a los considerandos que por razones brevitatis causae se tienen por
reproducidos e integran la presente.-----

ARTICULO 3º: Consecuentemente, ratifícase la Disposición N° 004/2017 emanada de
-----la Gerencia de Irregularidades.-----

ARTÍCULO 4º: Dése al archivo de Resoluciones, Notifíquese, Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 095-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/02/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 22.078; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 22.078 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas a aplicar y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio 2015;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21608 del Honorable concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Fijar para el mes de Junio de 2015 los siguientes intereses:
-----resarcitorio del 0.89 % (cero punto ochenta y nueve por ciento), un interés
Punitorio I del 1.33 % (uno con treinta y tres por ciento) y un interés Punitorio II del 1.73 % (uno
con setenta y tres por ciento).-----

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 096-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/02/2018

Visto la necesidad de incrementar el número de clientes adheridos a la factura digital y

CONSIDERANDO

Que la Factura Digital ha demostrado ser una herramienta eficaz al momento de emitir la facturación a los clientes, con una gran aceptación entre quienes adoptan este sistema;

Que es decisión del Directorio fomentar, desarrollar y concientizar respecto al cuidado de medio ambiente siendo la factura digital una de las herramientas implementada a tales fines;

Que la factura digital implica una reducción de costos de gastos en papel, mensajería y almacenamiento, suponiendo un ahorro económico;

Que la adhesión a la factura digital contempla la incorporación de los adherentes a un sorteo semestral con beneficios para los ganadores, facilitan trámites y gestiones al vecino, brinda inmediatez y eficiencia, optimizando los tiempos de entrega a través de soportes electrónicos

Que la factura digital al no ser afectada por los tiempos de distribución física posibilita la anticipación del pago;

Que se podría incrementar el número de clientes adheridos a la factura digital, estableciendo un mecanismo de persuasión y difusión más intenso en el marco de lo permitido por la ley de Defensa al Consumidor;

Que la Ordenanza 22.033, Plan de Facilidades de Pago y Regularización Catastral, estableció en su artículo 3º para la suscripción a los Planes de Pago la suscripción a la Factura Digital, salvo la no disponibilidad técnica puesta de manifiesto por el cliente;

Que es necesario mantener este criterio y establecer la obligatoriedad de adhesión para acceder a planes de facilidades de pagos en virtud de tratarse de clientes que incurrieron en mora por todo concepto, incluidos los planes de pagos correspondientes a contribución por mejoras;

Que es conveniente establecer la obligatoriedad de adhesión a la Factura Digital en las tramitaciones de solicitudes de conexiones de agua y/o cloaca;

Que la adhesión a la factura digital es realizada por la Gerencia General de Grandes Consumidores, la Gerencia de Irregularidades en el Servicio y la Gerencia de Sistemas;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante.

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer como condición previa y obligatoria, a partir de la firma de la -----presente, la adhesión a la factura digital para acceder a planes de facilidades de pagos por todo concepto incluido los de contribución por mejoras y tramitar conexiones de agua y/o cloaca.-----

ARTÍCULO 2: Asignar bajo la orbita de la Gerencia General de Grandes Consumidores y la -----Gerencia de Irregularidades en el Servicio, las tramitaciones personalizadas y en la Gerencia de Sistemas para las validaciones necesarias y tramites por medio de la web o Terminales de Auto Consulta, las tareas inherentes a la adhesión de la factura digital en los tramites. Debiendo ambas Gerencias elevar al Directorio mensualmente informe de la evolución de las adhesiones a la factura digital. -----

ARTICULO 3: Generar un requerimiento con el detalle de las solicitudes de no adhesión a la -----Factura Digital que persistan en la demanda de Planes de Pago y nuevas conexiones, donde queden fundadas las razones de excepcionalidad solicitadas al efecto de la correspondiente autorización del Directorio-----

ARTICULO 4: Dése al Registro de Resoluciones- Notifíquese a quienes corresponda. -----

RESOLUCION N ° 097-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/02/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158-C-18 Cpo. 01 referente al “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**”; y

CONSIDERANDO

Que ante una consulta realizada al Área Tesorería respecto del Artículo referente a la **FACTURACION – CONDICIONES DE PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC. de la Licitación Publica 03/2018, cuya copia se adjunta a fs. 182, la misma sugiere una modificación a la redacción de la última parte de dicho Artículo, reemplazando el texto vigente por el siguiente: “...**El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE...**”, solicitando tenga a bien incorporarse dicha modificación en los futuros PBYC;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja modificar **Artículo 15: FACTURACION – CONDICIONES DE PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC aprobado por Resolución de Directorio N° 62/2018, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: “15) **FACTURACION - CONDICIONES DE PAGO:** Las facturas serán presentadas en la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las facturas por el sector solicitante, asimismo el oferente podrá ofrecer descuento/s por otra/s alternativa/s de más pronto pago indicando asimismo en cuántos días corridos de conformada la factura por OSSE propone la condición de pago, quedando a exclusivo criterio de OSSE la adjudicación según la opción que resulte más conveniente a sus intereses. **El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.**”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158-C-18 Cpo. -----
----- 01 referente a la “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**”.-----

ARTICULO 2°: Modificar el PByC aprobado por resolución 62/2018 de fecha -----
----- 31/01/2018 modificando el **Artículo 15: FACTURACION – CONDICIONES DE PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: “15) **FACTURACION - CONDICIONES DE PAGO:** Las facturas serán presentadas en la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las facturas por el sector solicitante, asimismo el oferente podrá ofrecer descuento/s por otra/s alternativa/s de más pronto pago indicando asimismo en cuántos días corridos de conformada la factura por OSSE propone la condición de pago, quedando a exclusivo criterio de OSSE la adjudicación según la opción que resulte más conveniente a sus intereses. **El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.**”-----

ARTICULO 3°: Notificar a las firmas adquirentes del Pliego de lo dispuesto -----
----- precedentemente. -----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
-----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 098-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/02/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 189-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018**”; y
CONSIDERANDO

Que ante una consulta realizada al Area Tesorería respecto al Artículo 11: **FACTURACION – CONDICIONES DE PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC., la misma sugiere una modificación a la redacción de la última parte de dicho Artículo, reemplazando el texto vigente por el siguiente: “...**El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.**”
...”

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja modificar **Artículo 11: FACTURACION – CONDICIONES DE PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC aprobado por Resolución de Directorio N° 72/2018 de fecha 07/02/2018 (fs. 57), quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: “11) **FACTURACION - CONDICIONES DE PAGO:** Las facturas serán presentadas en la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las facturas por el sector solicitante, asimismo el oferente podrá ofrecer descuento/s por otra/s alternativa/s de más pronto pago indicando asimismo en cuántos días corridos de conformada la factura por OSSE propone la condición de pago, quedando a exclusivo criterio de OSSE la adjudicación según la opción que resulte más conveniente a sus intereses. **El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.**”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 189-C-18 Cpo. -----
-----01 referente a la “**ADQUISICION DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018**”.-----

ARTICULO 2°: Modificar el **Artículo 11: FACTURACION – CONDICIONES DE** -----
-----**PAGO** de las Cláusulas Particulares del PByC aprobado por Resolución de Directorio N° 72/2018, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: “11) **FACTURACION - CONDICIONES DE PAGO:** Las facturas serán presentadas en la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las facturas por el sector solicitante, asimismo el oferente podrá ofrecer descuento/s por otra/s alternativa/s de más pronto pago indicando asimismo en cuántos días corridos de conformada la factura por OSSE propone la condición de pago, quedando a exclusivo criterio de OSSE la adjudicación según la opción que resulte más conveniente a sus intereses. **El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.**”-----

ARTICULO 3°: Notificar a las firmas adquirentes del Pliego de lo dispuesto -----
----- precedentemente. -----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
-----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 099-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/02/2018

Visto la Ordenanza N° 19.064/09, que refiere a la creación de un **REGISTRO DE GENERADORES DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSPORTADOS POR CAMIONES ATMOSFERICOS**, y la Resolución N° 132/10 de O.S.S.E. que Reglamenta la conformación y funcionamiento del mismo; y
CONSIDERANDO

Que se ha verificado que establecimientos de los rubros gastronomía y de hotelería ubicados en el área urbana de la Sierra de los Padres, (Área Urbana del Territorio Serrano, subárea UTS1 Sierra de los Padres C.O.T.), fuera del radio servido de OSSE, utilizan servicio de camiones atmosféricos para la gestión de los efluentes por ellos producidos, cuyo destino final son las instalaciones de tratamiento de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Que para la descarga de estos efluentes se los ha considerado hasta el momento como de origen domiciliario, siendo que estos rubros han sido considerados como industrial para los establecimientos dentro del radio servido.

Que la Resolución 132/10 en su Artículo 4ª establece que no se podrá incorporar al Registro a los establecimientos nuevos que estén fuera del radio servido.

Que en reiteradas oportunidades distintas Áreas Municipales, así como la Fiscalía de Delitos Ambientales, han requerido la participación a OSSE ante denuncias de diferentes inconvenientes en la gestión de los recursos hídricos, particularmente por efluentes vertidos a la vía pública en el área urbana de Sierra de los Padres.

Que se considera que las herramientas de gestión que OSSE ha desarrollado dentro del radio servido pueden ser de utilidad para el control de los efluentes que se producen en el área urbana de la Sierra de los Padres. Control necesario tanto para evitar vertidos indebidos a la vía pública como para verificar la calidad de los vertidos a las instalaciones de OSSE.

Que en atención a lo expuesto, a fin de regularizar y poder dar continuidad de la prestación del servicio de recepción de efluentes transportados por camiones atmosféricos a los establecimientos gastronómicos y de hotelería ubicados en el área urbana de la Sierra de los Padres, y con carácter de excepción, se considera oportuno autorizar la inscripción de estos establecimientos al Registro de Generadores de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorables Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar por excepción, la inscripción en el Registro de Generadores -----
-----de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos, a los establecimientos gastronómicos y hoteleros ubicados en el área urbana de la Sierra de los Padres, (Área Urbana del Territorio Serrano, subárea UTS1 Sierra de los Padres C.O.T.).-----

ARTICULO 2°: No permitir el ingreso de efluentes de estos establecimientos -----
-----gastronómicos y de hotelería que no estén inscriptos.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes
corresponda. Cúmplase -----

RESOLUCION N° 100-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 01/03/2018

VISTO el Expte. 1949-R-2017, caratulado "Investigación títulos"; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12/12/2017 se recibió nota sin firma –con aclaración de supuesto remitente– registrada en Mesa de Entradas bajo Nota N° 2201/17 en la que se ponía en conocimiento de la empresa una eventual irregularidad en la que estaría involucrado el trabajador Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) por haber presentado un título secundario falso con la finalidad de percibir el adicional respectivo (fs. 3);

Que iniciada de oficio una investigación se determinó que a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) se le reconocía el Nivel de Formación "A" (estudios secundarios completos) de conformidad a copia simple de título de "bachiller en economía y administración", supuestamente otorgado el día 27/12/2012 por las autoridades competentes del establecimiento educativo Escuela de Educación

Secundaria N° 17 C.U.E. N° 0603125-00 ubicado en Avda. Jacinto Peralta Ramos N° 615 de la ciudad de Mar del Plata e inscripto en el Libro Matriz N° 18, Acta N° , Folio N° 74, y que dicha copia había sido recibida en Mesa de Entradas de la Gerencia de Recursos Humanos el día 22/04/2014 (fs. 4/5vta.);

Que emplazado a exhibir el original de ese título (fs. 6) el trabajador guardó silencio, informando el establecimiento educativo en respuesta a oficio que la copia de título de estudios secundarios que obra en el legajo del trabajador no se corresponde con un documento auténtico (fs. 7/10);

Que en consecuencia, con fecha 12/01/2018, mediante Resolución 021/18 se dispuso instruir sumario administrativo disciplinario (fs. 15 y vta.);

Que el mismo día Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) presentó de manera espontánea una nota en la que expresó "...reconozco haber adulterado el certificado de escolaridad oportunamente presentado... Considerando la gravedad del hecho, solo me resta informar que lo efectué en un momento de necesidad económica, sin medir las consecuencias de mis actos, de lo que me encuentro arrepentido..." (fs. 18);

Que la Contaduría practicó liquidación de las sumas pagadas sin causa (fs. 22 y vta.) y con fecha 19/01/2018 se formuló cargo de responsabilidad disciplinaria a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) (fs. 24/25), quien debidamente notificado de ello y citado a declarar en los términos del art. 19 del RD (fs. 26 y vta.), compareció con patrocinio letrado y reconoció haber presentado la copia de título de estudios secundarios que obra en su legajo, que la misma no se corresponde con un documento auténtico y que se trata de una falsificación adquirida en un sitio de internet, que dijo no recordar. Alegó que a partir de publicaciones en carteleras interpretó que el título de estudios secundarios configuraba requisito para conservar el empleo y que en virtud de ello, supuestamente teniendo problemas familiares, cometió lo que denomina un "error" sin intención de estafar, sin merituar la gravedad de la conducta, Reconoció asimismo su presentación de fs. 17 y reafirmó que autorizó el reembolso de las sumas indebidamente percibidas mediante descuento de sus haberes (fs. 28 y vta.);

Que han dictaminado el Instructor Sumarial (fs. 29/33vta.) y la Junta de Disciplina (fs. 35);

Que tales dictámenes carecen de efectos vinculantes, siendo potestad del Directorio de la empresa calificar las pruebas y los hechos, caracterizar la falta cometida y determinar la sanción adecuada, ello como manifestación de la potestad disciplinaria que se le reconoce tanto a la Administración Pública, como a todo empleador (art. 10, inc. "e", ordenanza 7.446; art. 67, LCT);

Que compartiendo el dictamen del Instructor sumarial, que en lo pertinente se reproduce, está acreditado: **a)** Que el día 22/04/2014 Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) presentó en la Mesa de Entradas de la Gerencia de Recursos Humanos copia de certificado de obtención de título de "bachiller en economía y administración", que se corresponde con "educación secundaria", presuntamente otorgado el día 27/12/2012 por las autoridades competentes del establecimiento educativo Escuela de Educación Secundaria N° 17 C.U.E. N° 0603125-00 ubicado en Avda. Jacinto Peralta Ramos N° 615 de la ciudad de Mar del Plata e inscripto en el Libro Matriz N° 18, Acta N° , Folio N° 74. Reproducción de esa copia de título de educación secundaria que obra en el legajo del trabajador fue agregada a las presentes actuaciones (fs. 4/5ta.) y el propio imputado reconoció que fue presentada por él (fs. 17 y 28); **b)** Que la copia de ese título de egresado de escuela secundaria no se corresponde con un documento auténtico. El informe del establecimiento educativo respectivo es categórico: "...Gustavo Aníbal Fernández DNI 22.313.284 no figura en el Libro Matriz de esta Institución Educativa, con lo cual no ha sido alumno de este Establecimiento y por dicho motivo no se le ha emitido título..." (fs. 10). Además, así lo admitió el propio imputado en la espontánea presentación que hizo después de haber sido descubierto el embuste: "...reconozco haber adulterado el certificado de escolaridad oportunamente presentado..." (fs. 17). Y también lo reconoció en la declaración que se le recibió de conformidad a lo dispuesto por el art. 19 del RD: "...SEGUNDA: Para que diga cómo confeccionó la copia del supuesto título de educación secundaria agregado a su legajo cuya reproducción obra a fs. 4/5vta. y si conserva el original respectivo. RESPUESTA: Es lo mismo que me pide Derbiz. Yo no tengo nada. Yo lo hice por internet. Nos encontramos en un lugar me lo dieron eso. No tengo un original..."; **c)** Que mediante ese ardid o engaño Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) obtuvo indebido beneficio en perjuicio de la empresa, que al ser inducida a error le reconoció estudios secundarios completos que no posee y correlativamente le abonó una retribución mayor a la devengada, efectuando pagos sin causa en concepto de adicional "Nivel de Formación" (cod. 004.0), con sus incidencias de SAC, de Subsidio Vacacional, de Horas Extras y de Contribuciones al IPS y ART, en el período abril/2014 a subsidio vacacional/2018 -ambos inclusive- que en total ascienden a PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$65.407,55) (s.e.u.o.), adeudando el trabajador dicha suma con más los intereses que se devenguen hasta el efectivo reembolso. El adicional "Nivel de Formación" (cod. 004.0) para trabajadores que acrediten estudios secundarios completos (Nivel "A") equivale al diez por ciento (10%) del "salario conformado" fijado para la categoría denominada profesional Función P03 ("Peón"), Clase I. Al reconocerse a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) una formación de la que carecía fueron abonadas sumas en exceso, que todavía no han sido reembolsadas, tal como lo admite el propio trabajador: "...QUINTA: Para que diga si a la fecha ha restituido en todo o en parte las sumas indebidamente percibidas. RESPUESTA: No. A partir de ahora empiezo a devolver el 20% de mi sueldo. De hecho esta la nota que yo había presentado, que es la que reconoce, y autorizo a que me

vayan descontando..." (fs. 28 y vta.). El monto del perjuicio fue determinado en liquidación practicada por la Contaduría (fs. 22 y vta.);

Que, por ende, Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) incurrió en violación a los deberes de buena fe y de fidelidad y "falta grave" con perjuicio material y moral, teniendo ese comportamiento entidad suficiente para provocar "pérdida de confianza" -al originar descrédito y frustrar las expectativas de comportamiento en el trabajador- y configurar "injuria grave" que no consiente la prosecución del vínculo, tornando procedente el DESPIDO CON JUSTA CAUSA (arts. 1, 7, incs. "f", "g", "i", 8 y ccdtes., RD, arts. 62, 63, 85, 242 y ccdtes., LCT);

Que la "pérdida de confianza" debe sustentarse en comportamientos injuriosos para los intereses de la empresa, lo que implica hechos objetivos que razonablemente la configuren. En el presente caso, la conducta del trabajador, que mediante ardid o engaño indujo a error a su empleador, provocando que éste efectuara una disposición patrimonial perjudicial, revela actitudes claramente contrarias a la buena fe y fidelidad (arts. 63, y ccdtes., LCT). No enerva esta conclusión la excusa alegada por Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841), que dice haber obrado de la manera en que lo hizo por temor a perder el empleo al carecer de estudios secundarios completos (fs. 28). Más allá de que la misma resulta inverosímil -no invoca ni prueba hecho que razonablemente pudiera provocarle ese miedo, que además se aprecia infundado teniendo en cuenta que jamás se produjo cese alguno por tal circunstancia-, el ardid o engaño al empleador es suficiente para provocar la "pérdida de confianza", sin importar cual haya sido la finalidad perseguida por el trabajador. En tal sentido se ha dicho que "Resulta justificado el despido dispuesto a causa de que el trabajador falsearse la información que debía suministrar (partes de producción), aunque no resulten claros sus motivos, si no se trató de una torpeza o falta leve, si no que existió clara intención de informar falsamente, ya que la relación de trabajo se apoya sobre los presupuestos de colaboración, fidelidad y buena fe." (CNAT, sala V, "Soria, María E. c. Manar, S. A.", 17/03/1986, DT 1986-A , 694), que "Resulta justificado el despido decidido por la patronal con fundamento en la pérdida de confianza en el trabajador como consecuencia de la carga en un sistema informático de facturas con cantidades y montos adulterados, si de los testimonios y de la prueba documental aportada a la causa surge la existencia de dicha irregularidad y que aquél era el único responsable de la realización de esa tarea..." (CATrelew, sala B, "Romero, Carlos Aníbal c. Pedro Corradi S.A.", 28/05/2009, voto del Dr. Lucero, LLOnline AR/JUR/25577/2009) y que la "Pérdida la confianza en el agente depositario de la misma, resulta razonable la decisión de separarlo del cargo pues, la buena fe-lealtad es un principio rector en las relaciones profesionales que se dan entre autoridades y empleados de la administración. Casi intangible a la valoración de quienes no pertenecen a la misma, hace a su esencia." (conf. SCBA, B 57131, sent. del 23-II-1999 en DJBA 156, 153; AyS 1999 I, 319; SCBA, B 59950, sent. del 13-VIII-2003);

Que es irrelevante el arrepentimiento expresado por Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841), como así también el consentimiento prestado por éste al reembolso de las sumas indebidamente percibidas mediante descuento a practicar sobre los haberes que devengue en el futuro. Por un lado, porque no cesó voluntariamente en el aprovechamiento del error que provocó deliberadamente, sino que se retractó de su conducta después de que fuera descubierto el embuste y porque habiendo sido emplazado a exhibir el original del supuesto título de educación secundaria ya no podía sostener el ardid o engaño que llevó a la empresa a efectuar pagos sin causa. Por otro lado, porque el eventual reintegro de lo adeudado no suprime el perjuicio patrimonial concreto, toda vez que O.S.S.E. se vio privada de disponer de las sumas de dinero indebidamente erogadas, al menos temporalmente. Además, la restitución de los fondos, a la que el trabajador está de todos modos obligado, no enerva los daños puramente morales, provocados por el convencimiento de que el dependiente ya no es confiable (conf. SCBA LP, L 92410, sent. del 05/03/2008; SCBA LP, L 103580, sent. del 14/12/2011);

Que considerando que los funcionarios o empleados públicos tienen obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio que conozcan con ocasión del ejercicio de sus funciones (art. 287, inc. 1º, CPPBA) y que Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) podría haber incurrido en delito de estafa o defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 172 y ss, CP), sin perjuicio del despido con justa causa -el sumario se realiza en exclusivo interés del organismo (art. 24, RD)- procede efectuar asimismo la denuncia penal pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DESPEDIR CON JUSTA CAUSA a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI -----
----- 841) en virtud de los motivos expuestos en el exordio que se dan aquí por reproducidos (arts. 1, 7, incs. "f", "g", "i", 8 y ccdtes., RD, arts. 62, 63, 85, 242 y ccdtes., LCT) y, sin perjuicio de ello, encomendar a la Asesoría Laboral que proceda a efectuar denuncia penal por la posible comisión de delito de estafa o defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 172 y ss, CP; art. 287, inc. 1º, CPPBA).-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 101-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 01/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Sr. Gerente de Planeamiento y Obras, Ing. Flavio Fernando FRANCO (CI N° 342), y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gerente se ausenta por el período comprendido desde el día 05 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, inclusive;

Que mediante Resolución 20/18 se designó en reemplazo transitorio del Ing. Flavio Fernando FRANCO (CI N° 342), al Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI, por el periodo enunciado;

Que se propone para cubrir la vacante transitoria a partir del día 08 de febrero de 2018 al Ing. Javier Eduardo DEGREGORI (CI N°395) Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que el Ing. Juan Pablo GONZALEZ (CI N°867), Función R-08 (“Responsable de Sector”), Clase XX, acompañará y asistirá al Ing. Javier Eduardo DEGREGORI (CI N°395) en el reemplazo, como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio en la atención y firma -----del despacho de la Gerencia de Planeamiento y Obras: al Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, por el periodo comprendido entre los días 5 al 7 de febrero de 2018; y al Ing. Javier Eduardo DEGREGORI (CI N°395) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII junto al Ing. Juan Pablo GONZALEZ (CI N°867), Función R-08 (“Responsable de Sector”), Clase XX, en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XX, acompañando y asistiendo al reemplazante como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan, a partir del día 08 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución Nro. 20/18 de fecha 12 de enero de -----
-----2018 donde se designó en reemplazo transitorio al Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI en reemplazo del Ing. Flavio Fernando FRANCO (CI N° 342) desde el 05 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, inclusive.-----

ARTICULO 3°: No se abonará ninguna diferencia si no se cumpliera -----
-----efectivamente el ejercicio del cargo, por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes se efectuará tomando en cuenta el tiempo de cumplimiento del mismo.-----

ARTICULO 4°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al -----
-----objeto del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 102-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 01/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Contadora María Elisa VARELA (CI N°408), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Contadora de este organismo CPN María Elisa VARELA (CI N°408), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, se ausentará por el motivo arriba mencionado, desde el día 01 de marzo de 2018 hasta el 19 de marzo de 2018, inclusive;

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución n° 371/08,

Que la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), Función P 07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio a cargo de la -----
-----Contaduría, Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, conforme a lo
establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y
Disposiciones de Administración, a la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), P-07 (“Personal
de Conducción”), Clase XXI, desde el día 01 de marzo de 2018 hasta el 19 de marzo de 2018,
inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----
-----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier
tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo
efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----
-----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese al Tribunal de -----
-----Cuentas y a quienes corresponda en la organización de Obras Sanitarias. - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 103-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/03/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 602-C-2016 AMPLIACIÓN
RED DE CLOACA CALLE 20 DE SEPTIEMBRE (VI PARCIAL) E/J. B. JUSTO Y LARREA, cuya
ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la
obra CALLE 20 DE SEPTIEMBRE (VI PARCIAL) E/J. B. JUSTO Y LARREA

Que a fj. 133 se informa que se ha producido un ahorro de obra por
\$ 4.552,39 respecto de la Orden de Compra N° 591/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del
Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°
7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE 20 DE SEPTIEMBRE (VI PARCIAL)
E/J. B. JUSTO Y LARREA, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los
motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
-----de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 8, obrante a fj. 149 del
presente expediente.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de
-----la Orden de Compra N° 591/2017 por un monto de \$4.552,39 perteneciente a la
Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras-----
-----y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos
Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 104-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 02/03/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las
necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para
“Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art.
10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o
permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones
disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la
Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de Auditoría
y Control de Gestión al agente Estefanía GELSUMINO (CI N°1112) Función A-01

(“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, manteniendo su actual situación escalafonaria;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Incorporar al equipo de trabajo de Auditoría y Control de Gestión -----
-----al agente Estefanía GELSUMINO (CI N°1112) Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, manteniendo su actual situación escalafonaria, a partir del primer día hábil posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones -----
-----presupuestarias que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 105-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/03/2018

Visto la renuncia presentada por el agente Gregorio Domingo MIRANDA, CI 811, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios a partir del 01 de Abril de 2018; y
CONSIDERANDO

Que el mencionado agente había comenzado el trámite de Cierre de Cómputo para acogerse a los Beneficios Jubilatorios el 16 de Junio de 2017;

Que fue notificado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de la Resolución que le otorga el Beneficio de Jubilación Especial Ley N° 12.875 para excombatientes de Malvinas;

Que la renuncia se formalizó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el agente Gregorio Domingo -----
-----MIRANDA, CI 811, DNI 14.919.763, Función Oficial Polifuncional, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Abril del año 2018.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al tiempo -----
----- de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----
----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

ARTICULO 4°: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----
----- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.07.000 GERENCIA DE PLANIFICACION RECURSOS HIDRICOS - Categoría Programática 19.01.01 ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----
RESOLUCION N° 106-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/03/2018

Visto la Resolución N° 076/18 referente a la aceptación de la renuncia presentada por el agente Roque Alberto JUAREZ, CI 797, para acogerse a los beneficios Jubilatorios; y

CONSIDERANDO

Que corresponde la liquidación de la Bonificación según lo establecido en el Artículo 76 del CCT 57/75, puesto que el agente cumple con las condiciones previstas en él;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al tiempo -----de la baja, la Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----

RESOLUCION N° 107-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/03/2018

Visto la compensación por 25 años de servicios

dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que el agente mencionado en el artículo primero cumple con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes integro de haberes, y el artículo 12° de dicho Convenio prevé la concesión de 15 días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integro de ----- haberes al agente Marisa Virginia MONTENEGRO, CI 551, quien, habiendo ingresado el 28 de Enero de 1993, cumplió 25 años de servicio ininterrumpidos en la empresa.-----

ARTICULO 2°: Otorgar al agente mencionado quince (15) días corridos de Licencia con ----- Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 ----- PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 4°: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 108-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252-C-18 Cpo. 01 referente a la "CONTRATACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G"; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 38 a fs. 53 ----- ambas inclusive del citado Expediente-----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 07/18 referente a la ----- "CONTRATACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G" cuya fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con recepción de sobres hasta las 11:00 horas, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: *Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Privada N° 07/18 integrada por: el Lic. Cesar Zalazar quien presidirá la misma como titular, la Lic Patricia Rodríguez como suplente y el Sr Sebastian Onis todos por la Gerencia de Sistemas; el C.P. Rafael Principi como titular y el C.P. Ruben Sesto como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.*

ARTICULO 5°: *Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.*

RESOLUCION N° 109-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 08/03/2018

VISTO el informe producido a partir de reclamos recibidos por parte de clientes, relacionados con la facturación incorrecta de los cargos correspondientes a obra de agua en el barrio Jardín de Peralta Ramos y en un sector del barrio Independencia (CHUI Obra 322), que afectó a 722 cuentas de la empresa; y

CONSIDERANDO

Que dicha facturación incorrecta implicó que las seis primeras cuotas de la obra en cuestión, fueran emitidas con fechas de vencimiento anteriores a la que efectivamente resultaba ser la primera, que vencía el 12 de marzo de 2018, e incluso anterior a su emisión;

Que ello implicó que a todos los clientes afectados hubiera que reprogramarle la facturación mal realizada;

Que siguiendo instrucciones del Directorio, con fecha cinco de febrero de 2018, el Gerente de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia General de Grandes Consumidores, que informara acerca de lo sucedido;

Que con fecha quince de febrero de 2018, responden el pedido la Jefa del Área Catastro Comercial (Mabel N. LEON CI 309) y el Subgerente (Mario Alberto REAL, CI 399), ambos de la Gerencia en cuestión;

Que en su informe, los citados no identifican a las personas que se encontraban "...a cargo de determinar y cargar en el sistema las fechas de vencimiento", conforme lo solicitado expresamente en la nota ut supra referida, sino que indican como responsables exclusivos de lo acontecido a las áreas que intervinieron en la cuestión (Área Catastro Comercial y Área Emisión y Distribución) es decir, la propia firmante Mabel M. León y el Sr. Claudio Daniel Chaves (CI 382);

Que en función de ello, este Directorio considera que la responsabilidad acerca de lo ocurrido recae sobre los titulares de dichas áreas;

Que además este Directorio responsabiliza al Subgerente del área, al no haber instrumentado en forma previa a los hechos, las medidas organizativas y de control apropiadas para evitar que se configurara la errónea facturación y en tanto y en cuanto de él dependen jerárquicamente en forma directa las áreas involucradas (art. 1ro Res.569/13 y Res. 144/14). Ello así, ya que no se consideran justificativos suficientes los expresados en el anteúltimo párrafo del informe de fecha 15/2/2018, en donde incluso se reconoce la existencia de una superposición de tareas del personal afectado, lo que refleja un evidente error organizativo;

Que de este modo Mario Alberto REAL (CI 399), Mabel Noemí LEÓN (CI 309) y Claudio Daniel CHAVES (CI 382) han incurrido en violación al deber de prestar el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determine la empresa a través de los órganos competentes (art. 1, incs. "a", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II) y en la negligencia prevista en el art. 2 inc. a, primera parte del citado régimen, a la que cabe calificar de grave en función de su repercusión (Art. 8 inc. "b" Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II) atento que se afectó la imagen de la Empresa, y a la vez se provocaron trastornos en la organización de las tareas por cuanto debieron afectarse recursos y adoptarse diligencias para subsanar el error mencionado;

Que se configura así falta disciplinaria, por la que, dada su gravedad y la mayor responsabilidad inherente al cargo del Subgerente, procede la aplicación de sanción correctiva consistente en tres días de suspensión en el caso de Mario Alberto REAL (CI 399), y de un día de suspensión en los casos de Mabel Noemí LEÓN (CI 309) y Claudio Daniel CHAVES (CI 382) (art. 4to inc. B, art. 6 inc. e y art. 10 inc. c segundo párrafo. Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que sin perjuicio de ello, de corresponder, serán responsables de los daños que pudieran haber ocasionado al patrimonio o intereses de la empresa (Anexo II, art. 1, inc. j Res. cit);

Que siendo la medida susceptible de recurso, en este oportunidad se considera conveniente que, de interponerse el mismo, quede suspendido el cumplimiento de la sanción disciplinaria, sujeto a lo que se resuelva en definitiva (arts. 27 y 30, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por las Ordenanzas 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar tres (3) días de suspensión a Mario Alberto REAL (CI 399); y ----- un (1) día de suspensión Mabel Noemí LEÓN (CI 309) y Claudio Daniel CHAVES (CI 382) por los motivos expuestos en el exordio, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La medida se hará efectiva en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente, pero de interponerse recurso quedará suspendida, sujeto a lo que se resuelva en definitiva.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 110-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 09/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 263-C-17 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES - AÑO 2017**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución del Directorio N° 150/17 de fecha 15/03/17 obrante a fs. 26, se adjudicó el Concurso de Precios N°05/17 a la firma **HIDROLIFT S.A.** por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (**\$89.364,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados – Orden de Compra N° 148/17 (fs. 33 a 35);

Que a fs. 104 el Área Intendencia solicita la ampliación de la Orden de Compra N°148/17 sobre el servicio de referencia por la suma de \$14,894.00, equivalente al 16,66% del monto total de la contratación original;

Que a fs. 107 la Contaduría realizó la imputación preventiva correspondiente, no teniendo observaciones que realizar ya que el 16,66% de la ampliación solicitada no supera el límite del 20% estipulado en el Artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto adjudicado. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la **Orden de Compra N°148/17** perteneciente a la firma **HIDROLIFT SA** correspondiente al Concurso de Precios N° 05/17 por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (**\$14.894,00**), equivalente al 16,66% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la ampliación de la **Orden de Compra N°148/17** -----
----- perteneciente a la firma **HIDROLIFT S.A.** correspondiente al Concurso de Precios N° 05/17 por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (**\$14.894,00**), equivalente al 16,66% del monto contratado originalmente.-----

ARTICULO 2°: El plazo de prestación del servicio de referencia será desde el -----
----- 01/03/2018 hasta el 30/04/2018 inclusive-----

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras – Área -----
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 111-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

VISTO el recurso interpuestos por Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) contra la Resolución del Directorio N° 61/18; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Anexo II, Res. N° 974/13);

Que el recurrente niega que hubiere obrado negligentemente. Alega que al momento del hecho la calle Portugal en proximidad a la intersección con calle Maipú se encontraba en condiciones de ser transitada, provocando el siniestro un pozo oculto por el agua. Sin embargo, fue acreditado que un trabajador obrando prudentemente no debía circular en un vehículo como el Censo 224 (Fiat Ducato 2.8 JTD - Año 2009) por esa arteria, que en ese tramo no está pavimentada y que el día sábado a las 14:20 hs. se hallaba inundada prácticamente en su totalidad, con una acumulación de agua que superaba la altura de las veredas. Las características de la calle constan por reconocimiento del lugar (fs. 18/19) y video ofrecido por el propio recurrente (fs. 39 y 42). El estado en que se encontraba el día sábado 02/09/2017 surge del testimonio de Benítez: "...La calle estaba prácticamente a lo largo cubierta de agua. La calle estaba llena de agua y no se veía si había o no cordones, porque estaba toda llena de agua..." (fs. 16, rta. 2ª). En el informe del "Taller Automotor" se agrega que al concurrir dicho trabajador a auxiliar al vehículo constató que existía gran cantidad de agua sobre calle Portugal y que la misma cubría aproximadamente el 75% de la cuadra entre avenida Libertad y Maipú. Todo ello concuerda además con las características del temporal que esa fecha azotó a la ciudad (fs. 4/5), como así también con las condiciones en que se encontraba la calle aún varios días después, tanto al momento del video con fecha 12/09/2017 (fs. 39) como al momento del reconocimiento con fecha 21/09/2017 (fs. 18/19), oportunidad en la que, pese al tiempo transcurrido desde las fuertes lluvias, se verificó que todavía permanecía inundada en amplio sector, apreciándose encharcamientos y muchísimo barro, incluso sobre las veredas; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso interpuesto por Carlos Lucio SIMEONE (CI 226) -----
---- contra la Resolución del Directorio N° 061/18, confirmándose en consecuencia la sanción disciplinaria aplicada, consistente en cinco (5) días de suspensión, que se hará efectiva en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, la cual deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 112-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto el robo denunciado por Alfredo Andrés MELLINO (CI 461); y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de febrero de 2018 el trabajador Alfredo Andrés MELLINO (CI 461) denunció ante la Comisaría Distrital 2da. de Mar del Plata el robo del dispositivo móvil Movistar FL8006 proporcionado por OSSE para el cumplimiento de sus tareas (Patrimonio N° 13973), el cual se hallaba dentro de un maletín, en el interior de su vehículo particular, estacionado éste en calle Castelli casi La Rioja, para lo cual los autores del hecho dañaron la ventanilla del automotor;

Que a fs. 5 obra constancia de baja transitoria del bien por robo suscripta por el Responsable del Sector Patrimonio y la Contadora;

Que el Reglamento de Patrimonio aprobado por Resolución 265/94 en su punto 8.2.2 establece que deberá disponerse la sustanciación de un sumario tendiente a la determinación administrativa de responsabilidad "En todos los casos de deterioro, destrucción total o parcial, desaparición, pérdida de un bien o cuando por cualquier causa la falta del mismo responda presuntivamente a un acto, hecho u omisión imputable a negligencia, culpa o dolo de Agentes o funcionarios";

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo a efectos de deslindar -----
---responsabilidades por los hechos descriptos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2º: Designar al agente Jonás Martín (CI 872) como Instructor en el -----
-----mismo.-----

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 113-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Año 2014 – N° 788- Letra O – Alcance 21 Cuerpo 1 "REDETERMINACION N° 11 PMIS" correspondiente a la obra "PMIS – CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN" LICITACION PUBLICA N° 08/2014; y

CONSIDERANDO

Que la contratista de la licitación y obra referida COARCO S.A. presentó en fecha 19/12/2017 la redeterminación de precios Nro. 11 por Nota de Pedido N° 215 (fs.1 de estas actuaciones), a tenor de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación, sumado a lo establecido por Resolución N° 430/17 y Acta Acuerdo adjunta a dicho acto administrativo (en virtud de los cuales fue definida una metodología específica acorde a las características de la obra en el marco de la Ley Provincial N° 14.812) ;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría, la misma ha informado a fs. 114 que "...se verifican los siguientes puntos: 1).-Presenta la redeterminación número 11 con los VR del mes de junio, por lo cual redetermina el saldo no ejecutado a esa fecha es decir se redeterminará la obra a partir de la ejecución del mes de julio 2017. 2).-La firma presenta la totalidad de la documentación requerida para este trámite.- Se verifica el porcentaje de variación del saldo de obra supera el 5%, dando lugar al derecho a redeterminar desde la fecha señalada. 3. Se verifica que la diferencia de mayores costos entre la redeterminación Nro. 10 y la 11 en consideración del saldo de obra sujeto a redeterminar asciende a pesos \$ 11.402.572, 37"

Que la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446, N° 21608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorícese la celebración del acta correspondiente a la undécima -----
----- redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.---

ARTÍCULO 2°: Los gastos correspondientes al pago de la presente -----
-----redeterminación deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.16.000
Infraestructura y Redes domiciliarias, Categoría Programática: 75.76.60 PMIS CENTRO DE
ABASTECIMIENTO TUCUMAN Objeto del Gasto 4.2.2.02. INFRAESTRUCTURA DE AGUA;
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3.1. ORIGEN MUNICIPAL-----

ARTICULO 3: La Contratista deberá proceder a constituir el 5% de Garantía de
----- Cumplimiento del Contrato en un todo de acuerdo al artículo 6.3 en las formas
previstas en el artículo 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones para Contratación de Obra Pública
de la presente licitación, para el cual deberá considerar que el mayor costo por la aplicación de la
presente resolución asciende a \$ 11.402.572,37 (Once millones cuatrocientos dos mil quinientos
setenta y dos con 37 centavos).-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y -----
----- cúmplase.-----

RESOLUCION N° 114-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto la licencia ordinaria otorgada a la Sra. Gerente de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo, Dra. Raquel Leonarda PIOLETTI, CI 679, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII y;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir el cargo durante la ausencia de la agente mencionada, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización de dicha Gerencia, por el período comprendido entre el día 26 de febrero de 2018 y hasta el 09 de marzo de 2018, inclusive;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho es la agente Graciela Elba LEONE, CI 677, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XIX, quién reúne las condiciones para cumplir con dicho reemplazo de forma transitoria;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución n° 371/08;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo, asignado por Resolución N°679/17, al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----
-----Graciela Elba LEONE, CI 677, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XIX,

para la atención y firma del despacho de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII, por el periodo comprendido entre el día 26 de febrero de 2018 y hasta el 09 de marzo de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----
-----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará al -----
-----objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos"-----

ARTÍCULO 4°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos -----
-----Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 115-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Servicios, Ing. Javier Eduardo DEGREGORI, CI 395, Función P-07 Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Servicios, Ing. Javier Eduardo DEGREGORI, CI 395, Función P-07 Clase XXII, se ausentará por el período comprendido entre el día 12 de marzo de 2018 hasta el día 06 de abril de 2018, inclusive;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha;

Que la persona propuesta para la Atención y Firma del despacho de la Gerencia es el Ing. Sergio Daniel LUTI, CI 364, Función P-07, Clase XXI, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 y su modificatoria Resolución 371/08 Procedimiento de Reemplazos Transitorios:

Que asimismo corresponde encomendar al Ing. Sergio Daniel LUTI, CI 364, el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Servicios por el período arriba indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22. 962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Ing. -----
-----Sergio Daniel LUTI, CI 364, Función P-07 Clase XXI en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Servicios Función P-07, Clase XXII, desde el día 12 de marzo de 2018 hasta el día 06 de abril de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.--

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----
-----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de -----
-----Servicios por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 4°: La erogación que demande esta Resolución se imputará ---
-----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a ---
-----quienes corresponda.-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 116-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Señora Gerente de Relaciones Institucionales, Cdora. Silvia Marta CERVERA (CI N° 672) Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gerente se ausenta por el período comprendido desde el día 2 de marzo de 2018 al 21 de marzo de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo durante su ausencia, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia mencionada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho es el agente Karina Edith FERNANDEZ (CI N° 967) Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XV, quién reúne las condiciones para realizar dicho reemplazo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Karina -----
-----Edith FERNANDEZ (CI N° 967), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XV, durante el periodo comprendido entre los días 2 de marzo de 2018 al 21 de marzo de 2018, inclusive, para la atención y firma del despacho de la Gerencia de Relaciones Institucionales, en la Función P-07 Clase XXII, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si este no -----
----- cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3° El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----
-----objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 117-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/03/2018

Visto la compensación por 25 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y
CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo primero cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes integro de haberes, y el artículo 12° de dicho Convenio prevé la concesión de 15 días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integro de -----
-----haberes a los agentes que seguidamente se mencionan y que cumplieron 25 años de servicio ininterrumpidos:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	INGRESO
1°	543	QUIROGA, Carlos Alberto	16 de Febrero de 1993
2°	550	VRABIESCU, Andrés Alejandro	16 de Febrero de 1993

ARTICULO 2°: Otorgar a los agentes mencionados quince (15) días corridos de -----
-----Licencia con Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----
----- PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 4°: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 118-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/03/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1205-I-2015 AMPLIACIÓN RED DE AGUA CALLE COLON (VP) E/ 1° DE MAYO Y MARCONI, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA LTDA.
CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA CALLE AV. COLON (VP) E/ 1° DE MAYO Y MARCONI.

Que a ff. 175 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 8.233,22 respecto de la Orden de Compra N° 542/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA CALLE AV. COLON (VP) E/ 1° DE MAYO Y MARCONI, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 264, obrante a ff. 178 del presente expediente.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 542/2017 por un monto de \$ 8.233,22 perteneciente a la Cooperativa de trabajo EL AMANECER DE LA CASA LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 119-2018

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/03/2018

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en el Área Auditoría y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesaria la renovación del contrato a plazo fijo del Sr. BERARDI MARIANO (DNI 32.907.645) quien reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan, -auditoría y control de consumos, stock, seguimiento y análisis de reclamos de servicio, confección de informes, utilización de los sistemas EfiOSSE, Major, Gis etc- sin perjuicio de las que se designen en el futuro;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE, ubicando al Sr. BERARDI MARIANO (DNI 32.907.645) de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE en la Función A-01 ("Administrativo"), Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando el agente contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en el Área Auditoría y Control de Gestión, al Sr. BERARDI MARIANO (DNI 32.907.645), CI N°1249, ubicándolo a partir del 14/03/2018 y hasta el día 13/006/2018, inclusive, en la Función A-01 ("Administrativo"), Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario

de mañana o de tarde, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando el agente contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.-----

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----
-----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
-----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 120-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/03/2018

Visto la necesidad de continuar con el desarrollo de los trabajos en la Gerencia de Producción; y
CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante dichas tareas –sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. Noelia Belén ALLEY (DNI 31.186.003) CI 1252, y los Sres. Gabriel Omar GONZALEZ (DNI 41.197.422) CI 1250 y Francisco IRIART (DNI 36.671.984) CI 1251, reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sean remunerados de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolos en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios posteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la -----
-----Gerencia de Producción, a la Srta. Noelia Belén ALLEY (DNI 31.186.003) CI 1252 y a los Sres. Gabriel Omar GONZALEZ (DNI 41.197.422) CI 1250 y Francisco IRIART (DNI 36.671.984) CI 1251, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, desde el 13/03/2018 y hasta el 12/06/2018, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios posteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando los postulantes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2º: Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los -----
-----trabajadores contratados, que como Anexo I a III forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----
-----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
-----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 121-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 15/03/2018

Visto la Resol. n° 496/17 ; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de las tareas que vienen desarrollándose en la Gerencia de Producción, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las mismas - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. Yamila CERVONE AZNAR (DNI 31.185.401) reúne las características personales apropiadas para realizar las mismas, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la Srta. Yamila CERVONE AZNAR (DNI 31.185.401) en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en planta permanente a la Srta. Yamila CERVONE -----AZNAR (DNI 31.185.401) CI 1244, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, quien transitoriamente se desempeñará en el Área Facturación y Micromedicación de la Gerencia General de Grandes Consumidores, en la Gerencia de Producción a partir del día 20/03/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: La persona nombrada en el art 1° deberá desempeñar las -----
-----tareas propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporadas en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----
-----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
-----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 122-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 15/03/2018

Visto la Resol. n° 640/17; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los trabajos que se vienen desarrollando en la Gerencia de Irregularidades en el Servicio, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante la continuidad de dichas tareas - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. Estefanía FERNANDEZ (DNI 33.176.402), CI 1243, reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndole - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándola en la Función A-01 ("Administrativo"), Clase VI, siendo la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar en planta permanente para prestar servicios en la -----Gerencia de Irregularidades en el Servicio -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-, a la Srta. Estefanía FERNANDEZ (DNI 33.176.402), CI 1243, a partir del día 15 de marzo de 2018 en la Función A-01 ("Administrativo"), Clase VI, del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio.-----

ARTÍCULO 2°: La persona nombrada en el art 1° deberá desempeñar las -----tareas propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporadas en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Irregularidades en el Servicio -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----
-----Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 123-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 15/03/2018

Visto la solicitud presentada por el agente Jeremías Juan ISPIZUA (CI N° 984); y

CONSIDERANDO

Que el mencionado trabajador solicita el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes fundamentando su pedido en una beca doctoral que le fue otorgada a través del Consejo Nacional de Investigadores Científicas y Técnicas dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, para desempeñar un cargo en el mismo;

Que estas autoridades comparten los conceptos vertidos precedentemente, prestando por ende consentimiento para acceder con lo solicitado, ya que tiene entre sus objetivos se encuentra el de proporcionar al personal los medios para adquirir los conocimientos que resulten necesarios para perfeccionarse sobre las materias propias del sector al cual se encuentran afectadas;

Que la misma se encuentra dentro del marco con lo previsto en el art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al agente Jeremías Juan -----
-----ISPIZUA (CI N° 984), dentro del marco previsto en el Art. 39° de la Convención Colectiva de Trabajo N°57/75, a partir del 01 de abril de 2018 y por el término de un (1) año, o hasta el cese de sus funciones para el Consejo Nacional de Investigadores Científicas y Técnicas

dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, si ello ocurriere con anterioridad.-----

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a -----
-----quienes corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 124-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 560-C-2015 Cpo. 1 referente a la:

“**ADQUISICION GRANZA P/ CAMINO PLANTA DE CHIPEADO**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 255/15 de fecha 26 de Marzo de 2015 (fs. 23) se adjudicó el Concurso de Precios N° 35/15 a la firma **CANTERAS YARAVI S.A., con reducción de cantidades**, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (**\$234.190,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego – Orden de Compra N° 322/15 (fs. 28 a 30);
Que a fs. 43 el Área Intendencia informa que la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** ha dado cumplimiento con todo lo requerido;

Que a fs. 46 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 322/15 perteneciente a la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 475 (fs. 42) perteneciente a la firma **CANTERAS YARAVI S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** el -----
-----Concurso de Precios N° 35/15.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----
-----Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 475 (fs. 42) perteneciente a la firma **CANTERAS YARAVI S.A.**-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de -----
-----dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 125-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 19/03/2018

Visto la Ordenanza N° 19.064/09, que refiere a la creación de un **REGISTRO DE GENERADORES DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSPORTADOS POR CAMIONES ATMOSFERICOS**, y la Resolución N° 132/10 de O.S.S.E. que Reglamenta la conformación y funcionamiento del mismo; y

CONSIDERANDO

Que en el tiempo transcurrido desde su implementación en julio del año 2010, se ha podido incorporar a los principales establecimientos generadores de efluentes de tipo industrial transportados por camiones atmosféricos;

Que por lo tanto se considera pertinente derogar la prerrogativa prevista en el Artículo 3º de la Resolución 132/10 que autoriza a los establecimientos no inscriptos en el registro a evacuar sus efluentes en las instalaciones de OSSE en una sola oportunidad;

Que de la necesaria revisión periódica del Registro, surge que, al último día hábil del año 2017, algunos establecimientos estuvieron restringidos durante todo ese año, por lo que no hicieron uso del servicio de transporte de efluentes por camiones atmosféricos en ese plazo. Dado que no han mantenido las condiciones cuantitativas y cualitativas requeridas en el Artículo 19 de la Resolución 132/10 para la renovación automática del registro, corresponde darlas de baja.

Que tal circunstancia no debería obstar la posibilidad de que el establecimiento solicite la reincorporación una vez regularizadas las circunstancias que motivaron la restricción. En ese caso, la reinscripción debería quedar a discreción del Directorio.

Que desde el inicio del funcionamiento del Registro a la fecha, y en atención a las políticas de la Dirección se ha logrado que algunos establecimientos hayan sido capaces de hacerse cargo de la gestión de sus propios residuos o disminuido el cupo requerido a OSSE

Que se ha establecido que el Registro esté cerrado a nuevas incorporaciones salvo las autorizadas por el Directorio,

Que lo dispuesto en la presente Resolución complementa la Res.132/10 que reglamenta el funcionamiento del Registro de Generadores de Efluentes Industriales, la que continúa en plena vigencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorables Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Derogar el Artículo 3° de la Resolución 132/10.-----

ARTICULO 2°: A partir de la fecha de la presente, notificar fehacientemente a todas -----
---- las Empresas de camiones atmosféricos de esta modificatoria.-----

ARTICULO 3°: No se renovará la inscripción en el Registro para el año siguiente, a los
establecimientos que hayan estado restringidos durante la totalidad del año que finaliza ese día.---

ARTICULO 4°: No se admitirán nuevas incorporaciones en el Registro, ni reinscripciones de
establecimientos que hayan sido dados de baja, ni aumentos del cupo asignado, ni cambios de
rubro, salvo expresa autorización del Directorio que autorice la excepción correspondiente.-----

ARTICULO 5°: Se adjunta como Anexo I la nómina de Generadores que se darán -----
---- de baja del R.G.E.I. de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la presente.-----

ARTICULO 6°: Se adjunta como Anexo 2 el listado completo de Generadores Inscriptos en el
R.G.E.I. al día de la fecha, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el Art.5 de la
presente.-----

ARTICULO 7°: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda.
Cúmplase -----

RESOLUCION N° 126-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/03/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.023; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.023 en su artículo 93 establece
que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los
descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fijar para el mes de Abril de 2018 los siguientes intereses:
-----resarcitorio del 1.15 % (uno punto quince por ciento), un interés Punitorio I del
1.72 % (uno con setenta y dos por ciento) y un interés Punitorio II del 2.30 % (dos con treinta por
ciento).-----

ARTÍCULO 2°: Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 2.11 % -----
----- (dos con once por ciento).-----

ARTICULO 3°: Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre -----
----- actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente
esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 127-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/03/2018

Visto lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de marzo de 2018 Pedro Carlos ARAOZ (CI 820) fue detenido por personal
policial durante el desarrollo de su jornada de trabajo;

Que es menester instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de índole
laboral que eventualmente le pudieren corresponder;

Que asimismo procede suspender preventivamente al trabajador (art. 11, Régimen de Disciplina -
Resolución N° 974/13, Anexo II-; art. 224, LCT);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar las ----- responsabilidades de índole laboral que eventualmente pudieren corresponder a Pedro Carlos ARAOZ (CI 820) en los hechos que dieron lugar a su detención.-----

ARTÍCULO 2°: Suspender preventivamente a Pedro Carlos ARAOZ (CI 820).-----

ARTÍCULO 3°: Designar sumariante al letrado Jonás MARTIN (CI 872).-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCIÓN N° 128-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°1718-O-2017 Cuerpo 01 referente a la Obra: **“PMIS – PROVISION E INSTALACION DE BARRERA FLOTANTE EN LA DESEMBOCADURA DE ARROYO DEL BARCO”**; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 145 a 147, fs -----
----- 155 a 157 y fs 30 a 122, en todos los casos ambos inclusive del citado expediente.-----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 03/18 referente a la Obra: **“PMIS – -----
-----PROVISION E INSTALACION DE BARRERA FLOTANTE EN LA
DESEMBOCADURA DE ARROYO DEL BARCO”**, cuya fecha de apertura de sobres será a los
10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso –
Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
---- Licitación Privada N° 03/18 integrada por: el Ing. Pascual Furchi, quien presidirá la misma
como titular y el Ing. Juan Carlos Szpyrnal como suplente, ambos por la Gerencia de
Planeamiento y Obras, la C.P. Laura Tauber como titular y el C.P. Mariano Bianchini como
suplente ambos por el Área Contaduría y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Viviana
Caamaño como suplente por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin -----
----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 129-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 858-C-17 Cpo. 01 referente al **“SERVICIO
DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA SUR (Av Juan B
Justo vereda par hacia el sur)”**; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 407/17 de fecha 31/07/2017 obrante a fs. 96, se
adjudicó el Concurso de Precios N° 26/17 Segundo llamado a la firma **COOPERATIVA DE
TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y
NUEVE MIL CIENTO NOVENTA **(\$189.190,00)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo
requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE – Orden de Compra
N° 496/17 (fs. 155/157);

Que a fs. 188 la Gerencia de Producción, mediante Solicitud
N° 3-200-51, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 496/17 para el servicio de
referencia por la suma de \$37.309,68, equivalente al 19.72% del monto total de la contratación
original;

Que a fs. 190 la Contaduría realizó la imputación preventiva
correspondiente, no teniendo observaciones que realizar a la ampliación solicitada, ya que el
monto ampliado no supera el 20% de la Orden de Compra 15-496-2017 estipulado en el Art. 3 de

las Cláusulas Particulares del P. B. y C. del presente servicio, concomitante con el Art. 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. y el Artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establecen que "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto de la Orden de Compra. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.";

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la Orden de Compra N° 496/17 perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** correspondiente al Concurso de Precios N° 26/17 Segundo llamado por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 68/100 (\$37.309,68.) equivalente al 19.72% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 496/17 -----
----- perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** correspondiente al Concurso de Precios N° 26/17 Segundo llamado por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 68/100 (\$37.309,68.) equivalente al 19.72% del monto contratado originalmente.--

ARTICULO 2°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la ampliación a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 3°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras – Área -----
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 130-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/03/2018

VISTO el Expte. 281-R-2018, caratulado "Auditoria títulos secundarios"; y
CONSIDERANDO

Que en el marco del tratamiento del sumario disciplinario que tramita por ante Expediente 1949-R-2017 caratulado "Investigación Títulos" se resolvió ampliar la investigación para deslindar las responsabilidades que eventualmente puedan corresponder por los pagos en exceso a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) y realizar asimismo una auditoria para determinar la posible existencia de otros trabajadores que perciban el rubro "Nivel de Formación A" no obstante carecer del respectivo título secundario;

Que en cumplimiento de eso último la Gerencia de Recursos Humanos formó el Expte. 281-R-2018, seleccionó en forma aleatoria a 72 (setenta y dos) trabajadores, informando ahora que del total de esa muestra 58 (cincuenta y ocho) exhibieron los respectivos originales, 10 (diez) presentaron denuncia de extravío e inicio de trámite de expedición de copia, 1 (uno) no pudo ser notificado por encontrarse de vacaciones y 3 (tres) no respondieron al requerimiento pese a estar debidamente notificados, encontrándose pendiente la verificación de la autenticidad de esa documentación mediante informes que habrán de requerirse a las autoridades respectivas;

Que teniendo en cuenta el rol de la Gerencia de Recursos Humanos en el registro de los títulos académicos que poseen los trabajadores, para una mayor transparencia se juzga necesario, por un lado, que la investigación no se reduzca a una muestra y se amplíe a la totalidad de trabajadores que perciban el citado adicional cualquiera fuere el nivel reconocido y, por otro lado, que la auditoria sea realizada por la Asesoría Laboral, que deberá además instruir sumario para deslindar las responsabilidades disciplinaria y patrimonial que pueda eventualmente corresponder por la presentación de documentación que no fuere auténtica a fines de percibir el rubro "Nivel de Formación" –en todos sus niveles– y por pagos en exceso a trabajadores que carezcan de títulos, incluido los que fueron efectuados a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Realizar una auditoria sobre la procedencia del pago del rubro "Nivel -----
----- de Formación" a la totalidad de los trabajadores que lo perciban en la actualidad. La misma deberá determinar a partir de qué período se abona el citado adicional en cada caso, si obra en los legajos la documentación de respaldo y si ésta se corresponde con documentación auténtica, a cuyo fin podrá requerir la exhibición de originales, como así también informes a las autoridades respectivas.-----

ARTÍCULO 2º: Instruir sumario a fines de deslindar responsabilidades disciplinaria y -----
----- patrimonial que pueda eventualmente corresponder por la presentación de documentación que no fuere auténtica a fines de percibir el rubro "Nivel de Formación" –en todos sus niveles– y por pagos en exceso a trabajadores que carezcan de títulos, incluido los que fueron efectuados a Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841).-

ARTÍCULO 3º: Designar a cargo de la auditoria y sumariante al letrado Pablo Sergio -----
----- SZPYRNAL (CI 419).-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 131-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1921-C-2017 Cpo. 1 referente a la:
"ADQUISICION CONTENEDORES P/CARGA RESIDUOS EN NUEVA EDAR" y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 48/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron las firmas AGUSTIN GONZALEZ la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la firma SICA S.A. que al día de la fecha no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de OSSE según consta en Acta de apertura de fecha 27 de Diciembre de 2017 obrante a fs. 9 motivo por el cual se desestima su oferta por no cumplir con lo establecido en el art 4.2 inc. G del PBYC;

Que a fs. 27 la Jefatura de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Ingeniero Baltar informa que las firmas oferentes cumplen técnicamente con lo requerido;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 28 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 29 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será precedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 48/17 a la firma AGUSTIN GONZALEZ en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS **(\$368.600,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$368.675,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°1921-C-2017 Cpo. 1 -----
----- referente a la: "ADQUISICION CONTENEDORES P/CARGA RESIDUOS EN
NUEVA EDAR".-----

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N° 48/17 a la firma AGUSTIN -----
----- GONZALEZ en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS **(\$368.600,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$368.675,00.-----

ARTICULO 3º: El plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos de notificada -----
----- la Orden de Compra.-----

ARTÍCULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de ---
----- los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía

equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----
-----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-
RESOLUCION N° 132-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA 22/03/2018

Visto la Resolución Nro. 88/18 que fija el cronograma de vencimiento de las distintas remesas para la facturación del servicio durante el año 2018; y
CONSIDERANDO:

Que si bien el cronograma que forma parte del Anexo I de la Resolución fija los vencimientos de todas las cuotas que se facturarán durante el año 2018, en el artículo 1 se autoriza a la Gerencia General de Grandes Consumidores a realizar la facturación del Servicio Sanitario a las remesas 1 y 2, cuotas 1, 2 y 3/2018, a las remesas 100, 200, 250, 265, 300 y 500, cuotas 1 y 2/2018 y Pago Anticipado a las remesas que corresponda.

Que se encuentra a consideración del HCD el presupuesto de OSSE para el ejercicio 2018 y que a fin de no resentir la recaudación se debe continuar con la facturación del servicio sanitario de acuerdo al Ordenanza 23.023;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Consejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a realizar -----
-----la facturación del Servicio Sanitario de acuerdo a la Ordenanza 23.023 a todas
las remesas de facturación hasta que se apruebe el presupuesto 2018.----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 133-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 370-C-2017 AMPLIACION
RED DE CLOACA DE LA CALLE COLON E/ GUAYANA Y C. DE ROSARIO , cuya ejecución
estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la
obra AMPLIACION RED DE CLOACA DE LA CALLE COLON E/ GUAYANA Y C. DE ROSARIO.
Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°
7.446 y 22.962 del Honorable Consejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la
-----obra AMPLIACION RED DE CLOACA DE LA CALLE COLON E/ GUAYANA Y
C. DE ROSARIO, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos
expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 13 y N° 14, obrante a
fjs. 108 y 109 respectivamente del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, -----
-----Compra Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al
Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 134-2018

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 687-C-2017 RED DE CLOACA
DE LA CALLE RODRIGUEZ C. 3205 Esq. CARRIEGO. , cuya ejecución estuvo a cargo de la
Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE CAYETANO C. 3205 Esq. CARRIEGO. Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE RODRIGUEZ C. 3205 Esq. CARRIEGO, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 15 y N° 16, obrante a fjs. 127 y 128 respectivamente del presente expediente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compra Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 135-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1008-C-2017 RED DE CLOACA DE LA CALLE GUTIERREZ (VI/PARCIAL) E/ VALENCIA Y LOPEZ DE GOMARA, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE GUTIERREZ (VI/PARCIAL) E/ VALENCIA Y LOPEZ DE GOMARA. Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE GUTIERREZ (VI/PARCIAL) E/ VALENCIA Y LOPEZ DE GOMARA, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 20, obrante a fjs. 157 respectivamente del presente expediente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compra Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 136-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Gerente de Sistemas, Patricia Fabiana RODRIGUEZ (CI N°546), Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gerente, Patricia Fabiana RODRIGUEZ (CI N°546), se ausenta por el período comprendido desde el día 26 de marzo de 2018 hasta el 06 de abril de 2018, inclusive; Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que el agente César Gabriel ZALAZAR (CI N°561), Sub Gerente de Sistemas, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo; Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución N° 371/08;

Que asimismo el agente César Gabriel ZALAZAR (CI N°561) asumirá las tareas que viene realizando la Sra. Patricia Fabiana RODRIGUEZ (CI N°546), inherentes al Comité de Seguimiento y del Área Call Center, entre otras funciones que pudieran surgir durante el período indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente César -----Gabriel ZALAZAR, Sub Gerente de Sistemas, (CI N°561), Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXI, las tareas inherentes al cargo de Gerente de Sistemas, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII, del Comité de Seguimiento y del Área Call Center, entre otras funciones que pudieran surgir en el transcurso de su reemplazo, durante el período comprendido desde el día 26 de marzo de 2018 hasta el 06 de abril de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02. "Bonificación por Reemplazos".-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----corresponda. - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 137-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 293-C-2018 Cpo. 1 referente a la:
"ADQUISICION CEMENTO Y LADRILLOS P/REPARACION DE BACHES Y VARIAS",
y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 19/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 7 firmas ha presentado sobre 01 (una) firma: **VICTOR ALEJANDRO VEGA SA**, la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud que la oferta de la firma mencionada en el considerando anterior superaba el Presupuesto Oficial, se les requirió a una mejora de precios, informando a fs. 23 que a partir del 12/03/2018 sufrieron un aumento del 6%, motivo por el cual solo pueden cumplir con los precios cotizados;

Que habiendo analizado la propuesta del oferente, la Gerencia de Apoyo Administrativo dependiente de la Gerencia de Producción informa a fs. 25 que la misma cumple con lo requerido, y que dada la diferencia de precio entre el Presupuesto Oficial y lo cotizado se deberá ajustar las cantidades en el porcentaje de variación registrado;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 29 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs.30 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 19/18 (con cantidades reducidas) a la firma **VICTOR ALEJANDRO VEGA SA** en la suma total de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$312.269,10)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$313.882,20;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

**SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 293-C-2018 Cpo. 1
----- referente a la: “**ADQUISICION CEMENTO Y LADRILLOS P/REPARACION
DE BACHES Y VARIAS**”-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 19/18 (con cantidades reducidas) a la
----- firma **VICTOR ALEJANDRO VEGA SA** en la suma total de PESOS
TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (**\$312.269,10**) con
impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los
requerimientos solicitados y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial. -----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será a requerimiento de OSSE por el periodo de
----- de 12 (doce) meses a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la
firma adjudicataria. La Gerencia de Producción de OSSE emitirá, por duplicado, un vale
detallando los materiales a requerir, el cual deberá ser entregado al proveedor y quien al recibirlo,
constatará el tipo y la cantidad de material solicitado en el vale y luego de su entrega deberá
firmar original y duplicado, (el Original quedará en manos del proveedor, quien luego deberá
adjuntarlo junto con la facturación y el Duplicado deberá ser presentado por personal de OSSE
debidamente autorizado en la Gerencia de Producción). Un agente de OSSE concurrirá con el vale
mencionado para el retiro de los materiales, siendo atendido por el proveedor en el momento.-----

ARTÍCULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro
-----de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de
Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar
el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma
deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de
informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a
-----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-
RESOLUCION N° 138-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158-C-18 Cpo.
01 referente al “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA
LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS
Y SOLUCION DE PERDIDAS**”; y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación
Pública N° 01/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que han presentado sobre para la presente Licitación dos firmas:
CONSCA SA y **FACO SA** según surge del Acta de Apertura de fecha 01/03/18 obrante a fs 193;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, luego de
analizar la documentación presentada por las firmas **CONSCA SA** y **FACO SA**, informa en Acta
obrante a fs. 196 y 197 que ambos oferentes cumplen con la presentación de la totalidad de la
documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Respecto al análisis técnico, ambos
oferentes cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por OSSE y; en cuanto al análisis
económico, la Comisión informa que la firma **CONSCA SA** cotiza la suma total de \$23.853.755,41
y la firma **FACO SA** cotiza la suma total de \$18.243.895,00 observando que dicha firma incurre en
un error al cotizar dos veces los mismos renglones (renglón n° 08 y 09 “Servicio de alisado de
cemento”). Sin perjuicio de ello, el presidente de la Comisión de Estudio de oferta y Adjudicación
recomienda, en virtud de lo normado por el Art N° 03 de las Cláusulas Particulares, adjudicar con
ampliación, los renglones N° 08 y 09 aclarando que, de resultar innecesaria la utilización de la
totalidad del servicio, al final de la contratación se desafectará en los términos de lo dispuesto en
el PByC. Por todo lo expuesto, la Comisión recomienda: 1) Declarar **ADMISIBLES** las ofertas de
FACO SA y **CONSCA SA** y; 2) **ADJUDICAR** la totalidad de los renglones a la firma **FACO SA** por
la suma total de \$18.243.895,00;

Que sin perjuicio de lo sugerido por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, si bien está
previsto en el Pliego de Bases y Condiciones la realización de una Ampliación del 50%, se
considera conveniente que la misma se realice en la instancia de necesitarse el servicio, por lo que
se sugiere adjudicar por las cantidades requeridas originalmente en la presente Contratación;

Que la Jefatura de Compras aconseja ADJUDICAR la Licitación
Pública N° 01/18 a la firma **FACO SA** por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
(**\$17.888.995,00**) con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses

de OSSE, cumplir con los requisitos exigidos en el P.B. y C. y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$19.819.958,94;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158-C-18 ---
----- Cpo. 01 referente al “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCION DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**”-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 01/18 a la firma **FACO SA** en la
----- suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (**\$17.888.995,00**) con impuestos incluidos, por ser su propuesta la mas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3°: El plazo total para la prestación del servicio será de **9 (NUEVE) MESES** a
----- contar desde la firma del acta de inicio. El Acta de Inicio se firmará a los 5 (cinco) días hábiles de firmado el Contrato, el que será suscripto dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Compra. La contratista deberá ejecutar la demanda diaria de Conexiones de Agua en reemplazo de otra existente en estado de obsolescencia según se establece en el Artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Dichas tareas serán requeridas por la Inspección del Servicio mediante Orden de Servicio teniendo un plazo de ejecución de 10 días hábiles de notificada la misma. La Contratista, de acuerdo a requerimiento de OSSE, podrá ejecutar un 10% de las tareas previstas en la presente Contratación fuera de la zona adjudicada. En los casos en que la información acerca de las cañerías a intervenir por la Contratista, suministrada por OSSE sea incompleta, o ante la falta de entrega de cualquier elemento que deba proveer OSSE, la Inspección podrá justificar atrasos en los plazos parciales de ejecución de las conexiones que se vean afectadas por dicha situación.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los --
----- 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los ---
----- CINCO (05) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

ARTICULO 6°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que con ----
----- la presentación de cada factura en forma mensual deberá presentar la documentación requerida en el Artículo N° 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

ARTICULO 7°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente --
-----contratación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTÍCULO 8°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de
----- Garantía de Mantenimiento de Oferta según: Recibo Oficial Nro. 23 de fecha 23 de Febrero de 2018 (fs. 185) perteneciente a la firma **CONSCA SA** y Recibo Oficial Nro 28. de fecha 01 de Marzo de 2018 (fs.192) perteneciente a la firma **FACO SA.**, una vez que la misma constituya el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 139-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores –Oficina Movil- al agente BADARACO, Estefanía Ayelen (CI 1042) Función Medio Oficial Polifuncional, manteniendo su actual situación escalafonaria en Módulo “B” del Acta Paritaria N° 8/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores –Oficina Movil- , a BADARACO Estefanía Ayelen (CI 1042) Función Medio Oficial Polifuncional, manteniendo su actual situación escalafonaria en Módulo “B” del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a partir del primer día hábil posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 140-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto la solicitud presentada por el agente Hernán Manuel MINGIONI (CI Nro.1199) referente al otorgamiento de un adelanto de haberes y;

CONSIDERANDO

Que el trabajador manifiesta que el motivo del pedido es para dar solución al estado apremiante financiero por el que se encuentra atravesando en este momento, respecto a los trámites para adquisición habitacional;

Que solicita como excepción un adelanto de haberes del mes de marzo del año 2018, de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), cuya devolución se compromete a efectivizarla en NUEVE (9) cuotas consecutivas: SIETE (7) cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, y DOS (2) cuotas de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), las cuales serán retenidas de los haberes de los meses de junio y diciembre, todas correspondientes al cte. año;

Que la garantía del adelanto está constituida por las sumas devengadas a la fecha a favor del peticionante, por el sueldo anual complementario – proporcional al tiempo trabajado-indemnización equivalente a las vacaciones no gozadas y demás beneficios que le correspondan liquidar, en el supuesto de la extinción del vínculo laboral;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la firma del convenio de adelanto de los haberes----- del mes marzo del año 2018, con el agente Hernán Manuel MINGIONI (CI Nro.1199) de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: El agente reintegrará la totalidad del adelanto en NUEVE (9) -----cuotas consecutivas: SIETE (7) cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, y DOS (2) cuotas de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), las cuales serán retenidas de los haberes de los meses de junio y diciembre, todas correspondientes al cte. año.-----

ARTICULO 3°: El adelanto de sueldo deberá imputarse a la Cuenta -----patrimonial 1.1.3.4.9.01 - “Anticipo al Personal”.-----

ARTICULO 4: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la -----Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes corresponda.- Pase a Liquidación de Haberes - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 141-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/03/2018

Visto la Licencia Ordinaria solicitada por la Señora Gerente del Área Irregularidades en el Servicio, CPN Zappaterra, Mónica Leticia CI N° 400, Función P-07, Clase XXII, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gerente se ausentará por el período comprendido entre el día 03 y el 13 de Abril inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área mencionada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Caamaño, Claudia Haydee CI N° 415, Personal de Conducción - Clase XVII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo en forma transitoria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----
-----Claudia Haydee Caamaño, CI N° 415, Personal de Conducción – clase XVII, durante el periodo entre el día 03 y el 13 de Abril inclusive, para la atención y firma del despacho de la Gerencia Irregularidades en el servicio, Función P-07 Clase XXII, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si este -----
-----no cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realice el reemplazo.-----

ARTICULO 3° El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----
-----objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 142-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 156-C-18 Cpo.1 referente al: “**PLAN FUGA CERO – PROGRAMA DE REPARACION DE PERDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA, REHABILITACION DE SERVICIOS Y SOLUCION DE PERDIDAS**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 049/18 de fecha 26/01/2018 obrante a fs. 52, se adjudicó el Concurso de Precios N° 03/18 a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA** por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 (**\$413.716,65**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al presupuesto oficial – Orden de Compra N° 57/18 (fs. 92/5);

Que a fs. 98 la Gerencia de Producción, mediante Solicitud N° 3-200-53, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2018 para el servicio de referencia por la suma de **\$79.743,33**, equivalente al 19.27% del monto total de la contratación original. Asimismo, la mencionada Gerencia informa a la Sra. Gerente de Gestión (fs.99) que la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA** realiza los trabajos de recambio de conexiones dentro del plan fuga cero y que, evaluando su desempeño y teniendo en cuenta el stock de reparaciones a realizar, es que solicita la presente contratación;

Que a fs. 121 la Contaduría realizó la imputación preventiva correspondiente, no teniendo objeciones que realizar dado que el monto ampliado no supera el 20% estipulado en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. del presente servicio;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. establece que “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto de la Orden de Compra. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la **Orden de Compra N° 57/18** perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA** correspondiente al Concurso de Precios N° 03/18 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (**\$79.743,33**) equivalente al 19.27% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la ampliación de la la **Orden de Compra N° 57/18** perteneciente a -----
----- la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LIMITADA**
correspondiente al Concurso de Precios N° 03/18 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE
MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (**\$79.743,33**) equivalente al 19,27% del
monto contratado originalmente.-----

ARTICULO 2°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los
----- 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía
equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la ampliación a los efectos de afianzar el
compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma
deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de
informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 3°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras – Área -----
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 143-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 249-C-18 Cpo. 01 referente a la
“**ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable
Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 31 a fs. 39, -----
----- ambas inclusive del citado Expediente. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 06/18 referente a la -----
----- “**ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS**” cuya fecha de apertura
de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle
French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con **recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo
el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la -----
----- Licitación Privada N° 06/18 integrada por: el Lic. Cesar Zalazar quien presidirá la misma
como titular y la Lic Patricia Rodríguez como suplente ambos por la Gerencia de Sistemas; el C.P.
Rafael Principi como titular y la Lic Daiana Chica como suplente ambos por el Área Contaduría; y
la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia
de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 144-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 212-C-2018 Cpo. 01 referente a la
“**ADQUISICION ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2018**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 09/18 según surge
de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que han presentado sobre 3 (tres) firmas **HENNING JUAN
FEDERICO, LIMPA SA y GARRO RODOLFO Y GARRO DIEGO S.H** las cuales cumplen con
todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs.49 luego de analizar las propuestas presentadas, el Área Intendencia y la Gerencia de
Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informan que todas las firmas oferentes
cumplen con lo requerido a excepción del Renglón N° 06 “Detergente Líquido” para la firma
GARRO RODOLFO Y GARRO DIEGO S.H dado que es al 30 %; Renglón N° 31 “Filtro para

mingitorio” para la firma **HENNING JUAN FEDERICO** dado que lo ofertado es un filtro plástico, no desodoriza y Renglón N° 35 “Desinfectante en Aerosol 390 cm³” para la firma **LIMPA SA** dado que no es la marca especificada en la descripción técnica y además es de inferior calidad al solicitado. Respecto al Renglón N° 17 “Cal viva en bolsas x 25 kg” informan que no se corresponde, solicitando desafectar el mismo. Respecto al Renglón N° 37 “Dispenser sin placa p/ toallas de 20cm x 300 mts” informan que se acepta la propuesta de la firma **GARRO RODOLFO Y GARRO DIEGO S.H.**, de ofrecerlo sin cargo, dado que el renglón en cuestión se encuentra relacionado a la compra del Renglón N° 38 “Toallas de papel en rollos de 20 cm x 300mts”, cuya oferta es la más económica;

Que en virtud de exceder el precio de algunos de los renglones cotizados el Presupuesto Oficial se solicitó a las firmas oferentes una MEJORA DE OFERTAS, mejorando sólo las firmas **HENNING JUAN FEDERICO** y **LIMPA SA**, según Acta de Apertura obrante a fs. 71;

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs.85) respecto del monto que se adjudicaría a la firma oferente, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el P.B. y C., a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al Directorio de OSSE, indicando a fs 86 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita y de la fecha probable de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio de OSSE, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 09/18 de la siguiente manera: a la firma **LIMPA SA** los renglones N° 01, 03, 04, 07, 12, 14 a 16 ambos inclusive, 18, 19, 22, 25 a 28 ambos inclusive, 30 a 32 ambos inclusive y 36 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (**\$199.232,50**) con impuestos incluidos; a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los renglones N° 02, 05, 06, 08, 10, 11, 20, 21, 23, 29, y 33 a 35 ambos inclusive por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (**\$106.372,00**) con impuestos incluidos y a la firma **GARRO RODOLFO Y GARRO DIEGO S.H** los renglones N° 09, 13, 24 y 38 (el cual incluye el Dispenser sin Palanca sin cargo) por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 (**\$35.758,10**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (**\$ 341.362,60**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE; y declarar **DESIERTO** el renglón N° 17 desistiendo de su compra bajo la presente modalidad de contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 212-C-18 Cpo 01 ----- referente a la “**ADQUISICION ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2018**” -----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 09/18 de la siguiente manera: a la ----- firma **LIMPA SA** los renglones N° 01, 03, 04, 07, 12, 14 a 16 ambos inclusive, 18, 19, 22, 25 a 28 ambos inclusive, 30 a 32 ambos inclusive y 36 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (**\$199.232,50**) con impuestos incluidos; a la firma **HENNING JUAN FEDERICO** los renglones N° 02, 05, 06, 08, 10, 11, 20, 21, 23, 29, y 33 a 35 ambos inclusive por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (**\$106.372,00**) con impuestos incluidos y a la firma **GARRO RODOLFO Y GARRO DIEGO S.H** los renglones N° 09, 13, 24 y 38 (el cual incluye el Dispenser sin Palanca sin cargo) por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 (**\$35.758,10**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (**\$ 341.362,60**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será, para todos los renglones, en forma parcial en un plazo ----- máximo de 90 (noventa) días corridos de recibida la Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma **LIMPA SA** y **HENNING JUAN -----FEDERICO** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificadas deberán efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, las mismas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Declarar **DESIERTO** el renglón N° 17 desistiendo de su compra bajo la ----- presente modalidad de contratación-----

ARTICULO 6°: **AUTORIZAR** a las Áreas intervinientes a iniciar un nuevo trámite de contratación para el Renglón N° 17.

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación preventiva para los renglones adjudicados.

ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría a desafectar los renglones 17 y 37 por los motivos indicados en el exordio de la presente.

ARTICULO 9°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 10°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.

RESOLUCION N° 145-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto la compensación por 30 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo 1° de la presente, cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 30 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a quienes cumplan 30 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a los agentes que cumplieron 30 años de servicio ininterrumpidos en la empresa y que a continuación se mencionan:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	FECHA INGRESO
1°	384	PERALTA, Elizabet Lilia	01 de Marzo de 1988
2°	386	PICCOLINI, Gustavo Alberto	01 de Marzo de 1988

ARTICULO 2°: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 3°: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.

RESOLUCION N° 146-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto la compensación por 25 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo primero cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes, y el artículo 12° de dicho Convenio prevé la concesión de 15 días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a los agentes que seguidamente se mencionan y que cumplieron 25 años de servicio ininterrumpidos:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	INGRESO
1°	552	BERAMENDI, Laura Andrea	01 de Marzo de 1993
2°	553	CUSSI, Alejandra Miriam	01 de Marzo de 1993
3°	555	SABBATINI, Silvia Liliana	19 de Marzo de 1993

ARTICULO 2°: Otorgar a los agentes mencionados quince (15) días corridos de Licencia con Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.

ARTICULO 3º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----
----- PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION
DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 4º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 147-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las Resoluciones N° 430/05 y N° 869/14; y

CONSIDERANDO

Que en el primero de los actos administrativos referidos se omitió uno de los nombres del trabajador y en el otro se transcribió en forma incompleta el apellido del referido agente;

Que a efectos de subsanar y evitar los equívocos que pudiera acarrear, resulta necesario modificar la situación antedicha mediante el dictado de una Resolución de carácter rectificatorio;

Que la Ordenanza General en su artículo 115º dice que: En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución N° 430/05, donde dice... "Juan SOTTO..." ---
-----deberá decir... "Juan Carlos SOTTO..." y la Resolución N° 869/14, donde
dice... "Juan Carlos SOTO CI 205...", deberá decir... "Juan Carlos SOTTO CI 205...", por los
motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.---
RESOLUCION N° 148-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

VISTO las Disposiciones de la Contaduría que obran en Anexo 1 y las Disposiciones de la Tesorería que obran en Anexo 2, por las que se disponen transferencias entre partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2017; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de Febrero de 2017 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 23.024/17 aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017;

Que por los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 23.024/17, se autoriza al Directorio de O.S.S.E. a efectuar Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias;

Que por el artículo 10º de la Resolución 119/17 el Directorio autoriza a la Contaduría a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados del Presupuesto de Gastos del año 2017 que fueran financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios;

Que por el artículo 11º de la Resolución 119/17 el Directorio autoriza a la Tesorería a efectuar modificaciones en el Cálculo de Recursos del año 2017;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ratificar las transferencias entre partidas del Presupuesto -----
----- de Gastos y el Cálculo de Recursos efectuadas por la Contaduría y la Tesorería, durante el
Cuarto Trimestre del año 2017 según detalles que obran en Anexo 1 y Anexo 2 adjuntos.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a -----
----- Contaduría y Tesorería y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 149-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 211-C-18 Cpo. 1 referente al:
"SERVICIO REPARACION SISTEMA DE ELASTICOS AÑO 2018" y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 08/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 02 (DOS) firmas: **ELASTICOS MONTOYA S.R.L.** y **BARHTAG S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fecha 15 de Febrero de 2018 obrante a fs. 12;

Que habiendo analizado las distintas propuestas, el Area Mantenimiento de Maquinarias y Equipos Rodantes informa a fs. 28 que, si bien las firmas oferentes cumplen las especificaciones técnicas requeridas, es opinión del Area que se adjudique en forma global dadas las características del servicio a prestar, de manera de centralizar en un mismo proveedor, optimizándose el control tanto administrativo como así también la calidad de los trabajos realizados;

Que habiéndose intimado a los dos oferentes mediante Cédulas de fs. 29 y 30 para que presenten la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, al día de la fecha ha completado la misma sólo la firma **ELASTICOS MONTOYA S.R.L.** Constando a fs. 37 su respectivo Certificado, acreditando ello la finalización de dicho trámite;

Que en virtud de exceder el precio cotizado el Presupuesto Oficial, se solicitó a la firma **ELASTICOS MONTOYA S.R.L.** una Mejora de Ofertas, informando según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de Febrero de 2018 (fs. 33) que se ven imposibilitados de realizar mejora. No obstante agrega que se ha detectado un error en el Item 6 (desarmar y armar elástico delantero MB Sprinter o similar) informando que el precio unitario es de \$2.750,00 siendo entonces \$5.500,00 el precio por las dos reparaciones. Afectando esto el valor del Presupuesto total quedando en \$144.300,00;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 35 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 36 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago, sujeta a la disponibilidad financiera. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 08/18 a la firma **ELASTICOS MONTOYA S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$144.300,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$146.300,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 211-C-18 Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO REPARACION SISTEMA DE ELASTICOS AÑO 2018**”.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 08/18 a la firma **ELASTICOS MONTOYA S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$144.300,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial.-----

ARTICULO 3°: El presente servicio será prestado durante el año 2018 o hasta ----- agotar el saldo de la Orden de Compra, comenzando en forma inmediata de recibida la Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 150-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252-C-18 Cpo. 01 referente a la “**CONTRATACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N° 07/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que habiéndose confeccionado listado de invitados según consta a fs. 63, solo constituyó la Garantía de Mantenimiento de Oferta y presentó sobre la firma **TELEFONICA MOVILES S.A.** según acta de fs. 77;

Que ante la existencia de una única oferta y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Jefatura de Compras aconseja proceder a realizar un Segundo Llamado a Licitación Privada N°07/18 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de firmada la presente;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252-C-2018 -----
----- Cpo. 01 referente a la “**CONTRATAACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G**”.-----

ARTICULO 2°: Declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un -----
----- Segundo Llamado a Licitación Privada N° 07/18 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de firmada la presente** en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras Área Grandes Contrataciones, siendo la recepción de sobres hasta las 11:00 hs. -----

ARTICULO 3°: Dar por comprado a las firmas **AMX ARGENTINA S.A.** y -----
----- **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/18 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta según -----
----- Recibo Oficial N° 49 de fecha 23 de Marzo de 2018 (fs. 76) a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** para la Licitación Privada N° 07/18 Segundo Llamado.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente e Invitar a -----
----- participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 151-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 282-C-18 Cpo. 1 referente a la:
“**ADQUISICION DE BALDOSAS VARIAS**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 17/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 02 (DOS) firmas: **L.E.CER S.R.L.**, e **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** según consta en Acta de Apertura de fecha 09 de Marzo de 2018 obrante a fs. 8;

Que habiendo analizado las distintas propuestas, la Gerencia de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informa a fs. 23 que las Ofertas cumplen técnicamente con lo requerido;

Que habiéndose intimado a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** mediante Cédula de fs. 24 para que presente la documentación requerida para la Re-Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, la misma presentó la totalidad de la documentación requerida, a excepción del último Balance, solicitando por nota de fs. 29/30 un plazo de 45 días para la presentación del mismo. Por lo expuesto se solicitó a fs. 31 a la Gerencia de Producción informe si de acuerdo al Plan de Trabajo previsto era factible esperar el plazo requerido, indicando la mencionada Gerencia a fs. 32 que ha adoptado el compromiso con el Directorio de estar al día con los trabajos de reparación de veredas el 15/5/2018, y que para lograr ese objetivo deben contar con la contratación de mano de obra y materiales (cemento-piedra-arena-baldosas), concluyendo que la firma **INDARCCO** es la más conveniente en precio, que ha cumplido satisfactoriamente con la entrega de materiales, y que no es posible esperar el plazo solicitado de 45 días sin adjudicarle la presente contratación. Por tal motivo, en el marco de las previsiones legales establecidas en la Ley 14812 que declaró la “**EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS**” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la que ha adherido el Municipio de General Pueyrredón mediante Ordenanza Municipal N° 17070, y teniendo en cuenta que la firma en cuestión es un proveedor habitual, el último al que se le

adquirieron baldosas, que cumple con los requerimientos solicitados, que es la oferta mas económica y se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial, resulta conveniente autorizar a la Oficina de Compras a Inscribir a la firma **ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** en el Registro de Proveedores OSSE, emitiéndose un Certificado Especial para el Concurso de Precios N° 17/18 con autorización de plazo de 45 días a partir de firmada la presente para presentar el Ultimo Balance Certificado por Contador Público Nacional, y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 26 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 27 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago, sujeta a la disponibilidad financiera. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 17/18 a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO **(\$104.385,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$111.090,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 282-C-18 -
----- Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE BALDOSAS VARIAS**”-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a Inscribir a la firma **ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** en el Registro de Proveedores OSSE, emitiéndose un Certificado Especial para el Concurso de Precios N° 17/18 con autorización de plazo de 45 días para presentar el Ultimo Balance, en el marco de las previsiones legales establecidas en la Ley 14812 que declaró la “EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la que ha adherido el Municipio de General Pueyrredón mediante Ordenanza Municipal N° 17070, cumpliendo así con los requisitos de validez de la propuesta.-----

ARTICULO 3°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 17/18 a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO **(\$104.385,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial.-----

ARTICULO 4°: El plazo de entrega será de acuerdo a los requerimientos que realice OSSE. Desde el momento en que OSSE dé aviso a la Contratista sobre las cantidades y tipos que requerirá, la Contratista dispondrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar el suministro. El 100% del suministro, más las ampliaciones (si las hubiera) tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos de la recepción de la Orden de Compra.-----

ARTICULO 5°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que se le otorga una prórroga de 45 días a partir de firmada la presente para presentar el ultimo Balance Certificado por Contador Público Nacional, y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 152-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto la vigencia del régimen de “Anticipos Jubilatorios”;

y

CONSIDERANDO

Que el aludido régimen constituye un beneficio para la totalidad de los agentes obligatoriamente comprendidos en el régimen de la Ley 9650/80, incluidos los agentes en relación de dependencia de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E;

Que verificado el cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio previsto en el régimen del IPS, el trabajador que desee optar por acceder al anticipo debe renunciar al puesto de trabajo, comenzando a percibir el 60% de la remuneración mensual, suma que continúa abonando la empresa y que es finalmente restituida por el IPS una vez acordado el beneficio al agente;

Que el reintegro de los fondos anticipados, así como la baja definitiva del agente en la práctica se produce en plazos superiores a los 12 meses, tiempo durante el cual la organización realiza un mayor esfuerzo absorbiendo ciertas y tareas reorganizando otras, mientras se continúa abonando un sueldo a un trabajador cuyo puesto se encuentra vacante;

Que no resulta factible cubrir la vacante o generar el reemplazo de ese trabajador, en tanto el pago se generaría una duplicidad para cubrir el mismo puesto de trabajo;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer que en los casos en que se solicite el acogimiento al -----
----- beneficio del Anticipo Jubilatorio no se cubrirá la vacante o generará el reemplazo de
ese trabajador hasta tanto se produzca la baja, con el consecuente cese del pago por parte de
OSSE. Junto al pedido del trabajador, se deberá incorporar el informe de la respectiva Gerencia
acerca de cómo se cubrirán las tareas durante ese tiempo.-- -----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 153-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto la renuncia presentada por el agente María Ines GARCIA
CI 307, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

CONSIDERANDO

Que la renuncia se concretó por Telegrama según lo
establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que es necesario formalizar la aceptación con la cual iniciará
el trámite de Jubilación Ordinaria en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos
Aires;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el
personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios;

Que deberá establecerse el monto a abonar en concepto de
Anticipo Jubilatorio;

Que la baja del agente no generará reemplazo de su categoría y
función por lo que la Gerencia de Obras deberá establecer los mecanismos necesarios para la
prestación del servicio;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS
EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los
saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los
compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas
N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el agente María Ines GARCIA, -----
----- CI 307, DNI 10.418.648, Función P-07 Clase XVIII, para acogerse a los beneficios
jubilatorios a partir del 01 de Abril de 2018.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al -----
----- tiempo de la baja, la Liquidación Final que correspondiere de acuerdo a las
reglamentaciones vigentes para los agentes de OSSE.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a celebrar el Contrato de Anticipo Jubilatorio por un importe -----
---- mensual de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 34.211).-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----
----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en
Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

ARTICULO 5°: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----
---- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.04.000 GERENCIA DE
OBRAS; Categoría Programática 04.00.02 APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO DE OBRAS y
al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y
BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS.-----

ARTICULO 6°: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----
RESOLUCION N° 154-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MARDELPLATA,27/03/2018

Visto la renuncia presentada por el agente Osvaldo Juan PEGORARO
CI 276, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

CONSIDERANDO

Que la renuncia se concretó por Telegrama según lo establecido en el
Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que es necesario formalizar la aceptación con la cual iniciará el trámite de
Jubilación Ordinaria en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se
da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios;

Que deberá establecerse el monto a abonar en concepto de Anticipo
Jubilatorio;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1
GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de
los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los
compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y
N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el agente Osvaldo Juan -----
-----PEGORARO CI 276, DNI 11.991.769, Función Encargado Oficial Polifuncional, para
acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Abril de 2018.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al -----
----- tiempo de la baja, la Liquidación Final que correspondiere de acuerdo a las
reglamentaciones vigentes para los agentes de OSSE.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a celebrar el Contrato de Anticipo Jubilatorio por un importe -----
---- mensual de Pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 25.836).-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----
----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en
Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

ARTICULO 5°: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----
---- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE
PRODUCCIÓN; Categoría Programática 18.01.01 OPERACIONES y al Objeto del Gasto 1.6.1.01
INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL
correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS -
Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 6°: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----
RESOLUCION N° 155-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

		BOLETIN 2461 FECHA 17-04-2018	
		Decretos de Presidencia HCD	2 a 58
		Resoluciones OSSE	58 a 153
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	